



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA UAM.JA.RG.LP.02.2021

BASES

Con fundamento en los artículos 2, 3, fracción III, 6, 17, 19, 20, 21, 22 y 44, fracción III del Reglamento para las Adjudicaciones (REPLA), la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) convoca a participar en la Modalidad de Adjudicación por Licitación Pública UAM.JA.RG.LP.02.2021, mediante comunicación remota, a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de las personas licitantes ante la situación de emergencia generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), para la contratación de las pólizas de seguros de bienes patrimoniales; de flotilla de automoviles, motocicletas y camiones; de gastos médicos mayores; de accidentes personales; y seguro de vida de grupo y colectivo capitalizable de la Institución, para el ejercicio 2021-2022.

Las personas licitantes serán responsables de leer y cumplir de manera íntegra lo establecido en las presentes Bases, quedando enteradas de que la omisión o contravención de alguno de los puntos, requisitos o documentos indicados en las mismas será motivo de descalificación.

1. OBJETO.

La contratación de las pólizas de seguros de bienes patrimoniales; de flotilla de automoviles, motocicletas y camiones; de gastos médicos mayores; de accidentes personales; y seguro de vida de grupo y colectivo capitalizable de la UAM con vigencia de las 00:01 horas del 1 de julio de 2021 a las 24:00 horas del 30 de junio de 2022, cuyas características y especificaciones técnicas se describen en los anexos 1, 2, 3 y 4 de las presentes Bases, en los que se detalla la descripción específica de los servicios requeridos por partida.

La modalidad de adjudicación se llevará a cabo por partida completa. La UAM se reserva el derecho de adjudicar cada una de las partidas que conforman los anexos 1, 2, 3 y 4 a una sola persona licitante o a

distintas. **No se aceptarán propuestas conjuntas.**

La UAM da por hecho que las personas licitantes que presenten ofertas, están enteradas de todos los requerimientos solicitados por partida y que estos han sido comprendidos en su totalidad. En consecuencia, las personas licitantes no podrán argumentar que en su Propuesta Técnica no incluyeron algún requerimiento solicitado por desconocimiento.

2. ANEXOS Y FORMATOS.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PÓLIZA DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES.

PARTIDA I	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	TODO RIESGO - PRIMER RIESGO: - INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS - PÉRDIDAS CONSECUCIONALES (GASTOS EXTRAORDINARIOS) - RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO - DINERO EN EFECTIVO Y/O VALORES - CRISTALES - ANUNCIOS LUMINOSOS - EQUIPO ELECTRÓNICO - ROTURA DE MAQUINARIA - CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN - OBRAS DE ARTE - TRANSPORTES - EQUIPO DE CONTRATISTA	PÓLIZA

ANEXO 2

DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PÓLIZA DE FLOTILLA DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS Y CAMIONES

PARTIDA II	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
FLOTILLA DE (AUTOMOVILES CAMIONES MOTOCICLETAS)	PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTILLA DE (AUTOMOVILES CAMIONES Y MOTOCICLETAS)	PÓLIZA
RESPONSABILIDAD CIVIL FLOTILLA DE (AUTOMOVILES CAMIONES MOTOCICLETAS)	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FLOTILLA DE (AUTOMOVILES CAMIONES Y MOTOCICLETAS)	PÓLIZA

ANEXO 3

DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO INDIVIDUAL Y FAMILIAR DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CENDI.

PARTIDA III	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	PÓLIZA
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CENDI	PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	PÓLIZA

ANEXO 4

DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE GRUPO Y SEGURO COLECTIVO CAPITALIZABLE.

PARTIDA IV	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
SEGURO DE VIDA DE GRUPO Y SEGURO COLECTIVO CAPITALIZABLE	PÓLIZAS SEGURO DE VIDA DE GRUPO Y SEGURO COLECTIVO CAPITALIZABLE	PÓLIZA

FORMATO 1. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA.

FORMATO 2. FORMATO DE AVISO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

3. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS.

3.1 VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.

La vigencia de los servicios será de las 00:01 horas del 1 de julio de 2021 a las 24:00 del 30 de junio del 2022, conforme a los anexos 1, 2, 3 y 4 de estas Bases, abarcando los ejercicios fiscales 2021-2022.

3.2 DE LOS SERVICIOS OFERTADOS.

Las personas licitantes para efectos de la prestación de los servicios objeto de la presente Licitación, deberán presentar copia legible de la autorización vigente emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP), para operar los ramos de acuerdo con la partida en la que participen.



4. PAGOS

El pago de los servicios para todas las partidas se realizará a través de transferencia bancaria, dentro de los quince días hábiles posteriores a la presentación de las facturas de las partidas I y II en la Dirección de Administración y de las facturas de las partidas III y IV en la Dirección de Recursos Humanos, según corresponda, al inicio del periodo correspondiente, conforme a la información siguiente:

PERIODO
DE LAS 00:01 HORAS DEL 1º DE JULIO DE 2021 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DE LAS 00:01 HORAS DEL 1º DE ENERO DE 2022 A LAS 24:00 HORAS DEL 30 DE JUNIO DE 2022

5. CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

La aseguradora adjudicada deberá designar personal para entregar a la Universidad las pólizas de los servicios que integran la propuesta adjudicada conforme a los anexos 1, 2, 3 y 4 de las presentes Bases, según corresponda.

6. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.

De conformidad con los artículos 27 y 28 del REPLA, la evaluación de las propuestas que hayan sido aceptadas en el acto de apertura de propuestas mediante comunicación remota, será integral y se evaluarán con criterios cualitativos y cuantitativos, con base en la ponderación de los factores siguientes:

Documentación financiera: con un valor de 10%

Propuesta técnica: con un valor de 30%

Propuesta económica: con un valor de 60%

Se adjudicará el contrato a la persona licitante que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases



de la Licitación y oferte las mejores condiciones para el servicio y el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente y aceptable para por la UAM, para lo cual se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Se evaluarán todas las propuestas que hayan sido aceptadas en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- II. Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, solo habrá lugar a su rectificación por parte de la UAM cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la escrita, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse por la UAM conforme a las Bases.

La propuesta solvente más conveniente, será aquella que cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en estas Bases y su propuesta económica se encuentre dentro de los parámetros de precio conveniente y aceptable para la Institución.

7. DESCALIFICACIÓN DE LAS PERSONAS LICITANTES.

Conforme al artículo 31 del REPLA, las personas licitantes serán descalificadas durante la apertura y análisis de las propuestas, en caso de que:

- I Incumplan, omitan o alteren alguno de los requisitos o documentos establecidos en las Bases;
- II Convengan entre ellos los términos de sus propuestas, en perjuicio de la Universidad;
- III Se encuentren en situación de mora respecto de otras contrataciones con la Universidad;
- IV Estar suspendidos en términos del artículo 8 y 49 del REPLA, o
- V Se ubiquen en alguna otra causa prevista en las presentes Bases.



8. MODIFICACIONES.

La UAM se reserva el derecho de modificar los plazos u otros aspectos establecidos en estas Bases, hecho que se hará del conocimiento de las personas licitantes, a través del portal de la UAM, y que se hará al día siguiente a partir del cambio.

Las modificaciones a las Bases que se deriven de la junta de aclaraciones, serán consideradas como parte integrante de las mismas.

Con base en lo establecido en los artículos 22, fracción XII y 29 del REPLA, la UAM se reserva el derecho de solicitar la mejora de las propuestas económicas de aquellas que resulten solventes por reunir los requisitos legales, así como las condiciones técnicas y económicas establecidas en las Bases.

9. CANCELACIÓN DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 30 del REPLA, la modalidad de adjudicación se cancelará cuando se registre una sola persona licitante. Asimismo, el Rector General podrá cancelar la Licitación Pública antes de la presentación y apertura de las propuestas, cuando:

- I. No sea posible su continuación por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- II. Se pudiere causar un daño o perjuicio a la Universidad de continuar con la modalidad de adjudicación, previa cuantificación del mismo.

La cancelación de la modalidad de adjudicación deberá estar fundada y motivada y se comunicará a las personas licitantes en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la emisión de la misma.

10. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DESIERTA.

Conforme al artículo 32 del REPLA, el Rector General, a propuesta de la Junta Administrativa, declarará desierta la Licitación una vez concluida la presentación, apertura y evaluación de las propuestas, en caso de que:

- I. Las propuestas no reúnan los requisitos establecidos en las Bases;



- II. Los precios señalados en las propuestas no resulten aceptables;
- III. Se pudiere causar un daño o perjuicio a la Universidad de continuar con la modalidad de adjudicación, o;
- IV. Se presenten circunstancias justificadas que extingan la necesidad de contratar o impidan la continuación de la adjudicación.

11. CUESTIONES NO PREVISTAS EN LAS BASES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del REPLA, cualquier cuestión no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Junta Administrativa de la UAM.

12. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

La UAM no tendrá responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran causarse a las personas licitantes, derivado de huelga, paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor que interrumpan la continuidad y conclusión de la presente modalidad de adjudicación.

13. PROCEDIMIENTO DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN.

Los eventos administrativos de la modalidad de adjudicación se llevarán a cabo de manera virtual.

13.1 ACLARACIÓN DE BASES.

Las preguntas que se tengan respecto a la presente modalidad de adjudicación, deberán enviarse a más tardar a las 12:00 horas del 3 de junio del 2021; a las direcciones de correo electrónico siguientes:

acuerdosyseguimiento@correo.uam.mx

prcervantes@correo.uam.mx

mvaldezg@correo.uam.mx

De no enviarse a las tres cuentas de correo electrónico, no se dará respuesta a las preguntas recibidas.



Las aclaraciones a las preguntas recibidas en tiempo y forma, serán publicadas en el portal de la UAM: <http://www.uam.mx/licitaciones>, el 8 de junio del 2021, a las 17:00 horas.

Únicamente se dará respuesta a las preguntas recibidas en el plazo establecido.

13.2 REGISTRO DE LAS PERSONAS LICITANTES Y ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA Y FISCAL, ASÍ COMO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El registro de las personas licitantes y envío de la documentación legal y financiera y fiscal, así como de las propuestas técnica y económica, se realizará el 14 de junio del 2021, única y exclusivamente de 11:00 a 13:00 horas, a través de correo electrónico, de la manera siguiente:

- I. Las personas licitantes deberán enviar un correo electrónico a las direcciones siguientes:

acuerdosyseguimiento@correo.uam.mx

prcervantes@correo.uam.mx

mortizcaloca@correo.uam.mx

mpoviedo@correo.uam.mx

hleralopez@correo.uam.mx

El correo electrónico surtirá efecto como registro, en cuyo asunto se indique el texto siguiente:

REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN UAM.JA.RG.LP.02.2021.

- II. En el cuerpo del correo electrónico, deberá hacerse mención de que a través de éste se presenta la documentación legal, financiera y fiscal, así como las propuestas técnica y económica, conforme a lo establecido en el punto 13.2 REGISTRO DE LAS PERSONAS LICITANTES Y ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA Y FISCAL, ASÍ COMO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, de las Bases de la modalidad de adjudicación por Licitación Pública UAM.JA.RG.LP.02.2021, haciendo referencia a la razón social completa de la persona licitante.
- III. Se deberán enviar cuatro carpetas digitales debidamente identificadas, con los archivos en formato PDF de la información siguiente:
- CARPETA 1.- DOCUMENTACIÓN LEGAL.
- CARPETA 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL.



CARPETA 3.- PROPUESTA TÉCNICA.

CARPETA 4.- PROPUESTA ECONÓMICA.

Toda la documentación y propuestas presentadas por las personas licitantes, deberán tener la firma autógrafa de la persona que funja como representante legal o apoderado acreditado en esta modalidad de adjudicación.

Es responsabilidad de las personas licitantes verificar que sus carpetas no contengan virus informáticos, toda vez que el sistema de correos de la UAM cuenta con antivirus que rechaza los archivos contaminados. ***Asimismo, se hace del conocimiento de las personas licitantes que el correo institucional de la UAM sólo recibe hasta 24 MB en documentación adjunta por mensaje. Por lo que se podrán enviar varios correos electrónicos dentro del horario establecido.***

Cada una de estas carpetas digitales, será visualizada hasta el evento virtual de apertura de propuestas. Para el caso de la CARPETA 4. PROPUESTA ECONÓMICA, se realizará previa indicación de la clave correspondiente por parte del representante de la persona licitante que corresponda.

- IV. Únicamente se darán por recibidas las propuestas que se reciban en ***las bandejas de los correos institucionales indicadas***. El horario de registro y recepción de los correos electrónicos que contenga la documentación legal y financiera y fiscal, así como las propuestas técnica y económica es exclusivamente de las 11:00 a las 13:00 horas del día 14 de junio del 2021.

No se considerará como entregada ninguna propuesta que se reciba en las bandejas del correo institucional indicadas, fuera de este horario.

13.3.1.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL (CARPETA 1)

En esta carpeta deberá incluirse en formato PDF la siguiente documentación:

- I. Acreditación de personalidad jurídica (Formato No. 1).
- II. Acta constitutiva y sus modificaciones, en su caso.

- III. Poder notarial vigente de la persona que funja como representante o apoderado.
- IV. Identificación oficial vigente de la persona que funja como representante legal o apoderado de la persona licitante (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
- V. Constancia de Identificación Fiscal con fecha no mayor a tres meses anteriores a la apertura de propuestas, en la que se indique que la actividad económica de la persona licitante es acorde con el objeto de la presente Licitación.
- VI. Comprobante de domicilio a nombre de la persona licitante, con fecha no mayor a tres meses anteriores a la apertura de las propuestas.
- VII. Carta en formato libre en hoja membretada de la persona licitante y firmado por la persona que funja como representante legal, de declaración de conocimiento y aceptación del contenido de las BASES, de los ANEXOS 1, 2, 3 y 4 y de los FORMATOS 1 y 2, del documento de aclaración de dudas y del REPLA con firma autógrafa de la persona que funja como representante legal o apoderado de la persona licitante.
- VIII. Escrito, en formato libre en hoja membretada de la persona licitante y firmado por la persona que funja como representante legal, en el que la persona licitante manifieste que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 8 y 49 del REPLA, con firma autógrafa de la persona que funja como representante legal o apoderado de la persona licitante.
- IX. Escrito, en formato libre en hoja membretada de la persona licitante y firmado por la persona que funja como representante legal, en el que se señalen los domicilios fiscal y legal, así como correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones, con firma autógrafa de la persona que funja como representante legal o apoderado de la persona licitante.
- X. Aviso para el Tratamiento de la Información que se presenta en los procedimientos de adjudicación, debidamente firmado por la persona que funja como representante o apoderado de la persona licitante. (Formato 2)

13.3.1.2 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL (CARPETA 2)

En esta carpeta deberá incluirse en formato PDF la documentación siguiente:

- I. Estados financieros preparados por la administración de la empresa, firmados por el contador público que los formula y por el representante legal, al 31 de diciembre de 2020 y al 30 de abril de 2021, que deberán incluir:
 - i. Estado de situación financiera.
 - ii. Estado de resultados.
 - iii. Estado de variaciones en el capital contable.
 - iv. Estado de flujo de efectivo.
 - v. Notas relativas a estos.
 - vi. Cédula profesional del contador público que prepara los estados financieros.
- II. Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, normal y complementaria(s), en su caso, presentada(s) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ejercicio 2020, incluyendo el acuse de recibo por dicha autoridad.
- III. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), con antigüedad no mayor a 30 días naturales a la fecha de presentación de su propuesta, la cual deberá ser positiva para continuar en la modalidad de adjudicación.

13.3.1.3 PROPUESTA TÉCNICA (CARPETA 3)

En esta carpeta deberá incluirse en formato PDF en idioma español y en papel membretado de la persona licitante la documentación siguiente:

PARA TODAS LAS PERSONAS LICITANTES:

- I. Descripción amplia de los servicios que se ofrecen, de conformidad con lo solicitado en los anexos 1, 2, 3 y 4 de estas Bases dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los mismos y, de acuerdo con las partidas que

correspondan, incluyendo las modificaciones que, en su caso, deriven del documento de aclaración de bases, que forman parte integrante de éstas.

- II. Listado detallado y actualizado de sus oficinas de servicio en cada estado de la república mexicana.
- III. Escrito en formato libre en hoja membretada de la persona licitante y firmado por la persona que funja como representante legal, mediante el cual garantice la calidad de los servicios a realizar, señalando que cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos técnicos, procedimientos y equipos suficientes y adecuados, para el tipo de servicio solicitado, para cumplir con el servicio a satisfacción de la UAM, durante la vigencia de la(s) póliza(s) de seguro que se deriven de esta licitación.
- IV. Copia de la autorización emitida por la SHyCP, para operar los ramos de acuerdo con las partidas en las que participe.
- V. Carta bajo protesta de decir verdad en formato libre en hoja membretada de la persona licitante y firmado por la persona que funja como representante legal, en la que se compromete que en caso de resultar adjudicado contará con un ejecutivo de cuenta que acuda semanalmente o cuando se requiera a las instalaciones de la Rectoría General, para atender y solucionar casos específicos y, una vez al mes a las unidades universitarias descritas en los anexos 1, 2, 3 y 4.
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad en formato libre en hoja membretada de la persona licitante y firmado por la persona que funja como representante legal, en la que se compromete que en caso de resultar adjudicado deberá de presentar la guía de usuario por medios electrónicos, es decir un procedimiento detallado para saber qué hacer en caso de siniestro, con el fin de informar a los asegurados del uso del servicio.
- VII. Carta compromiso en formato libre en hoja membretada de la persona licitante y firmado por la persona que funja como representante legal, donde la persona licitante manifieste su compromiso para proporcionar los servicios adjudicados, en los tiempos señalados en el punto 3.1 de estas Bases, dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en la partida en la que participe, incluyendo las modificaciones derivadas del documento de aclaración de dudas.

PARA LAS PERSONAS LICITANTES DE LA PARTIDA I. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES:

- I. Con la intención de garantizar el debido cumplimiento de obligaciones contractuales, resolución de controversias y atención a usuarios, la persona licitante deberá acreditar que cuenta con un ÍNDICE DE ATENCIÓN A USUARIOS (IDATU) IGUAL O MAYOR A 9.5, sobre el comportamiento general de aseguradoras en el PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2020. Para tal efecto deberá adjuntar impresión (copia) de la publicación emitida por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) a través de la página de internet:

https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=28

- II. Con la intención de garantizar el debido cumplimiento de obligaciones contractuales, resolución de controversias y atención a usuarios, deberá comprobar que cuenta con UN TIEMPO DE RESPUESTA IGUAL O MENOR A 25 DÍAS, que se detallada en el apartado de “reclamaciones” en la sección “detalle en:” “CONDUSEF”, sobre el comportamiento general de aseguradoras en el PERIODO DE ENERO-SEPTIEMBRE DE 2020. para tal efecto deberá adjuntar impresión (copia) de la publicación emitida por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) a través de la página de internet:

https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=28

- III. Debido a la magnitud del riesgo y la calidad del servicio requerido por la convocante con la intención de garantizar el debido cumplimiento de obligaciones contractuales, resolución de controversias y atención a usuarios, la persona licitante deberá comprobar que cuenta con un ÍNDICE DE COBERTURA CAPITAL MÍNIMO PAGADO IGUAL O MAYOR A 25, en el PERIODO A SEPTIEMBRE DE 2020, para confirmar la capacidad técnica y financiera suficiente para hacer frente a los riesgos asumidos, para tal efecto deberá adjuntar (copia) de la publicación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), a través de la página de internet:

<http://www.cnsf.gob.mx/EntidadesSupervisadas/InstitucionesSociedadesMutualistas/Paginas/INFORMACION-FINANCIERA-2016.aspx>

PARA LAS PERSONAS LICITANTES DE LA PARTIDA II. DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PÓLIZA DE FLOTILLA DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS Y CAMIONES:

- I. Con la intención de garantizar el debido cumplimiento de obligaciones contractuales, resolución de controversias y atención a usuarios, la persona licitante del servicio deberá acreditar que cuenta con un ÍNDICE DE ATENCIÓN A USUARIOS (IDATU) IGUAL O MAYOR A 9.0, sobre el comportamiento general de aseguradoras en el PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2020. Para tal efecto deberá adjuntar (copia) de la publicación emitida por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) a través de la página de internet:

https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=28

- II. Con la intención de garantizar el debido cumplimiento de obligaciones contractuales, resolución de controversias y atención a usuarios, la persona licitante deberá comprobar que cuenta con UN TIEMPO DE RESPUESTA IGUAL O MENOR A 30 DÍAS, que se detallada en el apartado de “reclamaciones” en la sección “detalle en:” “CONDUSEF”, sobre el comportamiento general de aseguradoras en el PERIODO DE ENERO-SEPTIEMBRE DE 2020. para tal efecto deberá adjuntar (copia) de la publicación emitida por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) a través de la página de internet:

https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=28

- III. Debido a la magnitud del riesgo y la calidad del servicio requerido por la convocante con la intención de garantizar el debido cumplimiento de obligaciones contractuales, resolución de controversias y atención a usuarios, la persona licitante del servicio deberá comprobar que cuenta con un ÍNDICE DE COBERTURA CAPITAL MÍNIMO PAGADO IGUAL O MAYOR A 18, en el PERIODO A SEPTIEMBRE DE 2020, para confirmar la capacidad técnica y financiera suficiente para hacer frente a los riesgos asumidos, para tal efecto deberá adjuntar (copia) de la publicación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), a través de la página de internet:

<http://www.cnsf.gob.mx/EntidadesSupervisadas/InstitucionesSociedadesMutualistas/Paginas/INFORMACION-FINANCIERA-2016.aspx>

- IV. Debido a la magnitud del riesgo y la calidad del servicio requerido por la convocante con la intención de garantizar el debido cumplimiento de obligaciones contractuales, resolución de controversias y atención a usuarios, la persona licitante deberá comprobar que cuenta con un ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA IGUAL O MAYOR A 3.6., en el PERIODO A SEPTIEMBRE DE 2020, para confirmar la capacidad técnica y financiera suficiente para hacer frente a los riesgos asumidos, para tal efecto deberá adjuntar (copia) de la publicación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), a través de la página de internet:

<http://www.cnsf.gob.mx/EntidadesSupervisadas/InstitucionesSociedadesMutualistas/Paginas/INFORMACION-FINANCIERA-2016.aspx>

PARA LAS PERSONAS LICITANTES DE LA PARTIDA III. DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO INDIVIDUAL Y FAMILIAR DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CENDI.

Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que cuenta y se obliga a mantener convenios con los hospitales descritos en el nivel I y no podrán cancelarlos, así como mantener actualizada la red médica; contar con un call center para recibir las llamadas de servicio de atención y seguimiento de los siniestros a las personas aseguradas de la UAM, durante las 24 horas del día y durante la vigencia de la póliza, la cual deberá contar con las estaciones de servicio y sistemas informáticos que les permitan brindar una atención oportuna, así como un plan de contingencia para que en ningún momento se deje de otorgar el servicio.

- I. Catálogo completo de honorarios médicos que se utilizará para el pago de los siniestros que ocurran.
- II. Tarifa básica única que aplicará para personal activo, jubilado o en proceso de jubilación e hijos mayores de 25 años. El no cumplir con este requisito será causa de descalificación de esta partida (sólo aplica para la partida III).
- III. Tarifas de potenciación para el Personal Activo, Jubilados, en proceso de Jubilación e hijos

mayores de 25 años.

- IV. Con la intención de garantizar el debido cumplimiento de obligaciones contractuales, resolución de controversias y atención a los usuarios, la persona licitante del servicio deberá acreditar que cuenta con un ÍNDICE DE ATENCIÓN A USUARIOS (IDATU) IGUAL O MAYOR A 8.5, sobre el comportamiento general de aseguradoras en el PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2020. Para tal efecto deberá adjuntar (copia) de la publicación emitida por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) a través de la página de internet:
https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=28

- V. Con la intención de garantizar el debido cumplimiento de obligaciones contractuales, resolución de controversias y atención a usuarios, deberá comprobar que cuenta con UN TIEMPO DE RESPUESTA IGUAL O MENOR A 25 DÍAS, que se detallada en el apartado de “reclamaciones” en la sección “detalle en:” “CONDUSEF”, sobre el comportamiento general de aseguradoras en el PERIODO DE ENERO-SEPTIEMBRE DE 2020 para tal efecto deberá adjuntar (copia) de la publicación emitida por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) a través de la página de internet:
https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=28

- VI. Debido a la magnitud del riesgo y la calidad del servicio requerido por la convocante con la intención de garantizar el debido cumplimiento de obligaciones contractuales, resolución de controversias y atención a usuarios, la persona licitante del servicio deberá comprobar que cuenta con un ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN DE CORTO PLAZO IGUAL O MAYOR A 3.5., en el PERIODO A SEPTIEMBRE DE 2020, para confirmar la capacidad técnica y financiera suficiente para hacer frente a los riesgos asumidos, para tal efecto deberá adjuntar (copia) de la publicación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), a través de la página de internet:
<http://www.cnsf.gob.mx/EntidadesSupervisadas/InstitucionesSociedadesMutualistas/Paginas/INFORMACION-FINANCIERA-2016.aspx>

- VII. Debido a la magnitud del riesgo y la calidad del servicio requerido por la convocante con la

intención de garantizar el debido cumplimiento de obligaciones contractuales, resolución de controversias y atención a usuarios, la persona licitante del servicio deberá comprobar que cuenta con un ÍNDICE DE COBERTURA CAPITAL MÍNIMO PAGADO IGUAL O MAYOR A 50, en el PERIODO A SEPTIEMBRE DE 2020, para confirmar la capacidad técnica y financiera suficiente para hacer frente a los riesgos asumidos, para tal efecto deberá adjuntar (copia) de la publicación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), a través de la página de internet:

<http://www.cnsf.gob.mx/EntidadesSupervisadas/InstitucionesSociedadesMutualistas/Paginas/INFORMACION-FINANCIERA-2016.aspx>

PARA LAS PERSONAS LICITANTES DE LA PARTIDA IV. SEGURO DE VIDA DE GRUPO Y SEGURO COLECTIVO CAPITALIZABLE:

- I. Con la intención de garantizar el debido cumplimiento de obligaciones contractuales, resolución de controversias y atención a usuarios, la persona licitante del servicio deberá acreditar que cuenta con un ÍNDICE DE ATENCIÓN A USUARIOS (IDATU) IGUAL O MAYOR A 9.0, sobre el comportamiento general de aseguradoras en el PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2020. Para tal efecto deberá adjuntar (copia) de la publicación emitida por la Comisión Nacional para Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) a través de la página de internet:

https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=28

- II. Debido a la magnitud del riesgo y la calidad del servicio requerido por la convocante con la intención de garantizar el debido cumplimiento de obligaciones contractuales, resolución de controversias y atención a usuarios, la persona licitante deberá comprobar que cuenta con un ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN DE CORTO PLAZO IGUAL O MAYOR A 5.1., en el PERIODO A SEPTIEMBRE DE 2020, para confirmar la capacidad técnica y financiera suficiente para hacer frente a los riesgos asumidos, para tal efecto deberá adjuntar (copia) de la publicación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), a través de la página de internet:

<http://www.cnsf.gob.mx/EntidadesSupervisadas/InstitucionesSociedadesMutualistas/Paginas/INFORMACION-FINANCIERA-2>

13.3.1.4 PROPUESTA ECONÓMICA (CARPETA 4)

En esta carpeta deberá incluirse en formato PDF en idioma español y en papel membretado de la persona licitante la documentación siguiente:

- I. Propuesta Económica exclusivamente en moneda nacional (peso mexicano), a dos decimales, de acuerdo con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, con precios fijos durante toda la vigencia de la póliza con el desglose del I.V.A. correspondiente.

Los precios deberán incluir todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere la Universidad y serán inalterables durante la vigencia de la Póliza, por lo que la persona licitante que resulte adjudicada no podrá agregar costo extra alguno.

Las cotizaciones por el total del servicio solicitado en la(s) partida(s) en que se participe, deberán presentarse conforme a los formatos 3, 4, 5 y 6 de estas Bases, debidamente requisitada y firmada en cada una de sus hojas.

- II. Escrito en formato libre original en hoja membretada de la persona licitante y firmado por la persona que funja como representante legal, en el que hace constar su conocimiento y conformidad para que, en caso de ser adjudicado, el pago de las facturas sea a través de transferencia bancaria.

14.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA Y FISCAL, ASÍ COMO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

La apertura de la documentación legal y financiera y fiscal, así como las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo mediante comunicación remota por medio de videoconferencia, el 15 de junio del 2021, a las 11:00 horas, dicho evento se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. De acuerdo con el orden de recepción de los correos electrónicos, con las carpetas digitales debidamente identificadas de la documentación legal, financiera y fiscal, así como de la propuesta técnica y económica, el personal de la UAM del área correspondiente abrirá las carpetas enviadas por la persona licitante en turno. Se abrirán en primera instancia las carpetas correspondientes a la documentación legal y financiera y fiscal, para continuar con la carpeta de la propuesta técnica y finalizar con la apertura de la carpeta correspondiente a la propuesta económica.

En dicho acto deberá estar presente un representante de la persona licitantes y en caso de no estar se dará por no recibida la documentación, lo cual será motivo de descalificación. Dicho evento será grabado.

En caso de que durante el acto de apertura por causas ajenas a las personas licitantes pierdan la conexión y no sea posible abrir los archivos con contraseña que contienen la propuesta económica, el tiempo de espera para la reconexión de las personas licitantes será solamente mientras dure el acto de apertura, el cual se dará por terminado en el momento en que se inicie la lectura del acta.

- II. De la documentación legal y financiera y fiscal, así como de las propuestas técnica y económica recibidas por parte de cada una de las personas licitantes que las enviaron en tiempo y forma, se asentará lo correspondiente en el Acta que para dichos efectos se levante.
- III. En el caso de la documentación fiscal solicitada, el personal responsable de la UAM dará lectura al resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa; ya que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases, ésta deberá ser positiva para continuar dentro de la modalidad de adjudicación.
- IV. Respecto a las propuestas económicas presentadas, el personal responsable de su apertura por parte de la UAM solicitará a la persona licitante en turno, la contraseña de acceso para poder visualizar la propuesta económica; acto seguido, dará lectura en voz alta de las partidas cotizadas y el monto total ofertado por cada una de ellas.

La liga para la sesión de videoconferencia y la contraseña correspondiente, se enviarán únicamente a los correos electrónicos de las personas licitantes que hayan enviado en tiempo y forma, la documentación legal y financiera y fiscal, así como de las propuestas técnica y económica, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases, a más tardar a las 14:30 horas del 14 de junio del 2021.

Será responsabilidad de cada persona licitante, verificar antes de su envío, el buen funcionamiento de los archivos digitales, así como de la información en formato PDF que integran las carpetas. En caso de que no se pueda acceder a la documentación enviada, en el evento de apertura, se darán por no recibidas.

En este evento se realizará una revisión cuantitativa de la documentación solicitada; para una posterior evaluación conforme a lo establecido en punto 6. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN de estas Bases. asentándose los pormenores de éste en el acta correspondiente. Este documento será leído al término del evento y publicado en el portal de la UAM, al siguiente día del evento de apertura de propuestas.

15. COMUNICACIÓN DEL FALLO Y FORMALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

De conformidad con el artículo 34 del REPLA, el fallo es inapelable y se dará a conocer a las personas licitantes a través del portal de la UAM: <http://www.uam.mx/licitaciones>, el día 18 de junio, después de las 18:00 horas.

El 21 de junio de 2021, de 10:00 a 14:00 horas, las personas licitantes adjudicadas deberán presentarse en las instalaciones de la Rectoría General, sito en Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México, puerta de acceso número 3 (ubicada sobre calle Puente) para el cotejo de su documentación establecida en el Punto 13.3.1.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL, numerales 2, 3, 4, 5 y 6, así como para entregar en original la de los numerales 1, 7, 8 y 10.

La persona adjudicada entregará a la UAM en el transcurso de 3 días hábiles posteriores al fallo de la presente licitación, una carta cobertura para cada una de las pólizas de seguros adjudicadas.



16. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Para el caso de la Universidad, las áreas responsables para administrar y verificar la correcta prestación de este servicio, así como el cumplimiento de las pólizas que se deriven de esta licitación, serán la Coordinación General de Administración y Relaciones Laborales, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Administración y la Tesorería Adjunta de Control Patrimonial de la UAM, en sus respectivos ámbitos de competencia.

La UAM, considerará recibidos y aceptados los servicios objeto de la licitación, una vez que las personas licitantes a quienes se les adjudique la prestación de los servicios conforme las condiciones y especificaciones señaladas por partida en los anexos 1, 2, 3 y 4 de estas Bases, según corresponda.

17. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA.

La UAM podrá dar por terminada la prestación del servicio, de manera anticipada, cuando la aseguradora incurra en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de optar por la terminación anticipada de la prestación del servicio, la UAM comunicará por escrito a la empresa adjudicada el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la UAM, en un plazo de quince días, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho la aseguradora, determinará de manera fundada y motivada de dar o no por terminada la póliza.

Cuando se dé por terminada la póliza, se formulará el cálculo del finiquito correspondiente.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la UAM podrá suspender el trámite del procedimiento de terminación.

Si previamente a la determinación de dar por terminada la póliza, se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la UAM, de que continúa vigente la necesidad de éste.

La UAM podrá decidir no dar por terminada la póliza, cuando durante el procedimiento se advierta que esta terminación pudiera ocasionar algún daño a sus funciones sustantivas.



Al no dar por terminada la póliza, la UAM establecerá con la persona licitante adjudicada otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento y deberá formalizarse mediante el documento respectivo.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la UAM quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento de la póliza o darlo por terminado, siendo esta situación una facultad potestativa.

18. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación de los servicios solicitados, se presente algún caso fortuito o de fuerza mayor, la UAM, bajo su responsabilidad podrá suspender el mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente devengados y en su caso, se reintegraran las primas no devengadas, a prorrata; previa conciliación y revisión entre ambas partes.



ANEXOS

ANEXO 1

PARTIDA I

DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PÓLIZA DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES.

PARTIDA I	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL DE BIENES PATRIMONIALES	TODO RIESGO - PRIMER RIESGO: - INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS. - PÉRDIDAS CONSECUCIALES (GASTOS EXTRAORDINARIOS) - RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO - DINERO EN EFECTIVO Y/O VALORES - CRISTALES - ANUNCIOS LUMINOSOS - EQUIPO ELECTRÓNICO - ROTURA DE MAQUINARIA - CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN - OBRAS DE ARTE - TRANSPORTES - EQUIPO CONTRATISTA	PÓLIZA

ASEGURADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

VIGENCIA DEL PROGRAMA:

A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL 1º DE JULIO DE 2021 Y HASTA LAS 24.00 HORAS DEL 30 DE JUNIO DE 2022.

SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL (PÓLIZA A TODO RIESGO PRIMER RIESGO)

PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL (TODO RIESGO)

PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES (TODO RIESGO - PRIMER RIESGO)

1. INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS

1.1. BIENES CUBIERTOS.

TODA PROPIEDAD DE LA UAM Y /O CENDIS (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL). SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO O EN ARRENDAMIENTO O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO AQUELLOS INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, TALES COMO (A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN SIENDO ESTO ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO A): EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES EN PROCESO REMODELACIÓN, MONTAJE O CUALQUIER OBRA SIMILAR, INSTALACIONES, ASÍ COMO ADAPTACIONES, AMPLIACIONES, SÓTANOS, BARDAS, BANQUETAS, REJAS, JARDINERAS, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SUS ACCESORIOS, LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS, COMO: AGUA, ALUMBRADO, CLIMA ARTIFICIAL, PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, VAPOR, REFRIGERACIÓN TELEFONÍA, SUMINISTRO ELÉCTRICO, ALUMBRADO Y GAS PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD , Y DEMÁS ADITAMENTOS FIJOS, INCLUYENDO ACABADOS Y REMODELADOS. EDIFICIOS TERMINADOS EN CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN,

REMODELACIÓN, MONTAJE QUE POR SU NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, VENTANAS O MUROS MACIZOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR A LA INTEMPERIE. (EXCEPTO CIMENTACIÓN Y TERRENOS).

EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, MUROS, DE ALGUNA PARED, PUERTAS O VENTANAS O QUE DE ALGUNA MANERA PRESENTEN FALTA DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ELEMENTOS DE LA NATURALEZA, CONSTRUCCIONES SEPARADAS DE LOS EDIFICIOS AMPARADOS, TALES COMO PATIOS EXTERIORES, BARDAS, ESCALERAS EXTERIORES, ESCALERAS DE INCENDIO, MUROS DE CONTENCIÓN, CUARTOS DE SERVICIO, CUARTO DE MÁQUINAS Y SIMILARES, TODOS ESTOS BIENES SON PROPIEDAD DE LA UAM.

COMO CONTENIDOS EN GENERAL, ESTO ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO A INVENTARIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA LOCALIZADOS EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD O BAJO CUSTODIA O TOMADOS EN COMODATO, ARRENDAMIENTO O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE EN LA REPÚBLICA MEXICANA, INVENTARIOS, CONTENIDOS QUE POR SU NATURALEZA, OPERACIÓN O RESGUARDO SE LOCALICEN EN SÓTANOS, CONTENIDOS Y/O BODEGAS DE MATERIALES Y TODO TIPO DE EXISTENCIAS Y TODO AQUELLO EN DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE CON RELACIÓN A LOS BIENES DESCRITOS, MAQUINARIA, EQUIPOS PARA SEGURIDAD, EXISTENCIAS EN ALMACÉN GENERAL, ARCHIVO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVO Y LEGALES, ARCHIVO FOTOGRÁFICO Y FÍLMICO, ACERVO BIBLIOGRÁFICO Y/O BIENES CULTURALES, EQUIPO Y BIENES DEL CUERPO DE

SEGURIDAD Y VIGILANCIA, VEHÍCULOS EN CALIDAD DE ENAJENACIÓN Y/O DESUSO, YA SEAN USADOS O EN ALMACENAJE, HASTA EL VALOR DESIGNADO, DENTRO DE LOS INMUEBLES EN PROPIEDAD, O ARRENDAMIENTO, COMODATO O BAJO CUSTODIA DE LA UAM EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

1.2 RIESGOS CUBIERTOS

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ A PRIMER RIESGO Y TODO RIESGO, LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS FÍSICOS QUE OCURRAN DE MANERA SÚBITA, IMPREVISTA Y FORTUITA A LOS BIENES CUBIERTOS Y QUE NO SE MENCIONEN EN LOS RIESGOS EXCLUIDOS.

1.3 LIMITES DE RESPONSABILIDAD

VALORES DECLARADOS DE MANERA INFORMATIVA, YA QUE ESTA PÓLIZA SE MANEJA SIN RELACIÓN DE UBICACIONES NI BIENES.

CONCEPTO	VALORES DE REPOSICION DE LA UAM 100%
EDIFICIOS	\$4,873,781,773.95
CONTENIDOS	\$566,629,734.16
OBRAS EN PROCESO	\$514,226,872.53
VALORES TOTALES	\$6,155,546,706.72

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO:
\$1,250'000,000.00 M.N.

Huelga, Vandalismo y Alborotos Populares con un sublímite de \$100,000,000 M.N.
LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR CADA RAMO DE SEGURO,

ES LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA QUE TENDRÁ LA ASEGURADORA POR TIPO DE SEGURO, SIN QUE GUARDE RELACIÓN ALGUNA CON EL VALOR DE REPOSICIÓN DE DICHOS BIENES.

SUBLIMITES DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO

DEMOLICIONES Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS: 20% DEL VALOR DE CADA UBICACIÓN

GASTOS EXTRAORDINARIOS: 10% DEL VALOR DE CADA UBICACIÓN

EL PERIODO DE INDEMNIZACIÓN PARA INCENDIO ES DE 9 MESES

INCISOS CONOCIDOS Y NO CONOCIDOS: 20% DEL VALOR DE CADA UBICACIÓN

1.4. DEDUCIBLES	SIN DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO Y EXPLOSIÓN NAVES AÉREAS, VEHÍCULOS Y HUMO REMOCIÓN DE ESCOMBROS TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	1% SOBRE LA PÉRDIDA SE APLICARÁN LOS PORCENTAJES DE ACUERDO A LA ZONA SÍSMICA DE LA AMIS. CALCULADO SOBRE LA PÉRDIDA
FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS POR EVENTO y DEMÁS RIESGOS	1% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO \$ 8,060.00 M.N.
GASTOS EXTRAORDINARIOS	5 DÍAS DE ESPERA PARA CUALQUIER RIESGO; PARA TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS 7 DÍAS DE ESPERA, PERIODO MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DE 9 MESES
1.5 COASEGURO	NO APLICA
INUNDACIÓN	10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA POR EVENTO OCURRIDO DENTRO DE LAS 72 HORAS.

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	SE APLICARÁN LOS PORCENTAJES DE ACUERDO A LA ZONA SÍSMICA DE LA AMIS. CALCULADO SOBRE LA PÉRDIDA UNA VEZ DESCONTADO EL DEDUCIBLE
--------------------------------	---

1.6 CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES

1. PRIMER RIESGO
2. VALOR DE REPOSICIÓN PARA TODOS LOS EDIFICIOS Y CONTENIDOS SIN IMPORTAR SU ANTIGÜEDAD, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA POR CONSTRUCCIÓN
3. RENUNCIA DE INVENTARIOS: LA UNIVERSIDAD SE VERÁ DISPENSADA DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE SUS BIENES Y SÓLO EN CASO DE SINIESTRO BASTARÁ ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL BIEN(ES) PARA QUE LA ASEGURADORA RESPONDA DE LOS DAÑOS.
4. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA
5. ERRORES Y OMISIONES
6. GRAVÁMENES.
7. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.
8. CINCUENTA METROS
9. DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
10. HONORARIOS A PROFESIONISTAS LIBROS Y REGISTROS
11. DE PRELACIÓN
12. NO ADHESIÓN.
13. EXTENSIÓN O NUEVAS COBERTURAS. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA REQUERIRÁ QUE CUANDO LA AUTORIDAD (SHCP, CNSF) APRUEBE CONDICIONES DE MEJORA A SUS ASEGURADOS SIN COSTO ALGUNO, ESTOS SE APLICARAN EN FORMA AUTOMÁTICA AL

PROGRAMA DE SEGUROS.

14. EL ASEGURADO SOLO PRESENTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA (DOCUMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD) PARA SINIESTROS POR UNA PÉRDIDA MENOR A \$ 50,000.00 M.N., PARA AQUELLOS QUE REBASEN LA CANTIDAD MENCIONADA SE ENTREGARÁ A LA ASEGURADORA EL ACTA LEVANTADA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
15. REMOCIÓN DE ESCOMBROS. LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SERÁ CUBRIR GASTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DEMOLER Y/O REMOVER LOS ESCOMBROS Y/O GASTOS DE LIMPIEZA, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y AQUELLOS BAJO SU CUIDADO,
16. CUSTODIA Y CONTROL, NECESARIOS COMO RESULTADO DE DICHA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO, ASÍ COMO EL COSTO DE REMOVER, ELIMINAR, DESCONTAMINAR Y REPONER LOS BIENES ASEGURADOS.
17. LA UNIVERSIDAD PODRÁ EN CASO DE SINIESTRO, SIN PREVIO AVISO A LA COMPAÑÍA TRASLADAR LOS BIENES A CUALQUIER EDIFICIO, LUGAR O PREDIO NO MENCIONADO EN LA MISMA, CON OBJETO DE SALVAGUARDAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS.
18. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS NO CONOCIDOS:
19. ESTA PÓLIZA ASEGURA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERESES DEL ASEGURADO DE TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES O INCORPORACIONES DE BIENES HECHAS POR ÉL, EN RELACIÓN CON SU OPERACIÓN Y LOCALIZADAS EN UBICACIONES NO DESCRITAS POR LA PÓLIZA Y EVITAR EL RIESGO DE QUE POR ALGUNA RAZÓN NO SE DEN DE ALTA DENTRO DE UN PLAZO DETERMINADO Y SUFRA UN SINIESTRO.
20. CONTENIDOS EN GENERAL, LA UNIVERSIDAD SE VERÁ DISPENSADA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DE CONTENIDOS EN GENERAL HASTA POR UN VALOR UNITARIO MÁXIMO DE \$ 50,000.00 M.N
21. ELIMINACION DE LA CLAUSULA DE PROPORCION INDEMNIZABLE

22. BIENES A LA INTEMPERIE

23. SE CUBRE ROBO CON Y SIN VIOLENCIA Y FALTANTES DE INVENTARIO

1.7 RIESGOS EXCLUIDOS

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- A. FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO U ORIGINADO POR CALEFACCIÓN O SECADO A QUE SE SOMETIERAN LOS BIENES.
- B. ACTOS DE AUTORIDAD, GUERRA, REVOLUCIÓN O ACONTECIMIENTOS SIMILARES.
- C. EXPLOSIONES NUCLEARES.
- D. DOLO, MALA FE, CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
- E. EN MAQUINARIA, APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR O UTILIZAR CORRIENTE ELÉCTRICA, CUANDO DICHOS DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE EN TALES MÁQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS POR LA MISMA CORRIENTE YA SEA NATURAL O ARTIFICIAL,
- F. DINERO, VALORES, TÍTULOS, OBLIGACIONES, DOCUMENTOS, TIMBRES, LIBROS DE CONTABILIDAD Y SIMILARES.
- G. LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR DAÑOS QUE POR SU PROPIA EXPLOSIÓN SUFRAN CALDERAS, TANQUES, APARATOS O CUALQUIER OTRO H. TERRENOS.
- I. MOJADURAS POR FILTRACIONES DE AGUA OCASIONADAS POR DEFICIENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN O DISEÑOS DE TECHOS, ASÍ COMO FALTA DE MANTENIMIENTO A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS

EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.

- J. CULTIVOS EN PIE
- K. DAÑOS CAUSADOS POR HUMO O TIZNE A CHIMENEAS O APARATOS INDUSTRIALES, QUE CAREZCAN DE CONDUCTOS PARA EXPULSAR EL HUMO ADECUADAMENTE DENTRO DEL PREDIO.
- L. RATERÍA O SAQUEO COMETIDO POR CUALQUIER PERSONA.
- M. CARENCIA, ESCASEZ O REDUCCIÓN DE ENERGÍA, COMBUSTIBLE O FALTA DE ÉSTE.
- N. CAMBIOS DE TEMPERATURA O HUMEDAD.
- O. DAÑOS A SUELOS, TERRENOS, CIMIENTOS Y MUROS DE CONTENCIÓN DEBAJO DEL PISO O INDEPENDIENTES.
- P. CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PRÓXIMA O REMOTAMENTE POR REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIOACTIVAS, YA SEAN CONTROLADAS O NO COMO CONSECUENCIA DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- Q. HUNDIMIENTOS O ASENTAMIENTO DEL SUBSUELO AJENOS A TEMBLOR.
- R. FALTANTE DE INVENTARIOS

OBSERVACIONES: LOS VALORES TOTALES COMPRENDEN TANTO EDIFICIOS COMO CONTENIDOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

2.1 MATERIA DEL SEGURO

LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE LA UAM POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ORGANISMO YA

SEA COMO DEPOSITARIO, PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS O DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS ELECTRÓNICOS BAJO ARRENDAMIENTO, LOCALES, QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL, QUE LA UAM, SUS EMPLEADOS, PERSONAL EVENTUAL O BAJO SUS ÓRDENES, O FUNCIONARIOS CAUSEN A TERCEROS Y POR LO QUE ESTA DEBA RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LOS HECHOS U OMISIONES CAUSADOS EN FORMA NO DOLOSA Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCATO EN LA SALUD, DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES DE TERCEROS POR CUALQUIER CAUSA, SOBRE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO LESIONES CORPORALES A TERCEROS, CAUSADOS EN FORMA INVOLUNTARIA TANTO POR EL ASEGURADO COMO POR SUS EMPLEADOS Y PERSONAL ESTANDO DESEMPEÑADO SUS FUNCIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

QUEDARÁN CUBIERTOS, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LOS OBJETOS PERSONALES DE TERCEROS (EXTERNOS O INTERNOS A LA COMISIÓN) INDISPENSABLES PARA EL DESEMPEÑO DIARIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS AL INDIVIDUO, QUE, POR CAUSA DE UN HECHO FORTUITO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN, RESULTARÁN DAÑADOS CON PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL COMPROBABLE Y ATRIBUIBLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN (DEL ASEGURADO).

LA COMPAÑÍA CUBRIRÁ LAS PRESTACIONES QUE A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUEDE OBLIGADO EL ASEGURADO Y/O LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ENTENDIÉNDOSE POR ESTA A LOS MIEMBROS DEL PERSONAL ACADÉMICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, A



LOS ALUMNOS; ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS PERSONALES E INSTANCIAS DE APOYO DE LA INSTITUCIÓN O CUALQUIER OTRA PERSONA VINCULADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, CUANDO ASÍ LO COMUNIQUE LA UNIVERSIDAD A LA ASEGURADORA.

POBLACIÓN ACTUAL DE LA UAM, CONSIDERANDO ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE Y TRABAJADORES: 49,086 ALUMNOS Y 9,875 DOCENTES ADMINISTRATIVOS

GUARDERÍAS Y/O CENDIS

- LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL ES DE 727 NIÑOS. POBLACIÓN ACTUAL DE CENDIS:

UNIDAD	POBLACION
CENDI 1	86 NIÑOS INSCRITOS
CENDI 2	117 NIÑOS INSCRITOS
CENDI 3	107 NIÑOS INSCRITOS

LOS RANGOS DE EDAD DE LOS NIÑOS SON DE 0 A 7 AÑOS.

- EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, ESTÁ CAPACITADO DE ACUERDO CON SUS FUNCIONES.
- CADA UNO DE LOS CENDIS TIENE ESTABLECIDO SU PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL, LOS CUALES DEPENDEN DE RECTORÍA GENERAL.
- EN LO REFERENTE A INMUEBLES NO PROPIOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO Y/O CUSTODIA, CONTROL Y ARRENDADOS, ESTOS QUEDAN CUBIERTOS CONTRA LOS DAÑOS CUBIERTOS DE R.C. ARRENDATARIO, PARA LOS EDIFICIOS QUE RESULTEN AFECTADOS.
- SE CONSIDERAN COMO TERCEROS LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA

COMUNIDAD UNIVERSITARIA (ACADÉMICOS, TRABAJADORES Y ALUMNOS)

2.2. RIESGOS CUBIERTOS

- A. RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES. CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, EMPLEADOS O PERSONAL POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS, ACCIDENTES PROCEDENTES DE ESTADO, CONDICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES PROPIOS O NO PROPIOS, QUE ESTÉN BAJO LA RESPONSABILIDAD Y CUIDADO, CONTROL Y/O CUSTODIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y/O CENDIS (CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL) Y ACCIDENTES QUE SUFRAN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS DE LOS INMUEBLES PROPIOS O NO PROPIOS, QUE ESTÉN BAJO LA RESPONSABILIDAD Y CUIDADO, CONTROL Y/O CUSTODIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y/O CENDIS (CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL), CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES NORMALES COMO: CLASES, PRÁCTICAS DEPORTIVAS, ESCOLARES O DE LABORATORIO O FUERA DE LOS PREDIOS EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O DIRIGIDAS POR Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.
- B. QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOCIALES A SU SERVICIO (COMEDORES, COMERCIOS, GUARDERÍAS, ESCUELAS, BIBLIOTECAS Y SIMILARES).
- C. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD DE UAM DENTRO DE LOS CENDIS CONSIDERANDO A LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS Y PADRES COMO TERCEROS EN CASO DE SINIESTRO, AMPARANDO LOS DAÑOS

CAUSADOS DIRECTAMENTE A TODOS LOS INFANTES Y PADRES POR LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES QUE SEAN A CONSECUENCIA DEL MAL MANEJO DE LA ALIMENTACIÓN PROPORCIONADA Y LA MUERTE POR ACCIDENTE Y ENFERMEDAD QUE SE ORIGINEN EN FORMA SÚBITA E IMPREVISTA.

- D. SE AMPARAN LOS TRAYECTOS Y SITIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLEN EVENTOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA PERSONA QUE TENGA LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, CUSTODIA, O RESPONSABILIDAD DE CRIANZA Y CUIDADO DEL INFANTE.
- E. SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE CAUSEN LOS EMPLEADOS CONTRATADOS POR EL ASEGURADO PARA LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRABAJADORES POR ACTOS U OMISIONES REALIZADOS EN EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO LABORAL, Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO QUE A CONSECUENCIA DE CULPA, YA SEA POR NEGLIGENCIA O IMPERICIA OCASIONEN MUERTE O LESIÓN CORPORAL ACCIDENTAL A LOS MENORES DE EDAD A SU CUSTODIA O RESGUARDO INCLUYENDO LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIEMPRE QUE SE HAYA PROCEDIDO SEGÚN RECETA MÉDICA.
- F. SE AMPARAN LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE DAÑOS A TERCEROS POR EL SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.
- G. SE AMPARAN LOS DAÑOS DERIVADOS DEL USO O LA POSESIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS O DIDÁCTICOS, JUEGOS, JUGUETES Y ARTÍCULOS, SIEMPRE Y CUANDO SU USO Y CONTROL SE ENCUENTRE SUPERVISADO POR PERSONAL DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO LABORAL.

- H. RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO
- I. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES EN GUARDERÍAS Y ESTANCIAS INFANTILES.
- J. RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS.
- K. RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO Y/O SUPLETORIA DE LAS PÓLIZAS DE VEHÍCULOS PATRIMONIALES, DE LA UAM.

UNIDAD	NUMERO DECAJONES DE ESTACIONAMIENTO
IZTAPALAPA	1,452 CAJONES
AZCAPOTZALCO	1,504 CAJONES
XOCHIMILCO	1,350 CAJONES
CUAJIMALPA	597 CAJONES
LERMA	200 CAJONES
RECTORIA GENERAL	517 CAJONES
CENDI 1	10 CAJONES
CENDI 2	12 CAJONES
CENDI 3	26 CAJONES
EDIFICIO CASA DEL TIEMPO	7 CAJONES

- L. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y SUS COBERTURAS ADICIONALES. ESTA COBERTURA SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL ALIMENTOS DENTRO DE GUARDERÍAS Y COMEDORES DENTRO DE LA UNIVERSIDAD.
- M. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS SUBITOS E IMPREVISTOS DERIVADOS DEL

ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESHECHOS. LA COBERTURA SE REFIERE A LOS MATERIALES QUE DE ACUERDO POR ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SE PUEDEN OTORGAR. POR RIESGOS DE CONTAMINACIÓN SE REFIERE A LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, BIENES Y PERSONAS QUE RESULTEN AFECTADAS POR EL TRANSPORTE, MANEJO Y OPERACIÓN DE PRODUCTOS CONTAMINANTES Y/O DESECHOS QUE SE DERIVEN. LA NATURALEZA DE ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LA INSTITUCIÓN NO GENERA DESECHOS CONTAMINANTES DE NINGÚN TIPO. POR LAS QUE SE PUDIERAN GENERAR EN LABORATORIOS, EXISTEN CONTRATOS CON EMPRESAS QUE SE OCUPAN DE DARLE TRATAMIENTO ADECUADO A DICHOS DESHECHOS QUE SON MÍNIMOS Y QUE SE DERIVAN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS. EN LA UAM NO SE ALMACENA MATERIAL CONTAMINANTE, NO SE PRODUCEN DESECHOS DE NINGÚN TIPO POR LO TANTO NO SE EMITEN CONTAMINANTES.

- N. RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA.
- O. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS.
- P. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
- Q. GASTOS DE DEFENSA, PRIMA DE FIANZAS JUDICIALES, GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES.
- R. GASTOS MÚLTIPLES, ESTOS SE REFIEREN A LOS GASTOS (HOSPEDAJE, PASAJES, TRANSPORTE) Y COSTOS QUE PODRÁ EFECTUAR EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD EN LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, DERIVADOS DE LOS SINIESTROS QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA HASTA POR \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.). PARA LOS GASTOS MÚLTIPLES LA UNIVERSIDAD SOLO PRESENTARÁ LOS COMPROBANTES DE DICHOS GASTOS.

- S. CARGA Y DESCARGA.
- T. ANTICIPO EN PAGOS DE SINIESTROS DEL 50% EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES
- U. RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS PRESENTADAS POR EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE ESTOS EN SUS BIENES O PERSONAS.

2.3 MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SE CUBRE:

- A. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS O A LOS PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE SUMINISTRAN AL PERSONAL, ALUMNOS, DOCENTES Y VISITANTES A LA UNIVERSIDAD. LA COBERTURA SE REFIERE A LOS MATERIALES QUE DE ACUERDO POR ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SE PUEDAN OTORGAR.
- B. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDOS.
- C. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS POR CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA. LA COBERTURA SE REFIERE A LOS MATERIALES QUE SE UTILIZAN EN LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN SOLAMENTE.
- D. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS POR EL MANEJO DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
- E. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR MOTIVO DE OBRAS, CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES.

HASTA EL MOMENTO SE TIENE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021 POR OBRAS EN CONSTRUCCION POR UN MONTO DE \$

715,135,198.61

2.4 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER EVENTO, ACCIDENTE O SINIESTRO DE:	\$300,000,000.00 M.N. DEL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD
SUBLÍMITES POR EVENTO DEL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD	
R. C. PRODUCTOS CONTAMINACIÓN Y DAÑOS ECOLÓGICOS	ACORDE A LOS LÍMITES LEGALES VIGENTES ESTOS LÍMITES NO EXCEDERÁN AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$ 30'000,000.00 M.N. ESTABLECIDO.
LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA PARA CONTAMINACIÓN POR PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN EN LABORATORIO SERÁ HASTA	\$ 2'500,000.00 M.N.
RESPONSABILIDAD. CIVIL ESTACIONAMIENTO	\$ 3'000,000.00 M.N. (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO, CON SUBLÍMITE DE \$1'000,000.00 M.N. (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) POR VEHÍCULO
RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES EN GUARDERÍAS Y/O ESTANCIAS INFANTILES POR NIÑO: GASTOS MÉDICOS GASTOS DE SEPELIO	\$ 2'000,000.00 MN \$ 100,000.00 MN CON MÁXIMO POR EVENTO DEL LIMITE DE \$ 150'000,000.00 M.N.
GASTOS DE DEFENSA	50% ADICIONAL DE LA SUMA ASEGURADA

2.5 DEDUCIBLES

R. C. ESTACIONAMIENTO:	SIN DEDUCIBLE 5%
DAÑOS MATERIALES: ROBO TOTAL:	SOBRE EL VALOR DE LA UNIDAD
CRISTALES:	SIN DEDUCIBLE
R. C. PRODUCTOS Y SUS COBERTURAS ADICIONALES	10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$ 5,000.00 M.N.
R. C. CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE	10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$ 10,000.00 M.N.
R. C. ACTIVIDADES E INMUEBLES, R. C. ARRENDATARIO, RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES EN GUARDERÍAS Y/O ESTANCIAS Y DEMÁS RIESGOS	SIN DEDUCIBLE

2.6 CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES

1. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA CON COBRO DE PRIMA
2. DE PRELACIÓN
3. NO ADHESIÓN
4. LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

2.7 RIESGOS EXCLUIDOS

- A. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS, REVOLUCIÓN REBELIÓN, MOTINES, HUELGAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDAD DE DERECHO O DE HECHO.

- B. RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE EXTRAVÍO DE BIENES.
- C. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIONES NUCLEARES
- D. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
- E. POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.
- F. DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES, Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ORGANISMO Y NO REQUIERA DE PLACA PARA SU EMPLEO EN LUGARES PÚBLICOS.
- G. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR:
- H. INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
- I. FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- J. RESPONSABILIDADES PROFESIONALES,

3 ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

3.1 BIENES CUBIERTOS

SE CUBREN TODOS LOS BIENES PROPIEDAD, BAJO CUSTODIA, TOMADOS EN COMODATO, ARRENDAMIENTO O LOS TENGAN BAJO SU RESPONSABILIDAD SOBRE LOS CUALES TENGA INTERÉS ASEGURABLE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA INDEPENDIENTEMENTE QUE SEAN DE SU PROPIEDAD Y/O DE TERCEROS, CONSISTENTE EN, PERO NO LIMITATIVO A:

MOBILIARIO, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, EQUIPO DE CENDIS (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL), CONTENIDOS DE BIBLIOTECAS, EQUIPO DE LABORATORIO (SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EQUIPOS NO SEAN ELECTRÓNICOS), EQUIPO PARA AULAS, EQUIPO PARA TALLERES, TIENDAS, TODO EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO, BIENES DE CONSUMO, ACCESORIOS EN GENERAL ASÍ COMO AQUELLOS EQUIPOS QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE POR NECESIDADES DE OPERACIÓN O A UNA DISTANCIA DE CINCUENTA METROS O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS UBICACIONES Y TODO TIPO DE EXISTENCIAS Y TODO AQUELLO EN DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE.

3.2 RIESGOS CUBIERTOS

LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL ROBO CON VIOLENCIA SEA FÍSICA O MORAL Y/O ASALTO DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD Y LOS DAÑOS MATERIALES QUE OCASIONARA ESTE HECHO.

QUEDAN PROTEGIDOS LOS CONTENIDOS DE TODO TIPO PROPIEDAD Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD CONTRA EL RIESGO HURTO (ROBO SIN VIOLENCIA), DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

3.3. LIMITES DE RESPONSABILIDAD

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO Y/O EL TOTAL DE ELLOS DURANTE LA VIGENCIA ES DE:	\$ 6'000,000.00 M.N.
SUBLÍMITE PARA ROBO SIN VIOLENCIA DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES HASTA POR UN IMPORTE DE:	\$1'500,000.00 M.N.

SUBLIMITE PARA FALTANTE DE INVENTARIOS (ROBO SIN VIOLENCIA / HURTO)	\$200,000.00 M.N. POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANNUAL
---	---

3.4. DEDUCIBLES:

ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO	10 % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$ 2,500.00 M.N.
HURTO Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA (ROBO SIN VIOLENCIA) LIMITE MAXIMO DE \$ 25,000.00	25 % SOBRE LA PÉRDIDA

3.5 CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES

1. VALOR DE REPOSICIÓN
2. ERRORES Y OMISIONES
3. DE PRELACIÓN
4. NO ADHESIÓN
5. CONTENIDOS EN GENERAL: LA UNIVERSIDAD SE VERÁ DISPENSADA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DE BIENES HASTA UN VALOR DE \$ 50,000.00 MN
6. EL ASEGURADO SOLO PRESENTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA (DOCUMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD) PARA SINIESTROS POR UNA PÉRDIDA DE HASTA \$ 50,000.00 MN. PARA AQUELLOS QUE REBASEN LA CANTIDAD MENCIONADA SE ENTREGARÁ A LA ASEGURADORA EL ACTA LEVANTADA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES
7. EN CASO DE REDUCCIÓN DE SUMA ASEGURADA POR SINIESTRO, APLICARÁ LA CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA CON COBRO DE PRIMA.
8. HURTO, DESAPARICIÓN MISTERIOSA, ROBO SIN VIOLENCIA O

EXTRAVÍO HASTA UN LIMITE MÁXIMO DE \$25,000.00 DE DUCIBLE DEL 25% SOBRE LA PÉRDIDA.

3.6 RIESGOS EXCLUIDOS

- A. EL ROBO DE LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉ MONTADA.
- B. PÉRDIDAS QUE PROVENGAN DE ROBO O ASALTO DE TÍTULOS, OBLIGACIONES O DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, TIMBRES FISCALES O POSTALES, MONEDAS, BILLETES DE BANCO, CHEQUES, LETRAS, PAGARES, LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS LIBROS DE COMERCIO, ASÍ COMO CONTENIDOS EN GENERAL DE CAJAS FUERTE, BÓVEDAS O CAJAS REGISTRADORAS.
- C. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR SAQUEOS O ROBOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO, CONFLAGRACIÓN, REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O CUALQUIER EVENTO DE CARÁCTER CATASTRÓFICO, QUE PROPICIE QUE DICHO ACTO SE COMETA EN PERJUICIO DE LA UNIVERSIDAD.
- D. DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- E. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR HOSTILIDADES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA, DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.
- F. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE LOS

BIENES POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.

4 DINERO Y/O VALORES

4.1 BIENES CUBIERTOS

SE CUBRE EL DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, DENTRO Y FUERA DE LOS INMUEBLES, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y/O CENDIS (CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL).

4.2 RIESGOS CUBIERTOS

A. DENTRO DE LOS INMUEBLES:

- a. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE RIESGO CUBIERTO.
- b. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.

B. EN TRÁNSITO:

- a. ROBO CON VIOLENCIA O ASALTO.
- b. INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA.
- c. ACCIDENTES DEL VEHÍCULO.

4.3 MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

- a. DAÑOS PROVENIENTES DEL ROBO CON VIOLENCIA DE DINERO Y/O VALORES CUANDO EL ASEGURADO NO CUENTE CON CAJA FUERTE

O BÓVEDA Y EL LOCAL SE ENCUENTRE CERRADO AL PÚBLICO.

- b. DAÑOS PROVENIENTES DEL ROBO CON VIOLENCIA, ROBO POR ASALTO DE DINERO Y/O VALORES A BORDO DE CAMIONES O CAMIONETAS. EL ÚNICO SERVICIO QUE SE AMPARA ES EL PAGO DE NÓMINA Y DEMÁS PRESTACIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD.

4.4. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO Y/O EL TOTAL DE ELLOS DENTRO Y FUERA DE LOS INMUEBLES DURANTE LA VIGENCIA.	630,000.00 M.N.
--	------------------------

DEDUCIBLE: 10 % SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$ 2,500.00 M.N

4.5 CLAÚSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES

1. CLÁSULA DE PRELACIÓN
2. NO ADHESIÓN
3. LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
4. EL ASEGURADO SOLO PRESENTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA (DOCUMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD) PARA SINIESTROS POR UNA PÉRDIDA MENOR A \$50,000.00 M.N. PARA AQUELLOS QUE REBASEN LA CANTIDAD MENCIONADA SE ENTREGARÁ A LA ASEGURADORA EL ACTA LEVANTADA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

4.6 RIESGOS EXCLUIDOS

- A. DESAPARICIÓN MISTERIOSA O EXTRAVÍO.
- B. PÉRDIDA DIRECTAMENTE CAUSADA POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS.
- C. BIENES ROBADOS EN INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN QUE TENGAN ABERTURAS EN TECHOS Y PAREDES O EN AQUELLAS CONSTRUCCIONES QUE NO ESTÉN PROTEGIDAS EN SUS PUERTAS Y VENTANAS O DOMOS CON MEDIDAS ADECUADAS (CHAPAS, SEGUROS, CERRADURAS, ETC.).
- D. EL ROBO O ASALTO EFECTUADO POR EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE ESTOS.
- E. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR SAQUEOS O ROBOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO, CONFLAGRACIÓN, REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O CUALQUIER EVENTO DE CARÁCTER CATASTRÓFICO, QUE PROPICIE QUE DICHO ACTO SE COMETA EN PERJUICIO DEL ORGANISMO.
- F. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR HOSTILIDADES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA, DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.

5. CRISTALES

5.1 BIENES CUBIERTOS

CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS CRISTALES ASEGURADOS Y SU INSTALACIÓN, MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS O EN PROCESO DE INTALACIÓN, EN LOS INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD.

SE CUBREN DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS A LOS SIGUIENTES BIENES INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A CRISTALES, DOMOS, CUBIERTAS, ESPEJOS, CRISTALES EN VITRINAS, LUNAS, APARADORES Y TOCADORES Y MUROS, ASÍ MISMO EL RECUADRO DE LOS CRISTALES, CUBIERTAS, VITRINAS, DIVISIONES Y ANÁLOGOS, EL DECORADO DEL CRISTAL Y/O CRISTALES (TALES COMO PLATEADO, DORADO, TEÑIDO, PINTADO, GRAVADO, CORTE, RÓTULOS, REALZADOS Y ANÁLOGOS) O A SUS MARCOS.

QUEDAN AMPARADOS TODOS LOS CRISTALES DE 4MM DE ESPESOR O MAYOR.

QUEDA AMPARADA LA CANCELERIA DENTRO DEL RAMO DE CRISTALES NO IMPORTANDO SI EL CRISTAL TENGA DAÑO O NO

5.2 RIESGOS CUBIERTOS

SE CUBREN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES DE ESTA SECCIÓN ASEGURADOS Y SU INSTALACIÓN, CAUSADOS POR:

- A. ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA.
- B. ACTOS VANDÁLICOS.

- C. REMOCIÓN DEL CRISTAL.
- D. REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS CONSIDERANDO SU ESTRUCTURA, LUNAS O SUS MARCOS, Y/O PINTURA DEL INMUEBLE Y/O DEL CRISTAL ASEGURADO.
- E. EN ESTANCIAS INFANTILES, SE INCLUIRÁ EN LA REPOSICIÓN DEL CRISTAL DAÑADO, PELÍCULA PROTECTORA CONTRA ROTURAS, ASI COMO CRISTALES DEL TIPO FILTRASOL

5.3 LÍMITE RESPONSABILIDAD

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR CADA EVENTO Y/O EL TOTAL DE ELLOS DURANTE LA VIGENCIA ES DE:	\$ 5'000,000.00 M.N.
DEDUCIBLE:	5% SOBRE VALOR DEL CRISTAL CON MÍNIMO DE \$ 500.00 M.N.

5.4. CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES

- DE PRELACIÓN
- NO ADHESIÓN
- EN CASO DE REDUCCIÓN DE SUMA ASEGURADA POR SINIESTRO, APLICARÁ LA CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA CON COBRO DE PRIMA.

5.5 RIESGOS EXCLUIDOS

- A. NO CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES A CRISTALES DE ESPESOR MENOR A 4 MM.
- B. DAÑOS POR RASPADURAS, RALLADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES.
- C. CUANDO EL SINIESTRO PROVENGA DE DOLO, MALA FE, O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.

6. ANUNCIOS LUMINOSOS

6.1 BIENES CUBIERTOS:

SOBRE LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL DE CUALQUIER ANUNCIO LUMINOSO PROPIEDAD DEL ASEGURADO O AQUELLOS SOBRE LOS CUALES TENGA INTERÉS ASEGURABLE. SE CONSIDERA COMO ASEGURADO (SIN LIMITAR) EL ANUNCIO O ROTULO, LAS BASES, LOS SOPORTES O CUALQUIER ADITAMENTO QUE SOSTENGA EL ANUNCIO, EL COSTO DE INSTALACIÓN, ASÍ COMO LA ILUMINACIÓN PINTURA Y RÓTULOS.

6.2 RIESGOS CUBIERTOS:

DAÑOS MATERIALES POR CUALQUIER CAUSA SÚBITA, IMPREVISTA QUE LE CAUSA UN DAÑO ECONÓMICO A LA UAM

6.3 LIMITE DE RESPONSABILIDAD

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO:\$308,000.00

6.4 DEDUCIBLES

DEDUCIBLE:

10% SOBRE PÉRDIDA.

6.5 CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES

- DE PRELACIÓN
- NO ADHESIÓN

6.6 RIESGOS EXCLUIDOS

- A. RASPADURAS, RALLADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES AL INICIAR LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
- B. DAÑOS O PÉRDIDAS A CRISTALES, ACRÍLICOS O VITRALES, CON GROSOR MENOR A 4 MILÍMETROS.
- C. DESGASTE O DECOLORACIÓN POR EL USO.
- D. DAÑOS INDIRECTOS O PÉRDIDA DE MERCADO.
- E. GASTOS DE MANTENIMIENTO.

7 EQUIPO ELECTRÓNICO

7.1 BIENES CUBIERTOS

SE AMPARAN TODOS LOS EQUIPOS, INSTALACIONES Y ADITAMENTOS ELECTRÓNICOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y/O CENDIS (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL) Y/O TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN CONSISTENTE EN MAS NO LIMITADOS A: EQUIPOS DE LABORATORIO, COMPUTADORAS, VIDEO PROYECTORES, CÁMARAS, EQUIPO AUXILIAR O PERIFÉRICO DE COMPUTO, EQUIPOS MÓVILES, DRONES,

SUBMARINO GLAYDER, EQUIPO DE MEDICIÓN E INVESTIGACIÓN, TODO TIPO DE MICROSCOPIOS, ANTENAS, SISTEMAS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN, SISTEMAS DE TV., EQUIPO DE TALLERES, EQUIPO PARA AULAS, CONTENIDOS EN BIBLIOTECAS, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPOS DE PRODUCCIONES EN VÍDEO, FILMACIONES, FOTOGRAFÍA Y SONIDO, PARA PROCESAMIENTO DE DATOS Y OTROS EQUIPOS COMO SON LOS DESTINADOS A LAS COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, DE SEGURIDAD, IMPRESIÓN, TABLEROS, ILUMINACIÓN, ROBOTS Y MAQUINARIA CON MANDOS ELECTRÓNICOS, EQUIPOS ANALIZADORES VISUALES PARA LA VIDA MARINA (EQUIPO DTX-SURF-I ECOSONDA BIOSONIC, STANDARD DT-X SURFACE UNIR W/BIOSONICS), CUALQUIER EQUIPO ELECTRÓNICO SEA DE INVESTIGACIÓN O MEDICIÓN QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE UN EQUIPO ELECTRÓNICO.Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO O MÓVIL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

7.2 RIESGOS CUBIERTOS

LOS BIENES QUEDAN AMPARADOS CONTRA DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN EN FORMA SÚBITA E IMPREVISTA, QUE HAGAN NECESARIA SU REPARACIÓN O REEMPLAZO, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN A FIN DE DEJARLOS EN CONDICIONES SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

COBERTURAS BÁSICAS COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- A) INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, IMPLOSIÓN, EXPLOSIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO.
- B) HUMO, HOLLÍN, GASES, LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS.
- C) ACCIÓN DEL AGUA O HUMEDAD QUE NO PROVENGAN DE LAS CONDICIONES

ATMOSFÉRICAS COMUNES EN LA REGIÓN.

- D) CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS, SOBRE TENSIONES CAUSADAS POR RAYO, TOSTADURA DE AISLAMIENTOS.
- E) DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEL MATERIAL, DE DISEÑO O DE INSTALACIÓN.
- F) ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O MALA INTENCIÓN DEL PERSONAL DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.
- G) ACTOS MAL INTENCIONADOS Y DOLO DE TERCEROS.
- H) DAÑOS CAUSADOS POR ROBO CON VIOLENCIA, TENTATIVA DE TAL ROBO Y/O ASALTO
- I) HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES QUE NO SEAN CAUSADOS POR: TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- J) GRANIZO Y HELADA.
- K) CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS Y OTROS DAÑOS NO EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN.
- L) DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAMES DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA PROVENIENTES DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS, COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCIÓN.
- M) GASTOS POR ALBAÑILERÍA, ANDAMIOS Y ESCALERAS, QUE DEBAN EROGARSE AL ROMPER, ESCARBAR, RELLENAR, RESANAR, REPELLAR, REPINTAR, RECUBRIR PAVIMENTOS, MUROS, PISOS Y TECHOS CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS CUBIERTOS A EQUIPOS ASEGURADOS CANALIZADOS O AHOGADOS EN DICHOS PAVIMENTOS, PISOS, MUROS Y TECHOS, ASÍ COMO TAMBIÉN GASTOS POR USO DE ANDAMIAJE Y ESCALERAS QUE SEA NECESARIO EROGAR PARA REPARAR DAÑOS CUBIERTOS A EQUIPOS ASEGURADOS.

- N) RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS PRESENTADAS POR EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE ESTOS EN SUS BIENES.
- O) PARA BIENES QUE SE INDEMNICEN Y QUE SEAN COTIZADOS EN DOLARES AMERICANOS EL TIPO DE CAMBIO SERÁ EL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN AL MOMENTO DEL PAGO DEL SINIESTRO.
- P) OTROS DAÑOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DEL EQUIPO NO EXCLUIDO ESPECÍFICAMENTE EN LAS CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES ESPECIALES A ELLA ENDOSADAS.

BAJO CONVENIO EXPRESO Y ADICIONALES CUBRIR LOS SIGUIENTES RIESGOS CONSISTENTES EN:

- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, GRANIZO.
- CICLÓN, HURACÁN O VIENTOS TEMPESTUOSOS, INUNDACIÓN.
- HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.
- ROBO SIN VIOLENCIA Y/O HURTO, EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.
- DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE CLIMATIZACIÓN Y DAÑOS POR AGUA.
- GASTOS DE FLETES AÉREOS Y TERRESTRES.
- PÉRDIDA O DAÑO CINTAS, DISCOS Y DEMÁS MEDIOS Y GASTOS PARA RESTITUIR LA INFORMACIÓN.

VALORES DE REPOSICIÓN DE LA UAM 100%	\$ 2,214,326,204.87
--------------------------------------	---------------------

7.3 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO POR EVENTO:	\$280'000,000.00 M.N.
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES DENTRO Y, FUERA DEL PAÍS:	\$30,000,000.00 M.N.
SUBLÍMITE PARA PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, INCLUYENDO LOS COSTOS NECESARIOS PARA RESTITUIR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS	\$ 1'000,000.00 M.N.

EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES FUERA DEL PAÍS, SE TRATA DE BIENES DE MEXICANOS EN EL EXTRANJERO, CUANDO ACADÉMICOS O ADMINISTRATIVOS LLEVEN A CABO ACTIVIDADES FUERA DEL PAÍS.

EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CORRESPONDE AL VALOR DE REPOSICIÓN.

LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR CADA RAMO DE SEGURO, ES LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA QUE TENDRÁ LA ASEGURADORA POR TIPO DE SEGURO, SIN QUE GUARDE RELACIÓN ALGUNA CON EL VALOR DE REPOSICIÓN DE DICHOS BIENES,

7.4 DEDUCIBLES:



PORTADORES EXTERNOS DE DATOS 5% DE LA PERDIDA CON MINIMO DE \$2,500 M.N.

BÁSICA Y DEMÁS RIESGOS 1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE ACUERDO CON TARIFA AMIS, APLICABLE SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

ROBO CON VIOLENCIA 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO DE \$2,500.00 M.N.

ROBO SIN VIOLENCIA Y/O HURTO 25% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA

COASEGURO EL CORRESPONDIENTE A TARIFA AMIS, CONFORME A ZONA SÍSMICA Y APLICABLE SOBRE EL VALOR DE LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO DE ACUERDO A TARIFA AMIS.

LOS EQUIPOS DENOMINADOS COMO DRONES, SUBMARINOS Y/O EQUIPOS QUE OPEREN BAJO EL AGUA DEBERAN QUEDAR CUBIERTOS COMO EQUIPO ELECTRONICO MOVIL.

LOS EQUIPOS DENOMINADOS COMO DRONES SON EQUIPOS A SER UTILIZADOS ÚNICAMENTE PARA USOS OFICIALES, POR PERSONAL PROPIO Y/O AUTORIZADO



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APLICANDO LOS DEDUCIBLES DE LA SIGUIENTE FORMA:

COBERTURA BÁSICA. 5% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO.

DEMÁS DEDUCIBLES Y COASEGUROS, DE ACUERDO CON LOS ESTABLECIDOS EN PÓLIZA.

USO: ÚNICAMENTE CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS POR PERSONAL PROPIO Y/O AUTORIZADO POR LA UAM.

7.5 CLAUSULA Y CONDICIONES ESPECIALES

- A. PRIMER RIESGO.
- B. VALOR DE REPOSICIÓN, SIN DEPRECIACION ALGUNA.
- C. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DEPRIMA.
- D. ERRORES Y OMISIONES.
- E. CLÁUSULA DE AUMENTO O DISMINUCIÓN DE EQUIPOS HASTA POR UN 20% DE LA SUMA ASEGURADA SIN REPORTE A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
- F. DE PRELACIÓN
- G. NO ADHESIÓN.
- H. EL ASEGURADO SOLO PRESENTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA (DOCUMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD) PARA SINIESTROS POR UNA PÉRDIDA MENOR A \$50,000.00 MN. PARA AQUELLOS QUE REBASEN LA CANTIDAD MENCIONADA SE ENTREGARÁ A LA ASEGURADORA EL ACTA LEVANTADA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
LAS INDEMNIZACIONES APLICARÁN A VALOR REPOSICION SIN NINGUNA DEPRECIACION.
- I. HURTO, DESAPARICIÓN MISTERIOSA, ROBO SIN VIOLENCIA HASTA UN

LÍMITE MÁXIMO DE \$ 35,000.00, DE DUCIBLE DEL 25% SOBRE LA PÉRDIDA.

- J. GASTOS EXTRAORDINARIOS HASTA EL 20% SOBRE LA SUMA ASEGURADA TOTAL DE ESTA SECCIÓN.

LOS EQUIPOS DENOMINADOS COMO DRONES, SUBMARINOS Y/O EQUIPOS QUE OPEREN BAJO EL AGUA DEBERÁN LAS INDEMNIZACIONES SERÁN A VALOR DE REPOSICIÓN SIN NINGUNA DEPRECIACIÓN.

7.6 RIESGOS EXCLUIDOS

EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE:

- A. FALLAS O DEFECTOS EXISTENTES AL INICIO DEL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
- DESGASTE, DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO Y DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL, CAVIDADES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES, O INCRUSTACIONES, ASÍ COMO DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS.
- B. GASTOS EROGADOS PARA ELIMINAR FALLAS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS BIENES ASEGURADOS, A MENOS QUE DICHAS FALLAS FUERAN CAUSADAS POR LA PRESENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.
- C. GASTOS EROGADOS POR MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS, INCLUYENDO LOS DERIVADOS DE LAS PARTES RECAMBIADAS DURANTE DICHA OPERACIÓN.
- D. PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES FUEREN RESPONSABLES LEGAL O CONTRACTUAL MENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA.

PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS ARRENDADOS, CUANDO LA RESPONSABILIDAD LEGAL O MEDIANTE CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, RECAIGA EN EL PROPIETARIO.

- E. PÉRDIDAS O DAÑOS A PARTES DESGASTABLES, TALES COMO BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, ALAMBRES, CADENAS, NEUMÁTICOS, HERRAMIENTAS RECAMBIABLES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA O CUALQUIER MEDIO DE OPERACIÓN (POR EJEMPLO: LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUÍMICOS ETC.).
- F. DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS.

LOS EQUIPOS DENOMINADOS COMO DRONES, SUBMARINOS Y/O EQUIPOS QUE OPEREN BAJO EL AGUA QUEDA EXCLUIDO EL RIESGO DE HURTO Y/O ROBO SIN VIOLENCIA FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

OBSERVACIÓN

ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA POSESIÓN DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS.

EQUIPO MOVIL: SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDAN MOVERSE DE UBICACIÓN, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, PERO NO LIMITATIVO A: COMPUTADORAS PORTÁTILES, EQUIPO DE MEDICIÓN, PROYECTORES, EQUIPOS DE PRODUCCIÓN EN VÍDEO, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, SONIDO, ASÍ COMO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTROS.

8. ROTURA DE MAQUINARIA

8.1 BIENES CUBIERTOS

TODA LA MAQUINARIA Y MAQUINARIA MOVIL Y FIJO PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y/O CENDIS (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL), MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS OCUPADOS POR ÉSTOS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

EL TIPO DE MAQUINARIA QUE SE CUBRE ES:

MAQUINARIA PARA TALLERES, MAQUINARIA AGROPECUARIA, EQUIPO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA PARA MANTENIMIENTO, SISTEMAS DE ELEVADORES PARA CADA UNO DE LOS EDIFICIOS.

8.2 RIESGOS CUBIERTOS

CUBRIR CONTRA PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS, ORIGINADOS POR ACTOS SÚBITOS Y NO PREVISTOS, QUE HAGA NECESARIO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN A FIN DE DEJARLES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LOS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO:

- A. IMPERICIA, DESCUIDO Y SABOTAJE DEL ASEGURADO O DE EXTRAÑOS.
- B. LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTO CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS, FALLAS DE AISLAMIENTO, SOBRE TENSIONES TRANSITORIAS DEBIDO A PERTURBACIONES ELÉCTRICAS YA SEA POR CAUSAS NATURALES O ARTIFICIALES Y OTROS

EFFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO EL DAÑO MATERIAL DE LA ACCIÓN INDIRECTA DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA.

- C. ERRORES EN DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS.
- D. DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTO.
- E. OBJETOS EXTRAÑOS INTRODUCIDOS EN MÁQUINAS.
- F. OTROS ACCIDENTES OCURRIDOS A LOS BIENES ASEGURADOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN ESTA PÓLIZA.

8.3 MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SE AMPARA:

- A. EXPLOSIÓN FÍSICA.
- B. EXPLOSIÓN EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA.
- C. FUERZA CENTRÍFUGA.
- D. ENVÍOS POR EXPRESO Y TIEMPO EXTRA.
- E. FLETE AÉREO.
- F. CASCO PARA MAQUINAS MÓVILES.
- G. DERRAME DE TANQUES.
- H. BOMBAS SUMERGIBLES Y PARA POZOS PROFUNDOS. (ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE SINIESTRO, SE INDICARÁN LAS UBICACIONES EXACTAS DE LOS EQUIPOS)

8.4 LÍMITES DE RESPONSABILIDADES

SUMA ASEGURADA TOTAL	\$ 8'000,000.00 M.N.
SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO POR EVENTO	\$ 3'000,000.00 M.N.

EQUIPOS DE MAYOR VALOR Y SU UBICACIÓN: SON LOS ELEVADORES



INSTALADOS EN LAS UNIDADES IZTAPALAPA, AZCAPOTZALCO, XOCHIMILCO, CUAJIMALPA, LERMA Y RECTORÍA.

8.5 DEDUCIBLES

5% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$5,000.00 M.N.

8.6 CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES

- A. PRIMER RIESGO.
- B. VALOR DE REPOSICIÓN.
- C. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA.
- D. ERRORES Y OMISIONES.
- E. PRELACIÓN
- F. NO ADHESIÓN.
- G. GASTOS EXTRAORDINARIOS HASTA EL **20% SOBRE LA SUMA ASEGURADA TOTAL DE ESTA SECCIÓN**

8.7 RIESGOS EXCLUIDOS

EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE:

- A. FALLAS O DEFECTOS EXISTENTES AL INICIO DEL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
- B. DESGASTE, DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO Y

DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL.

- C. ACTOS INTENCIONALES O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.
- D. DEFECTOS EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO, CONOCIDOS POR LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL INCISO ANTERIOR.
- E. INCENDIO Y SU EXTINCIÓN, DERRUMBE O REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DE UN INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, EXPLOSIONES, QUÍMICAS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y ROBOS DE TODAS CLASES.
- F. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, CICLÓN, GRANIZO, ENFANGAMIENTO, TEMPESTAD, VIENTOS, HELADAS, INUNDACIÓN, HUNDIMIENTOS DE TIERRA Y ROCA.
- G. CAVITACIONES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES.
- H. PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGAL O CONTRACTUALMENTE ENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA.
- I. GUERRA CON HOSTILIDADES, INVASIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, HUELGAS, CONMOCIÓN CIVIL, SABOTAJE.

OBSERVACIÓN: ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRará LA PROPIEDAD DEL BIEN.

SE CUBRIRÁN TODA LA MAQUINARIA UBICADA EN CUALQUIER LUGAR INCLUYENDO LA QUE POR SU NATURALEZA SE TENGA QUE INSTALAR EN SÓTANOS, CISTERNAS, POZOS, ETC.

LOS PRINCIPALES EQUIPOS MÓVILES SON BOMBAS Y PLANTAS

GENERADORAS DE ENERGÍA, ELEVADORES.

9. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

9.1 BIENES CUBIERTOS

CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN, PROPIEDAD DEL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y/O CENDIS (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL) O QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS OCUPADOS POR ÉSTOS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, SIN RELACIÓN DE BIENES.

9.2. RIESGOS CUBIERTOS

TODOS AQUELLOS RIESGOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGURO DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN, DANDO COBERTURA AMPLIA Y COMPLETA COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- A. LA ROTURA SÚBITA Y VIOLENTA DE CUALQUIER PARTE DE LA CALDERA O RECIPIENTE, CAUSADA POR PRESIÓN DE VAPOR, AGUA, GAS U OTRO FLUIDO DENTRO DE LAS MISMAS.
- B. EXPLOSIÓN SÚBITA Y VIOLENTA PROVENIENTE DEL COMBUSTIBLE NO QUEMADO.
- C. LA DEFORMACIÓN SÚBITA Y VIOLENTA DE CUALQUIER PARTE DE LA CALDERA O RECIPIENTE, PROVOCADA POR LA PRESIÓN.
- D. EL AGRIETAMIENTO DE CUALQUIER PARTE DE HIERRO, ACERO, COBRE, BRONCE O CUALQUIER OTRO MATERIAL.
- E. LA QUEMADURA POR INSUFICIENCIA DE AGUA, VAPOR U OTRO FLUIDO DENTRO DE LA CALDERA O RECIPIENTE Y QUE INMEDIATAMENTE EVITE

O HAGA INSEGURO SU USO.

LA COBERTURA AMPLIA Y COMPLETA, SE REFIERE A LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS ADICIONALES CONTENIDAS EN EL RAMO DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS SE PRESIÓN.

9.3 MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SE AMPARA:

- A. GASTOS EXTRAORDINARIOS HASTA EL **20%** SOBRE LA SUMA ASEGURADA TOTAL DE ESTA SECCIÓN
- B. SE AMPARAN LAS TUBERÍAS CONTRA LOS RIESGOS DE ROTURA O DEFORMACIÓN EN FORMA SÚBITA Y VIOLENTA, CAUSADA POR LA PRESIÓN DEL VAPOR, AIRE, GAS O FLUIDO QUE CONTENGAN DICHAS TUBERÍAS.

9.4 LÍMITES DE RESPONSABILIDADES

SUMA ASEGURADA TOTAL	\$ 5'000,000.00 M.N.
SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO POR EVENTO	\$ 1'500,000.00 M.N.
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR GASTOS EXTRAORDINARIOS	20% SOMBRE LA SUMA ASEGURADA TOTAL DE ESTA SECCIÓN

9.5 DEDUCIBLE

5% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO CON MÍNIMO DE \$10,000.00 M.N.

9.6 CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES

- 1. PRIMER RIESGO.
- 2. VALOR DE REPOSICIÓN. SIN CONSIDERAR DEPRECIACION ALGUNA SE

INCLUYEN LAS PÉRDIDAS PARCIALES SIN IMPORTAR SU ANTIGÜEDAD, POR LO QUE NO SE REALIZARÁ DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN.

3. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA.
4. ERRORES Y OMISIONES.
5. PRELACIÓN
6. NO ADHESIÓN.

9.7 RIESGOS EXCLUIDOS

EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE:

- A. FALLAS O DEFECTOS EXISTENTES AL INICIO DEL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
- B. DESGASTE, DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO NORMAL.
- C. DAÑOS CAUSADOS POR.
 - a) INCENDIO Y MEDIOS PARA EXTINGUIRLO.
 - b) EXPLOSIÓN EXTERNA A LA CALDERA O RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN.
 - c) TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
 - d) HURACÁN, GRANIZO, CICLÓN, TEMPESTAD, HELADAS, INUNDACIÓN, ENFANGAMIENTO, VIENTOS, DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O ROCAS.
 - e) HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, DISTURBIOS, ACTOS DE AUTORIDAD.
- D. DOLO, MALA FE, CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, REPRESENTANTE Y RESPONSABLES TÉCNICOS.
- E. FUGAS, DEFORMACIONES GRADUALES, IMPERFECCIONES DE

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CUANDO NO SEAN COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS AMPARADOS.

- F. ROTURA, FALLA MECÁNICA Y/O ELECTROMECAÑICAS, FALTA DE RESISTENCIA DE SUS PARTES POR USO O DE RALLADURAS, CORROSIÓN, OXIDACIÓN O INCRUSTACIÓN, A MENOS QUE ORIGINEN CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.
- G. CAMBIOS ESTRUCTURALES O DE DISEÑO, CAMBIO DE EQUIPOS AUXILIARES.
- H. REPARACIONES DE CARÁCTER PROVISIONAL, SALVO LOS QUE FORMEN PARTE DE LA REPARACIÓN DEFINITIVA O PARA AMINORAR EL DAÑO.
- I. ENERGÍA ATÓMICA, REACCIONES NUCLEARES O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- J. DAÑOS POR LOS QUE SEA RESPONSABLE LEGAL O CONTRACTUAL MENTE EL FABRICANTE DEL APARATO EN EL PERIODO DE GARANTÍA.
- K. GUERRA CON HOSTILIDADES, INVASIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, SABOTAJE, EXPLOSIVOS.
- L. CAMBIOS ESTRUCTURALES O DE DISEÑO, AMPLIACIONES. REDUCCIONES, CAMBIOS EN SUS EQUIPOS AUXILIARES DE OPERACIÓN, O USO DE UN COMBUSTIBLE DIFERENTE DEL CONSIGNADO EN LA ESPECIFICACIÓN, A MENOS QUE EL ASEGURADO HAYA DADO AVISO.
- M. EQUIPOS SOMETIDOS A PRUEBAS DIFERENTES A LAS ESPECIFICADAS POR EL FABRICANTE.
- N. ESCAPE DE, DAÑOS AL CONTENIDO POR:
 - a. OPERACIÓN INCORRECTA DE LOS EQUIPOS, VÁLVULAS O CONEXIONES.
 - b. APERTURA DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD POR SOBRE-PRESIÓN.
 - c. DEFECTOS DE JUNTAS, EMPAQUES, PRENSA-ESTOPAS, CONEXIONES O VÁLVULAS, DISCOS DE SEGURIDAD, DIAFRAGMAS DE RUPTURA Y TAPONES FUSIBLES.
 - d. FISURA Y/O AGRIETAMIENTO DE CALDERAS, RECIPIENTES O TUBERÍAS, SALVO LOS MENCIONADOS EN RIESGOS CUBIERTOS.



- o. DAÑOS A RECUBRIMIENTOS QUE NO SEAN CAUSADOS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA PÓLIZA.

OBSERVACIONES: ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA POSESIÓN DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS.

10. OBRAS DE ARTE:

10.1 BIENES CUBIERTOS

OBRAS DE ARTE (ACERVO CULTURAL) PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD O PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODIA.

SE CUBREN OBRAS DE ARTE (ACERVO CULTURAL) PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD O PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODIA, Y ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, TALES COMO: MURALES, FRESCOS, PINTURAS REALIZADAS EN DIFERENTES TÉCNICAS, GRABADOS, DIBUJOS, CALIGRAFIAR, PORCELANAS, TRAJES TÍPICOS, CERÁMICAS, VITRALES, ESCULTURAS, FOTOGRAFÍAS, TANTO DENTRO DE LAS INSTALACIONES COMO FUERA DE LA UNIVERSIDAD, INCLUYENDO DICHA COBERTURA EL TRASLADO Y ESTANCIA EN LAS EXPOSICIONES QUE SE REALIZAN CON ALGUNAS DE ESTAS OBRAS.

EL PRESENTE SEGURO CUBRE LOS BIENES DEL ASEGURADO O BIENES DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIER CAUSA EXTERNA DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA CON EXCEPCIÓN DE DAÑOS MATERIALES Y/O PÉRDIDAS POR LOS RIESGOS EXCLUIDOS.

10.2 RIESGOS CUBIERTOS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LOS RIESGOS CUBIERTOS SERÁN DE ACUERDO A LA COBERTURA DENOMINADA "DE PARED A PARED (CLAVO A CLAVO)" Y/O CUALQUIER BIEN QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTREN O PERMANEZCAN EN UN PUNTO ESPECÍFICO, ESTA COBERTURA INICIA DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DESMONTA DICHA OBRA DE SU REPOSITORIO O PUNTO DE EXHIBICIÓN, DURANTE SU TRÁNSITO Y HASTA QUE QUEDE NUEVAMENTE EN DICHO REPOSITORIO O PUNTO DE EXHIBICIÓN O EN ALGÚN OTRO PUNTO DESIGNADO POR EL PROPIETARIO O SU REPRESENTANTE. LA COBERTURA EXTIENDE PROTECCIÓN A LOS BIENES MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO, EN ALMACENAJE PREVIO O POSTERIOR A SU EXHIBICIÓN Y EN EXPOSICIÓN O NO DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y RESTO DEL MUNDO.

10.3 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

BIENES ASEGURADOS	VALORES TOTALES
PARA OBRAS DE ARTE (ACERVO CULTURAL) PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD Y ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.	44,938,906.36 M.N.
MENAJE LEONORA CARRINGTON	\$75,927,564.80. M.N.
TOTAL	129,693,797.09 M.N.

INCISOS NUEVOS Y NO CONOCIDOS	\$11'551,000.00 M.N.
-------------------------------	----------------------

PARA OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODIA DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD UNA VEZ QUE REQUIERA SU ASEGURAMIENTO NOTIFICARÁ LA COMPAÑÍA, INFORMANDO EL VALOR DE CADA OBRA, TÍTULO DE LA OBRA, TÉCNICA, ITINERARIO Y FECHA DE EXPOSICIÓN

RESPECTO A LA OBRA PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD QUE SE ENCUENTRA A LA INTEMPERIE COMO EJEMPLO SON MURALES Y ESCULTURAS ES DE UN 10%. EN CUANTO A LAS OBRAS PROPIEDADES DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA QUE SE ENCUENTRAN EN EXHIBICIÓN ESTÁN DENTRO DE LAS INSTALACIONES.

MURALES: ALGUNAS OBRAS SE ENCUENTRAN A LA INTEMPERIE, ASÍ COMO EN EDIFICIOS CERRADOS.

EL TRÁNSITO DE OBRAS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE UNA UNIDAD A OTRA ES ESPORÁDICA, CASI NULA.

EN SU MAYORÍA EL TRASLADO LO REALIZAN PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD, (AUXILIARES DE MUSEOGRAFÍA CHOFERES), CUANDO POR LA NATURALEZA DE LA OBRAS (VOLUMEN, PESO) SE CONTRATA TRANSPORTE EXTERNO ESPECIALIZADO, Y EXCEPCIONALMENTE EL PROPIO ARTISTA QUE PRESTA LA OBRA REALIZA EL TRASLADO PARA LA EXHIBICIÓN, TODOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LA MAYORÍA DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL Y ZONA METROPOLITANA. LA UNIVERSIDAD NO TIENE PROGRAMADO PRESTAR OBRAS

SUBLÍMITE PARA OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODIA DE LA UNIVERSIDAD.

\$ 15'000,000.00 M.N.

CUOTA APLICABLE POR DECLARACIÓN. LA CUOTA APLICABLE PARA OBRAS DE ARTE Y COLECCIONES PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEBERÁ INDICARSE EN LA OFERTA ECONÓMICA.

10.4 DEDUCIBLES:

INCENDIO Y/O RAYO	SIN DEDUCIBLE.
TODO RIESGO DE CLAVO A CLAVO ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO: ROBO SIN VIOLENCIA:	1 % SOBRE EL VALOR DE LA OBRA AFECTADA.
DEMÁS RIESGOS:	10% SOBRE EL VALOR DE LA OBRA AFECTADA.
	15% SOBRE EL VALOR DE LA OBRA AFECTADA
	1 % SOBRE EL VALOR DE LA OBRA AFECTADA.

10.4 CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES

QUEDA CUBIERTO EL MOVIMIENTO DE LAS OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD QUE SEAN TRASLADADAS DENTRO DE UNA UNIDAD UNIVERSITARIA O A OTRA Y VICEVERSA,

QUEDAN CUBIERTOS LOS BIENES SIMILARES A LOS ASEGURADOS QUE ESTÉN UBICADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

PARA MURALES SE CUBREN RESTAURACIONES POR TODOS LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.



PARA OBRAS DE ARTE (ACERVO CULTURAL) PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD, Y ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PARA PÉRDIDA PARCIAL EL VALOR DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN Y, PARA PÉRDIDA TOTAL EL VALOR ASIGNADO POR OBRA.

PARA OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODIA DE LA UNIVERSIDAD LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PARA PÉRDIDA PARCIAL EL VALOR DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN Y, PARA PÉRDIDA TOTAL EL VALOR ASIGNADO POR OBRA SEGÚN LISTADO QUE SE PROPORCIONE A LA COMPAÑÍA ASEGURARÁ EN EL MOMENTO DE SOLICITAR EL ASEGURAMIENTO.

PARA LAS OBRAS DE ARTE (ACERVO CULTURAL) PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD O PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODIA LA INDEMNIZACIÓN SERÁ AL 100% DE LOS GASTOS DE REPARACIÓN DE LA OBRA SINIESTRADA Y EN CASO DE ROBO, SERÁ POR EL 100% DEL VALOR DE LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA.

11. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

11.1 BIENES CUBIERTOS

CUBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES DE BIENES QUE SEAN PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA O SOBRE LOS QUE TENGAN INTERÉS ASEGURABLE, CONSISTENTE EN TODOS AQUELLOS BIENES INCLUYENDO BIENES PERECEDEROS, EN LOS CUALES SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE PROPIEDAD O NO, QUE ESTÉN BAJO SU

RESPONSABILIDAD, CUIDADO, CONTROL O CUSTODIA.

SE REFIERE A EQUIPO DE LABORATORIO, ASÍ COMO ACCESORIOS REFERENTES A COMPRAS, EQUIPO DE CÓMPUTO Y ELECTRÓNICO, MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA, MERCANCÍAS EN TRÁNSITO, TALES COMO: MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y AUXILIAR (DE CÓMPUTO), EQUIPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, EQUIPOS VARIOS, EQUIPOS DE CENDIS (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL), EQUIPO PARA TALLERES, EQUIPO DE LABORATORIO, EQUIPO PARA AULAS, EQUIPO AUDIOVISUAL Y DE COMUNICACIÓN, CONTENIDOS DE BIBLIOTECAS, EQUIPO AGROPECUARIO Y TODO EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO, ELECTRÓNICO, INSTRUMENTOS MUSICALES (RELACIÓN ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA).

SE INCLUYEN LOS BIENES EN COMODATO Y/O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD Y/O DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE SIN SER NECESARIAMENTE PROPIETARIO DE DICHOS BIENES.

11.2 RIESGOS CUBIERTOS

- A. TODO RIESGO: SE CUBREN LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDAS O DAÑO FÍSICO A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO INDICADOS EN CONDICIONES GENERALES DE ACUERDO CON EL MEDIO DE TRANSPORTE, Y DE LOS RIESGOS ADICIONALES DESCRITOS COMO: ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO PARCIAL, MOJADURAS, MANCHAS, OXIDACIÓN, CONTAMINACIÓN, ROTURA ABOLLADURA DOBLADURA RAJADURA Y DERRAME, INCLUYENDO ADEMÁS LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR MANIOBRAS DE CARGA Y

DESCARGA.

- B. VARIACIONES E INTERRUPCIÓN EN EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y/O ESTADÍA HASTA POR UN PERIODO DE 60 DÍAS.
- C. BODEGA A BODEGA.

11.3 LIMITES DE RESPONSABILIDAD

ESTIMACIÓN DE VALORES A TRANSPORTAR ANUALMENTE EL MAYOR PORCENTAJE CORRESPONDE A EMBARQUES DE IMPORTACIÓN	\$12'000,000.00 M.N.
LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE:	\$ 2,000,000.00 M.N.
LÍMITE GEOGRÁFICO:	DESDE CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA HASTA CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y/O VICEVERSA.
DEDUCIBLES:	1% SOBRE EL VALOR DEL EMBARQUE.
TIPO DE PÓLIZA:	POR EL PERIODO, CON DECLARACIÓN DE EMBARQUES CON PRIMA NETA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO.
CUOTAS:	EMBARQUES NACIONALES

EMBARQUES DE IMPORTACIÓN

MEDIO DE TRANSPORTE: CUALQUIER MEDIO DE CONDUCCIÓN AÉREO, MARÍTIMO Y TERRESTRE.

VALOR PARA SEGURO

PARA MERCANCÍA NUEVA SE FIJARÁ EL VALOR DE LOS EMBARQUES DE ACUERDO AL VALOR DE FACTURA DE LA MERCANCÍA MÁS UN 30% POR CONCEPTOS DE GASTO TALES COMO EMPAQUE, FLETES, IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN, ACARREOS Y GASTOS ADICIONALES INHERENTES AL



TRANSPORTE.

PARA MERCANCÍA USADA SE FIJARÁ DE ACUERDO AL VALOR REAL DE LOS BIENES TRANSPORTADOS MAS GASTOS INHERENTES A SU TRANSPORTE TALES COMO FLETES, ACARREOS Y ADICIONALMENTE SI LOS HUBIERA, GASTOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN Y GASTOS ADUANALES, DE ACUERDO A LAS ÓRDENES DE SALIDA DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

11.4 DEDUCIBLES

1% SOBRE EL VALOR DEL EMBARQUE

11.5 CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES

- * PRELACIÓN
- * NO ADHESIÓN.

11.6 RIESGOS EXCLUIDOS

EN NINGÚN CASO ESTA PÓLIZA AMPARA LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR:

- A. LA VIOLACIÓN DE ASEGURADO O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA A CUALQUIER LEY, DISPOSICIÓN O REGLAMENTO EXPEDIDO POR CUALQUIER AUTORIDAD EXTRANJERA O NACIONAL, FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE.
- B. LA APROPIACIÓN EN DERECHO DE LA MERCANCÍA, POR PARTE DE PERSONAS QUE ESTÉN FACULTADAS A TENER LA POSESIÓN DE LAS MISMAS.
- C. DOLO, MALA FEO ROBO EN QUE INTERVENGAN DIRECTAMENTE O

INDIRECTAMENTE EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO O ENVIADOS, EMPLEADOS, DEPENDIENTES, FAMILIARES O QUIENES SUS INTERESES REPRESENTEN.

- D. EL VICIO PROPIO DE LOS BIENES.
- E. LA DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO, AUNQUE SEA CAUSADO POR UN RIESGO ASEGURADO.
- F. DESAPARICIÓN MISTERIOSA, FALTANTES DESCUBIERTOS AL EFECTUAR INVENTARIOS O CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO OCULTO QUE SEA DETECTADO POSTERIORMENTE EN LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA EN LA BODEGA DEL DESTINO FINAL.
- G. EL ABANDONO DE LOS BIENES POR PARTE DEL ASEGURADO O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, HASTA EN TANTO LA COMPAÑÍA HAYA DADO SU AUTORIZACIÓN.
- H. PÉRDIDA ORDINARIA DE PESO O VOLUMEN DE LOS BIENES ASEGURADOS. CERTIFICACIÓN DE AVERÍAS

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO QUE PUDIERAN DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO, O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, SOLICITARÁ DESDE LUEGO UNA INSPECCIÓN DE DAÑOS Y LA CERTIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA LO CUAL ACUDIRÁ: AL COMISARIO DE AVERÍAS DE LA COMPAÑÍA SI LO HUBIERE EN EL LUGAR EN QUE SE REQUIERE LA INSPECCIÓN Y EN SU DEFECTO, AL AGENTE LOCAL DE LLOYDS O AL REPRESENTANTE DEL BOARD OF UNDERWRITERS OF NEW YORK Y A FALTA DE ESTOS, A UN NOTARIO PÚBLICO, O A LA AUTORIDAD JUDICIAL Y EN SU CASO A LA POSTAL Y POR ÚLTIMO A LA AUTORIDAD POLÍTICA LOCAL.

SECCIÓN 12. EQUIPO DE CONTRATISTAS.

12.1 BIENES CUBIERTOS.

TODA MAQUINARIA MÓVIL Y PESADA, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: TRACTORES, ELEVADORES DE CARGA, BARREDORAS, EQUIPOS AGRÍCOLAS Y MONTACARGAS, TODOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE SUS UBICACIONES, EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE NO SEA LA UNIVERSIDAD Y DURANTE SU TRÁNSITO EN VÍAS PUBLICAS, INCLUYENDO CARRETERAS FEDERALES, ESTATALES Y DE CUOTA, POR SU PROPIO IMPULSO, QUE SEAN DE SU PROPIEDAD, EN ARRENDAMIENTO, EN COMODATO O BAJO LA RESPONSABILIDAD O CUSTODIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA..

12.2 RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO FÍSICO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A:

- A) INCENDIO Y/O RAYO.
- B) EXPLOSIÓN.
- C) RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS.
- D) INUNDACIÓN.
- E) TEMBLOR, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- F) DERRUMBE, DESLAVE, HUNDIMIENTO, DESLIZAMIENTO DEL TERRENO Y ALUD.
- G) HUNDIMIENTO, ROTURA DE ALCANTARILLAS, PUENTES PARA VEHÍCULOS, MUELLES O PLATAFORMAS DE CARGA.
- H) COLISIÓN CON OBJETOS EN MOVIMIENTO O ESTACIONARIOS, VOLCADURA, CAÍDA Y ENFANGAMIENTO.
- I) DAÑOS Y/O PÉRDIDA POR CUALQUIER RIESGO QUE SUFRA EL MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y/O FLUVIAL EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS FUERAN TRANSPORTADOS, ASÍ COMO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y

DESCARGA, COMPRENDIENDO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA RUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO, QUE SERÁN PAGADOS SEGÚN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO MEXICANO Y LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS.

J) ROBO TOTAL, ASÍ COMO PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN A CONSECUENCIA DEL ROBO.

SE CUBREN TODOS LOS RIESGOS AMPARABLES POR CONVENIO EXPRESO, INCLUYENDO LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS ANORMALES, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO POR CAUSAS EXTERNAS, AVERÍA MECÁNICA A CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO Y LOS QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS QUE TRANSITEN EN VÍAS PÚBLICAS INCLUYENDO CARRETERAS FEDERALES, ESTATALES Y DE CUOTA, POR SU PROPIO IMPULSO, TRANSPORTE TERRESTRE O FLUVIAL Y GASTOS EXTRAORDINARIOS HASTA EL 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA PARA ESTA COBERTURA. QUEDAN TAMBIÉN CUBIERTOS LOS CRISTALES DE LAS UNIDADES ASEGURADAS.

12.3 SUMA ASEGURADA.

SUMA ASEGURADA AL 100% A VALOR DE REPOSICIÓN DE: \$515,000.00 MN.
LÍMITE A PRIMER RIESGO DE. \$200,000.00 M.N.

12.4 DEDUCIBLE.

5% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$ 10,000.00

12.5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES PRIMER RIESGO.

B. VALOR DE REPOSICIÓN.

C. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA.



D. ERRORES Y OMISIONES.

E. PRELACIÓN

F. NO ADHESIÓN.

G. GASTOS EXTRAORDINARIOS HASTA EL 20% SOBRE LA SUMA ASEGURADA TOTAL DE ESTA SECCIÓN

12.6 RIESGOS EXCLUIDOS

A. FALLAS O DEFECTOS EXISTENTES AL INICIO DEL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.

B. DESGASTE, DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO Y DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL.

C. ACTOS INTENCIONALES O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

D. DEFECTOS EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO, CONOCIDOS POR LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL INCISO ANTERIOR.

E. INCENDIO Y SU EXTINCIÓN, DERRUMBE O REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DE UN INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, EXPLOSIONES, QUÍMICAS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y ROBOS DE TODAS CLASES.

F. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, CICLÓN, GRANIZO, ENFANGAMIENTO, TEMPESTAD, VIENTOS, HELADAS, INUNDACIÓN, HUNDIMIENTOS DE TIERRA Y ROCA.



G. CAVITACIONES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES.

H. PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGAL O CONTRACTUALMENTE ENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA.

I. GUERRA CON HOSTILIDADES, INVASIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, HUELGAS, CONMOCIÓN CIVIL, SABOTAJE.

OBSERVACIÓN: ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRará LA PROPIEDAD DEL BIEN.

SE CUBRIRÁ TODA LA MAQUINARIA UBICADA EN CUALQUIER LUGAR.

CLAUSULAS APLICABLES A TODOS LOS SEGUROS

PARA TODOS AQUELLOS CONCEPTOS NO DESCRITOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, OPERARÁN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA, PREVALECIENDO LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS POR LA UNIVERSIDAD Y MODIFICACIONES QUE RESULTEN DEL DOCUMENTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

SE ACLARA QUE EN TODOS LOS RAMOS DEL SEGURO PATRIMONIAL EN DONDE APLIQUE LA REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA ES CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA

PRIMER RIESGO

SE CONVIENE QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE GARANTIZARA A PRIMER RIESGO, CON INDEPENDENCIA DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES SIN QUE, POR TANTO, HAYA APLICACIÓN DE LA REGLA DE PROPORCIONALIDAD DEL ASEGURADOR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, PARA UNO O PARA VARIOS SINIESTROS.

VALOR DE REPOSICIÓN

- A. SE ENTENDERÁ COMO VALOR DE REPOSICIÓN NUEVO DE LOS BIENES, LA CANTIDAD NECESARIA PARA REEMPLAZAR, REPONER, REPARAR, REEDIFICAR, SUSTITUIR, ADQUIRIR O RECONSTRUIR CON MATERIALES NUEVOS DE LA MISMA CLASE, LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS; CUANDO DICHO VALOR NO EXCEDA EL CORRESPONDIENTE A LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD CITADOS, SIN DEPRECIACION ALGUNA NO IMPORTANDO LA FECHA DE ADQUISICION DEL BIEN AFECTADO.
- B. PARA OBRAS DE ARTE, TRAJES TÍPICOS Y OBJETOS DE DIFÍCIL REPOSICIÓN SE OPERARÁ EN BASE A VALOR CONVENIDO. EN CASO DE QUE ESTE TIPO DE BIENES NO TENGAN ESTABLECIDO SU VALOR CONVENIDO, SE INDEMNIZARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN, Y EN CASO DE QUE EL VALOR CONVENIDO RESULTARA INFERIOR AL VALOR DE REPOSICIÓN SE INDEMNIZARÁ EN BASE AL VALOR DE REPOSICIÓN.
- C. PARA LAS OBRAS DE ARTE, TRAJES TÍPICOS Y OBJETOS DE DIFÍCIL REPOSICIÓN SE PRESENTA CLÁUSULA DE RESTAURACIÓN PARA DAÑOS FORTUITOS.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADOS EN LA PÓLIZA.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA

SE ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, CON COBRO DE PRIMA DE AJUSTE, A PARTIR DE LA FECHA DE LA REINSTALACIÓN A PRORRATA.

ERRORES Y OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO Y/O ACCIDENTAL EN LA INCLUSIÓN, DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO, SERÁ CORREGIDO EN FORMA RETROACTIVA AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA.

VENTA DE SALVAMENTOS

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI LA COMPAÑÍA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL



NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

DISMINUCIÓN DE, TARIFA APROBADA

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES (SHCP, CNSF) APRUEBAN CONDICIONES DE MEJORA A SUS ASEGURADOS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DEL ASEGURADO.

ASIMISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS, A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA LE BONIFICARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA, DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

PAGO DE SINIESTROS

LAS INDEMNIZACIONES SERÁN PAGADAS A VALOR DE REPOSICIÓN PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS GENERALES; EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS INMUEBLES SE PAGARÁ INCLUSO EN EL CASO DE QUE LOS BIENES DAÑADOS ESTUVIERAN PERMANENTEMENTE FUERA DE USO O BIEN NO SEAN RECONSTRUIDOS, REPUESTOS Y REPARADOS.

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA PODRÁ SOLICITAR EL PAGO EN ESPECIE, SIN DEPRECIACION ALGUNA PARA CUALQUIERA DE LAS PARTIDAS AFECTADAS EN ESTE PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y TENDRÁ LA FACULTAD DE NOMBRAR AL AJUSTADOR PARA CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO



PRESCRIPCIÓN. TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO;

UNA VEZ DETERMINADO EL MONTO A INDEMNIZAR, LA ASEGURADORA ACEPTA LIQUIDAR EL VALOR TOTAL DEL DAÑO HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL DEDUCIBLE SEA PAGADO POSTERIORMENTE, SITUACIÓN QUE NO OBLIGA A LA UAM A LIQUIDARLO ANTES DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

CLÁUSULA DE PRONTO PAGO

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN A MÁS TARDAR QUINCE DÍAS DESPUÉS DE QUE SE LE DOCUMENTÓ COMPLETAMENTE EL SINIESTRO.

CLÁUSULA DE ANTICIPO DE PAGOS

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A EFECTUAR UN ANTICIPO DEL 35% DEL MONTO ESTIMADO DEL SINIESTRO CUANDO, POR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MISMO, SE PREVEA QUE EL PROCESO DE AJUSTE DEMORARÁ MÁS DE 30 DÍAS A PARTIR DE SU REPORTE INICIAL. PARA LA OPERACIÓN DE ESTA CLÁUSULA DEBERÁ HABER HECHO LA RESERVA EL AJUSTADOR DESIGNADO Y TAMBIÉN EXISTIR UNA PETICIÓN EXPRESA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA EN CADA CASO.

CLÁUSULA DE 72 HORAS

TODOS LOS SINIESTROS ASEGURADOS QUE OCURRAN DURANTE UN PERIODO CONSECUTIVO DE 72 HORAS OCASIONADOS POR:

- A. TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO, MAREJADA O CUALQUIER OTRO SINIESTRO A CONSECUENCIA DE ACTIVIDAD SÍSMICA ASEGURADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA
 - B. ERUPCIÓN VOLCÁNICA
 - C. HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, TOMADO, VIENTO TEMPESTUOSO, AGUA ACARREADA POR EL VIENTO, O CUALQUIER OTRO RIESGO RELACIONADO CON EL VIENTO ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
 - D. INUNDACIÓN
- TODOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO PARA PROPÓSITOS DE ESTA PÓLIZA.

CUALQUIER EVENTO ANTES MENCIONADO QUE SIGUE DURANTE UN PERIODO EN EXCESO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS SERÁ CONSIDERADO COMO 2 O MÁS EVENTOS.

EL ASEGURADO PUEDE SELECCIONAR LA FECHA Y HORA PARA EL INICIO DE CADA PERIODO DE 72 HORAS, SIEMPRE QUE:

- A. EL INICIO DE DICHO PERIODO DE 72 HORAS NO ES ANTES DE LA PRIMERA PÉRDIDA SUFRIDA Y REGISTRADA POR EL ASEGURADO.
- B. LA FECHA DE DICHO PERIODO DE 72 HORAS ESTE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- C. NO SE TRASLAPEN DOS O MÁS PERIODOS DE 72 HORAS.

CLÁUSULA DE PERMISO PARA ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES

EN ALCANCE A LA CLÁUSULA DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA DE ESTAS CONDICIONES Y TODA VEZ QUE EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, PODRÁ, MEDIANTE ESTA CLÁUSULA Y SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, HACER EN EL LOCAL AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU NEGOCIO.

CLÁUSULA PARA AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA

COMPAÑÍA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTÁ LIMITADA AL COSTO DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SEA NECESARIO EROGAR, HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL VALOR DE LA UBICACIÓN AFECTADA, PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS, COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREOS Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN

ESTA COMPAÑÍA NO HARÁ USO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES EN ESTA PÓLIZA, EN CONTRA DE CUALQUIER NEGOCIACIÓN AFILIADA, SUBSIDIARIA O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, POR CONSIDERARSE PARA ESTOS EFECTOS, TAMBIÉN COMO ASEGURADOS.

CLÁUSULA DE PERMISO

EL ASEGURADO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER MANIOBRA PARA CONTINUAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CON SUS ACTIVIDADES NORMALES Y A SU VEZ PODRÁ REALIZAR LAS REPARACIONES O CONSTRUCCIONES QUE REQUIERA SIN NECESIDAD DE NOTIFICAR PREVIAMENTE A LA ASEGURADORA.

CLÁUSULA DE CARGA Y DESCARGA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LOS CONTENIDOS SE ENCUENTRAN CUBIERTOS EN UN RADIO DE ACCIÓN DE 100 METROS DURANTE LAS LABORES DE CARGA Y DESCARGA.

RENUNCIA DE INVENTARIOS

LA UNIVERSIDAD SE VERÁ DISPENSADA DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE SUS BIENES Y SÓLO EN CASO DE SINIESTRO BASTARÁ ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL BIEN(ES) PARA QUE LA ASEGURADORA RESPONDA DE LOS DAÑOS.

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE HASTA UN 20% DE LA SUMA ASEGURADA SIN REPORTE A LA COMPAÑÍA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADO PUEDE COMPRAR, RECIBIR EN COMODATO O DONACIÓN Y/O ARRENDAR CUALQUIER BIEN HASTA UN 20% DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIN NECESIDAD DE REPORTARLO A LA ASEGURADORA Y ESTE QUEDARÁ



AMPARADO SIN COSTO, DE LA MISMA MANERA SI SE DISMINUYE LA SUMA ASEGURADA EN UN 20% DEBIDO A LA VENTA, OTORGAMIENTO EN COMODATO O DONACIÓN O CONCLUSIÓN O CANCELACIÓN DE EQUIPO EN ARRENDAMIENTO, LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER PRIMA.

EL COSTO DE COBRO DE PRIMA Y/O DEVOLUCIÓN DE LA MISMA, SERÁ PARA AQUELLOS CASOS QUE REBASEN EL 20% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR CADA TIPO DE SEGURO.

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES

CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, EMPLEADOS O PERSONAL POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO

CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE, POR INCENDIO O EXPLOSIÓN, SE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES TOMADOS (TOTALMENTE O EN PARTE) EN ARRENDAMIENTO POR EL ASEGURADO PARA EL USO CONVENIDO EN EL CONTRATO DE SEGURO, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES.

RESPONSABILIDAD CIVIL. CARGA Y DESCARGA

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA. TAMBIÉN SE CUBREN DAÑOS A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES DURANTE LA OPERACIÓN DE DESCARGA A CONSECUENCIA DE IMPLOSIÓN.

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS A AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTUVIEREN BAJO SU CUSTODIA Y/O RESPONSABILIDAD Y/O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTES Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS.

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTES Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS SIEMPRE Y CUANDO SEA EN FORMA SÚBITA, REPENTINA Y ACCIDENTAL.

NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES DE LA “PÓLIZA” FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR EL “ASEGURADO” Y LA “ASEGURADORA”, NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LA PÓLIZA CONTIENE LAS CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULADO COMPLETO, POR LO QUE SUBSTITUYEN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN.

EVENTO

LA EMPRESA ASEGURADORA RESPONDERÁ POR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS PÓLIZAS POR CADA EVENTO; DEFINIENDO EVENTO CADA VEZ QUE SUCEDA UN ACONTECIMIENTOS CUYAS CONSECUENCIAS SE HAYAN ASEGURADO, CONSIDERANDO UN LAPSO DE 72 HORAS.

ESTADÍSTICA

COMO PARTE DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ENTREGAR TRIMESTRALMENTE EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL CORTE, LA INFORMACIÓN DE LA SINIESTRALIDAD DEL ASEGURADO, POR MEDIOS MAGNÉTICOS Y/O ÓPTICOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE AL ASEGURADO LA CONCILIACIÓN DE LA SINIESTRALIDAD REPORTADA Y LA INTEGRACIÓN DE UNA ESTADÍSTICA CONFIABLE QUE REFLEJE LA SITUACIÓN DE SINIESTRALIDAD DEL ASEGURADO.

LA ESTADÍSTICA DE SINIESTRALIDAD LA ASEGURADORA LA ENTREGARÁ TRIMESTRALMENTE, ESPECIFICANDO LA SINIESTRALIDAD DE CADA MES VENCIDO, ASÍ COMO REFLEJANDO EL ACUMULADO DE SINIESTRALIDAD OCURRIDO DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LA ESTADÍSTICA DE SINIESTRALIDAD CONTENDRÁ POR UNIDAD ACADÉMICA, COBERTURA, IMPORTE RECLAMADO, DEDUCIBLE, COASEGURO, IMPORTE PAGADO.

VISITAS DE INSPECCIÓN.

LA ASEGURADORA LLEVARÁ A CABO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE

RIESGOS, ACORDADO CON LA UAM ENTREGANDO LO REPORTES NECESARIOS

TIEMPOS DE RESPUESTA DE LA ASEGURADORA

ESTÁNDARES DE SERVICIO

NO.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN (DÍAS HÁBILES)	PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
1	COTIZACIÓN DENTRO DE LOS CONTRATOS	5	500.00 M.N.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	20	500.00 M.N.
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS DE INCIO DE VIGENCIA, SIN ERRORES.	10	500.00 M.N.
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIERA DE SUS PÓLIZAS	5	500.00 M.N.
5	CARTAS DE COBERTURA	2	500.00 M.N.
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5	500.00 M.N.
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS CUANDO SE SOLICITE	5	500.00 M.N.

8	PAGO EN ESPECIE, REFACTURACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA A LA UAM DE LOS BIENES SUSTITUIDOS POR PROVEEDORES	20 DÍAS A PARTIR DEL PAGO TRANSFERIDO AL PROVEEDO	500.00 M.N.
---	---	---	-------------

NO.	SINIESTROS Y DAÑOS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN	PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO
1	PRORPORCIONAR NUMERO DE REPORTE Y/O SINIESTRO	INMEDIATO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR (DAÑOS CUANDO SEA IMPRESCINDIBLE)	HASTA 3 DÍAS NATURALES	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE
3	TIEMPOS DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTOS	HASTA 7 DÍAS NATURALES	PERDIDA DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL
4	ENTREGA DE DETERMINACIÓN DE PERDIDA Y/O CONVENIO FINIQUITO, EN SU CASO	HASTA 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
5	CARTA RECHAZO	HASTA 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
6	RECONSIDERACIÓN DE SINIESTRO	HASTA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACION ADICIONAL	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DE SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN
7	TIEMPOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y ENTREGA DE COMPROBANTE DE INDEMNIZACIÓN	HASTA 10 DÍAS HÁBILES	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO

8	REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUAL DE MANERA ELECTRÓNICA EN FORMATO EXCEL Y CUANDO SE LE SOLICITE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA UAM. LOS REPORTES MÍNIMO CONTENDRÁN: UNIDAD ACADÉMICA AFECTADA NÚMERO DE SINIESTRO NO. DE REPORTE FECHA SINIESTRO FECHA REPORTE COBERTURA AFECTADA DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO AJUSTADOR RESERVA INICIAL IMPORTE RECLAMADO IMPORTE DEDUCIBLE IMPORTE COASEGURO IMPORTE INDEMNIZADO ESTATUS FECHA DE PAGO NOMBRE DE QUIEN REPORTA EL SINIESTRO	DENTRO DE LOS PRIMEROS 7 DÍAS HÁBILES AL MES QUE CORRESPONDA Y EN CASO DE PETICIÓN LOS 7 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PETICIÓN	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
9	ANTICIPO HASTA POR EL 50% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO	10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
10	PRESENCIA DEL EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA	CADA 15 DÍAS HÁBILES	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
11	CAMBIO DE AJUSTADOR POR INCUMPLIMIENTO	INMEDIATO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
12	PAGO DE ANTICIPO (30%) DE SINIESTRO CATASTRÓFICOS	10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO



ALTAS Y BAJAS

LA COMPAÑÍA ACEPTA CUBRIR BAJO EL PRESENTE ENDOSO EN LA PÓLIZA DE SEGURO, TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y/O POR AQUELLOS QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURARLOS EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA BAJO LAS CONDICIONES Y PRECIO PACTADOS PARA CADA RIESGO, CUBRIENDO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A PRORRATA.

ASÍ MISMO ACEPTA DAR DE BAJA AQUELLOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE POR SU NATURALEZA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA NO TENGA LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURARLOS Y DEVOLVERÁ LA PRIMA NO DEVENGADA A PRORRATA.

EL COSTO DE COBRO DE PRIMA Y/O DEVOLUCIÓN DE ESTA, SERÁ PARA AQUELLOS CASOS QUE REBASEN EL 20% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR CADA TIPO DE SEGURO.

ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA POSESIÓN DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS, QUE EXCEDA DEL VALOR DE \$50,000.00 MN

EXCLUSIONES

SE ENTIENDE QUE LO RELATIVO A BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS PARA CADA PÓLIZA O SECCIÓN, APLICARAN LAS CORRESPONDIENTES A LAS MENCIONADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES, ENDOSOS Y CLÁUSULAS ESPECIALES QUE SE ANEXAN A ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LO ANTERIOR EN VIRTUD QUE NO SE CONTRAPONEN A LOS TÉRMINOS Y



CONDICIONES SEÑALADOS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

EXCLUSIONES: CON RELACIÓN A LOS RIESGOS EXCLUIDOS, SE CONFIRMA QUE QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS Y/O GASTOS A CONSECUENCIA EXCLUSIVAMENTE DE TERRORISMO.

CONDICIONES GENERALES

LOS TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y ENDOSOS QUE NO SE INDICAN EN CADA UNA DE LAS PÓLIZAS Y/O SECCIONES QUE CONFORMAN ESTA ESPECIFICACIÓN, ESTAS SERÁN COMPLEMENTADAS POR LAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES PRE IMPRESAS, ENDOSOS Y CLÁUSULAS ESPECIALES, DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

PRELACIÓN

LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LAS BASES ESTA PÓLIZA, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA, Y ÉSTAS ÚLTIMAS APLICARÁN SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS PRIMERAS.

GLOSARIO

ABUSO DE CONFIANZA: COMETE EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EL QUE, CON PERJUICIO DE ALGUIEN, DISPONGA PARA SÍ O PARA OTROS DE CUALQUIER COSA MUEBLE, AJENA DE LA QUE SE LE HAYA TRANSFERIDO SU TENENCIA Y NO EL DOMINIO.



AGRAVACIÓN DE RIESGO: CUANDO SE REFIERA A UN HECHO IMPORTANTE PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO, DE TAL SUERTE QUE LA COMPAÑÍA LO HABRÍA CONTRATADO EN DIFERENTES CONDICIONES.

ALUD: MASA CONSIDERABLE DE NIEVE O TIERRA QUE SE DERRUMBA DE LOS MONTES Y QUE SE PRECIPITA CON FUERZA.

AMIS: ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

ANTICIPO DE PAGOS: LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A OTORGAR UN ANTICIPO HASTA DEL 50% DEL MONTO ESTIMADO DEL SINIESTRO CUANDO, POR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MISMO, SE PREVEA QUE EL PROCESO DE AJUSTE DEMORARÁ MÁS DE 30 DÍAS A PARTIR DE SU REPORTE INICIAL, DEBIENDO EXISTIR UNA PETICIÓN EXPRESA DEL ASEGURADO.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR, REMODELAR O REPARAR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ SIN AVISO A LA ASEGURADORA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO O BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL O DE REPOSICIÓN DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA O LIMITE A PRIMER RIESGO.

AVERÍA GRUESA: SON LOS DAÑOS QUE SE LE CAUSEN AL VEHÍCULO ASEGURADO, CON MOTIVO DE SU DESECHO, PARA SALVAR DEL HUNDIMIENTO

AL VEHÍCULO MARÍTIMO EN EL CUAL ERA TRANSPORTADO.

CINCUENTA METROS: LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN ESTE INSTRUMENTO O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

CLÁUSULA DE 72 HORAS: TODOS LOS DAÑOS CAUSADOS DURANTE UN PERIODO CONSECUTIVO DE 72 HORAS, OCASIONADOS POR FENÓMENOS NATURALES, ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO EVENTO PARA LA INDEMNIZACIÓN. EL ASEGURADO TENDRÁ EL DERECHO DE SELECCIONAR LA FECHA Y HORA PARA EL INICIO DEL PERIODO DE 72 HORAS.

CLÁUSULA DE BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO: SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS, A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA LE BONIFICARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO: EN CASO DE QUE LA “ASEGURADORA”, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE HAYAN SIDO PRESENTADAS, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR

LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL, RENTA O REPOSICIÓN DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARÁ OBLIGADA A PAGAR AL “ASEGURADO”, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE GENERARÁN POR DÍA, A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS REFERIDOS EN ESTE ARTICULO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DEL INTERÉS MORATORIO, LA “ASEGURADORA” SE HARÁ ACREEDORA A LAS PENAS CONVENCIONALES CONVENIDAS EN EL CONTRATO QUE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CELEBREN.

CLÁUSULA DE PERMISO: SE CONCEDE PERMISO AL ASEGURADO SIN LIMITE DE TIEMPO, SIN PREVIO AVISO Y SIN AFECTAR SUS INTERESES PARA HACER ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES; PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA; PARA SUSPENDER LABORES; PARA DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, PARA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO Y TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU GIRO.

CLÁUSULA DE PRELACIÓN: LAS CLÁUSULAS ESPECIALES PREVALECERÁN SOBRE LAS CLÁUSULAS GENERALES, POR LO QUE ESTAS ÚLTIMAS SÓLO SE APLICARÁN CUANDO NO SE CONTRAPONGAN A LAS PRIMERAS.

COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE: SE CUBREN TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU



PROPIA NATURALEZA, OPERACIÓN O ALMACENAMIENTO DEBAN DE ESTAR A LA INTEMPERIE.

COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA: SE CUBREN TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA U OPERACIÓN DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA.

DAÑO: SE ENTENDERÁ POR DAÑO EL CAUSADO DIRECTAMENTE POR EL RIESGO (CAUSA PRÓXIMA) A LOS BIENES CUBIERTOS.

DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO: LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUEDAN CUBIERTOS POR LA MISMA CANTIDAD, CONTRA PÉRDIDAS POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DERRAMES DE CUALQUIER EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO TALES COMO, PERO NO LIMITATIVOS A: ROCIADORES, HIDRANTES, EXTINGUIDORES, ETC.

DISMINUCIÓN DE TARIFA APROBADA: SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA SE APRUEBAN EXTENSIONES DE O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DEL ASEGURADO.

ASIMISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS, A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA LE BONIFICARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA, DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

U.M.A.: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

ENDOSO DE INFLACIÓN: PERMITE ACTUALIZAR AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA

ASEGURADA Y EL LÍMITE A PRIMER RIESGO DE ACUERDO CON EL ÍNDICE INFLACIONARIO SEGÚN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE SE ACUMULE, SIN CARGO AL ASEGURADO.

ENDOSO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS EN BIENES DAÑADOS Y NO DAÑADOS:

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SEA NECESARIO EROGAR CON LIMITE DEL PORCENTAJE INDICADO, PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS, COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREO Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES DAÑADOS Y NO DAÑADOS QUEDEN EN

CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN. ESTA CLÁUSULA ES APLICABLE A LA SECCIÓN DE TODO RIESGO, INCLUYENDO LAS COBERTURAS DE OBRA CIVIL, TERRORISMO Y SABOTAJE.

EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES: SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS Y ADITAMENTOS QUE POR SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS Y DISEÑOS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN.

ERRORES Y OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGERLO EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA.

ESTADÍA: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN LA PÓLIZA DE

TRANSPORTE DE MERCANCÍA LA ESTADÍA AMPARA LA DETENCIÓN, ESTANCIA DE LOS BIENES INCLUYENDO BODEGAS DE DISTRIBUCIÓN DEL ASEGURADO Y EN RECINTOS FISCALES, EL ACERVO CULTURAL PROPIO, A CARGO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN EXPOSICIONES, FERIAS, EVENTOS E ITINERARIO PROGRAMADO.

EVENTO: LA EMPRESA ASEGURADORA RESPONDERÁ POR LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LAS PÓLIZAS POR CADA EVENTO; DEFINIENDO EVENTO COMO LOS DAÑOS ASEGURADOS QUE SUCEDAN EN LA COBERTURA DE INCENDIO, PARA LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN, HURACÁN Y TERREMOTO, EN UN LAPSO DE 72 HORAS.

GASTOS EXTRAS: SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS ADICIONALES NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO CON LAS OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA ASEGURADA, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS ASEGURADOS EN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS (TODO RIESGO PRIMER RIESGO). EN ESTOS GASTOS SE INCLUYEN AQUELLOS POR CONCEPTO DE USOS DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.

GASTOS FIJOS: SE ENTIENDE LA COBERTURA DE LOS GASTOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE SEGUIRSE EROGANDO DURANTE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE OPERACIÓN CAUSADOS POR SINIESTRO INDEMNIZABLE, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS GASTOS CORRESPONDAN A SU OPERACIÓN NORMAL Y SUS PERSPECTIVAS DEL SERVICIO SI EL SINIESTRO NO HUBIERA OCURRIDO.

GRAVÁMENES: SI LOS GRAVÁMENES NO APARECEN INDICADOS EN LAS



PÓLIZAS EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN SERÁ INALTERABLE A FAVOR DEL ASEGURADO.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS: EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS. SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LIBROS, O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MAS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA SIEMPRE QUE, EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

INCREMENTO EN EL COSTO DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO AMPARA LOS INCREMENTOS QUE SUFRAN LOS PRESUPUESTOS EN LOS COSTOS DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN, QUE SE TENGAN QUE LLEVAR A CABO HASTA UN LIMITE DEL 10% DEL VALOR DE LA UBICACIÓN AFECTADA, EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE Y SIN INCLUIR MEJORAS.

INDEMNIZACIÓN: ES EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO.

L.U.C: LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: AMPARA LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE SON TRANSPORTADOS O SE ENCUENTRAN EN BODEGAS, ALMACENES Y/O

TIENDAS CUANDO SE REALIZAN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE PUEDE PRESENTAR UN ERROR DE HASTA EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA, LO CUAL NO AFECTARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO.

M. N.: PESOS MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NO ADHESIÓN: LAS CONDICIONES DE LA “PÓLIZA” FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR EL “ASEGURADO” Y LA “ASEGURADORA”, NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LA PÓLIZA CONTIENE LAS CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULADO COMPLETO, POR LO QUE SUBSTITUYEN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN.

NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA: LA ASEGURADORA DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA NO PODRÁ CANCELAR POR NINGÚN MOTIVO LA MISMA A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE ASÍ SOLICITADA POR EL ASEGURADO.

NO SUBROGACIÓN: CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARA O AFECTARA ESTE SEGURO O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO EL ASEGURADO NO EFECTUARA TRAMITE

ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA DE CUALQUIER EMPRESA MENCIONADO COMO ASEGURADO, INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL DISTRITO FEDERAL U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS, INCLUYENDO COMUNITARIOS Y MIEMBROS DE LAS MESAS DIRECTIVAS.

OCUPANTE DEL VEHÍCULO: TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DEL VEHÍCULO DISEÑADO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS.

PÓLIZA: DOCUMENTO DONDE SE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA Y DEL ASEGURADO.

PERDIDA DE UTILIDADES: LA PÉRDIDA O DISMINUCIÓN DE LAS UTILIDADES NETAS ESPERADAS DEL NEGOCIO A CONSECUENCIA DE LAS INTERRUPCIONES O ENTORPECIMIENTO DE LAS OPERACIONES CAUSADAS POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA.

PRECIO CORRIENTE EN PLAZA (MERCANCÍAS): LA ASEGURADORA CONVIENE EN QUE SI LAS MERCANCÍAS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS ASEGURADOS FUEREN DESTRUIDOS O DAÑADOS POR INCENDIO Y/O RAYO Y/O CUALQUIER PÉRDIDA FÍSICA SUFRIDA, QUE OCURRIERE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR LOS BIENES DAÑADOS A PRECIO CORRIENTE EN PLAZA (ENTENDIÉNDOSE ESTE COMO PRECIO NETO DE VENTA),



APLICABLE EN TIENDAS, ALMACENES E INMUEBLES DONDE SE MANEJEN MERCANCÍAS RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

PRIMA: MONTO QUE EL ASEGURADO SE OBLIGA A PAGAR A LA COMPAÑÍA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO.

PRIMER RIESGO: LA ASEGURADORA PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO.

PRONTO PAGO: EL CRÉDITO QUE RESULTE DEL CONTRATO DE SEGURO VENCERÁ TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN.

PRORRATA: REPARTO PROPORCIONAL.

R.C. RESPONSABILIDAD CIVIL

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA: ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y/O DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE CON COBRO DE PRIMA.

RENUNCIA DE INVENTARIOS: LA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, EN CASO DE SINIESTRO NINGÚN INVENTARIO O AVALUÓ DE LA PROPIEDAD INDEMNE SI LA RECLAMACIÓN TOTAL EXISTENTE NO EXCEDE DEL

PORCENTAJE PACTADO DE LA SUMA ASEGURADA DECLARADA.

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL: CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, EMPLEADOS O PERSONAL POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS, YA SEA COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO O COMODATARIO O POSESIONARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES, O ALMACENES, POR EL USO DE MAQUINARIA, EQUIPOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD, SOBRE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO LESIONES CORPORALES A TERCEROS, CAUSADOS EN FORMA INVOLUNTARIA, INCLUYENDO LA MUERTE.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDAMIENTO: CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE, POR INCENDIO O EXPLOSIÓN, SE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES TOMADOS (TOTALMENTE O EN PARTE) EN ARRENDAMIENTO, COMODATO O DEPOSITO POR EL USO, TENENCIA O POSESIÓN SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES.

RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA: AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA POR DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS. TAMBIÉN SE CUBREN DAÑOS A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES DURANTE LA OPERACIÓN DE DESCARGA A CONSECUENCIA DE IMPLOSIÓN.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO COMO DUEÑO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LLEVADAS A CABO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, REALICE LABORES DE INSPECCIÓN, CONTROL DE AVANCE O

RECEPCIÓN DE DICHAS OBRAS. ASÍ MISMO SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO, POR CONVENIO O CONTRATO DONDE SE ESTIPULA LA SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA OBLIGADO ORIGINAL, POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REPARAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS, NO INTENCIONALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS DE LOS CUALES SERIA RESPONSABLE EL CONTRATISTA COMO OBLIGADO ORIGINAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, ASEGURADOS, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO, INCLUYENDO DAÑOS DE VEHÍCULOS A INMUEBLES.

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS: AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS A AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO Y DE TERCEROS QUE ESTUVIEREN BAJO SU GUARDA O CUSTODIA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO, TENENCIA O POSESIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS, RÓTULOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS I SIMILARES: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS DERIVADOS POR EL USO, TENENCIA O POSESIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS, RÓTULOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES.

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y SUS COBERTURAS ADICIONALES: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO, A CONSECUENCIA DE DAÑOS A TERCEROS, POR PRODUCTOS

FABRICADOS, ENTREGADOS, SUMINISTRADOS O POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y QUE LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DENTRO DE DICHA VIGENCIA.

R.S.A.P.: RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN

SALVAMENTOS: SON LOS MONTOS RECIBIDOS POR LA VENTA DE LOS BIENES QUE HAN SIDO INDEMNIZADO AL ASEGURADO, PASANDO SU POSESIÓN Y PROPIEDAD A LA COMPAÑÍA.

SINIESTRO: ES LA REALIZACIÓN DEL RIESGO.

SIN RELACIÓN DE UBICACIONES Y DE BIENES. - LAS PRESENTES PÓLIZAS PROTEGEN CON LAS COBERTURAS INDICADAS, TODO BIEN PROPIEDAD DE LA CONTRATANTE, AÚN CUANDO ÉSTOS NO SE ENCUENTREN EN LAS RELACIONES

SUBROGACIÓN: ADQUISICIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES POR LA COMPAÑÍA, FRENTE A LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL DAÑO.

SUMA ASEGURADA LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA CADA COBERTURA CONTRATADA A CARGO DE LA COMPAÑÍA, DETERMINADO DESDE EL INICIO DE LA PÓLIZA.

S.V.C.: SOBRE EL VALOR COMERCIAL

S.V.T.E.: SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE

TERRORISMO: TODOS LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR

SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN, EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLA O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

VALOR CONVENIDO: CANTIDAD PACTADA ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA QUE SERÁ LA INDEMNIZACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO: VALOR DE VENTA QUE PARA ESE VEHÍCULO MUESTREN LAS GUÍAS EBC, AUTOMETRICA Y LA DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS) (PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS EN PRECIOS DE AUTOMÓVILES) A LA FECHA DEL SINIESTRO. EN CASO DE QUE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES NO MUESTREN EL PRECIO DEL VEHÍCULO, ENTONCES SE TOMARÁ EN CUENTA SÓLO EL DE LAS PUBLICACIONES RESTANTES. CUANDO LAS PUBLICACIONES ANTES MENCIONADAS MUESTREN ÚNICAMENTE EL PRECIO DE LISTA PARA EL VEHÍCULO EN CUESTIÓN Y NO SU VALOR DE VENTA, SE CONSIDERARÁ COMO EL MISMO, EL 87% DE DICHO PRECIO DE LISTA.

VALOR DE LAS EXISTENCIAS: EXISTENCIAS DE PRODUCTO EN PROCESO: EL VALOR DE LAS MATERIAS PRIMAS MAS EL COSTO DE LA MANO DE OBRA Y LA PROPORCIÓN DE GASTOS INDIRECTOS EFECTIVAMENTE INCURRIDOS, ATENDIENDO EL GRADO DE AVANCE DEL PROCESO.

PRODUCTOS TERMINADOS: MANUFACTURADOS POR EL ASEGURADO, SU PRECIO REGULAR DE VENTA AL CONTADO EN LA LOCALIDAD DONDE OCURRIÓ LA PÉRDIDA O DAÑO AL MOMENTO DEL SINIESTRO. EXISTENCIAS DE MATERIAS PRIMAS Y MERCANCÍAS NO MANUFACTURADAS POR EL ASEGURADO: EL COSTO DE REPOSICIÓN AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO EN EL LUGAR DEL SINIESTRO.

VALOR INDEMNIZABLE: EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINIQUITO SE BASARÁ EN EL COSTO DE REPARAR, REEMPLAZAR O INSTALAR CON MATERIALES NUEVOS DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

LA REPARACIÓN, REEMPLAZO O REINSTALACIÓN (EN ADELANTE DENOMINADA REPOSICIÓN) DEBE SER REALIZADA CON LA DILIGENCIA DEBIDA, SIN EMBARGO, SE CONVIENE QUE SI DENTRO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PAGO, NO PUEDE DEMOSTRARSE QUE LOS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS HAN SIDO REEMPLAZADOS O REPARADOS CON BIENES SEMEJANTES, ENTONCES EL SINIESTRO SE INDEMNIZARA EN EFECTIVO AL VALOR REAL ACTUALIZADO AL MOMENTO DEL PAGO.

SI EL REEMPLAZO CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD ES RESTRINGIDO O PROHIBIDO POR ALGUNA LEY U ORDENANZA, CUALQUIER INCREMENTO EN EL COSTO DE REPOSICIÓN A CONSECUENCIA DE ESTA RESTRICCIÓN O PROHIBICIÓN, NO ESTARÁ CUBIERTO BAJO ESTA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO. ASIMISMO, QUEDA CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR PÉRDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO ESTA CLÁUSULA, NO EXCEDERÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DE LOS VALORES INDEMNIZABLES INDICADOS A CONTINUACIÓN:

- LA SUMA ASEGURADA DE ESTAS SECCIONES APLICABLE A LA PROPIEDAD DESTRUIDA O DAÑADA.



- EL COSTO DE REPONER LA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE ESTA CON UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD.
- LA SUMA REAL Y NECESARIAMENTE GASTADA PARA REPONER DICHA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE ESTA.

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR, REEDIFICAR, RECONSTRUIR, SUSTITUIR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, ANTIGÜEDAD, FECHA DE ADQUISICION, Y/O AVANCES TECNOLÓGICOS. LAS INDEMNIZACIONES A VALOR DE REPOSICIÓN SE PAGARÁN INCLUSO EN EL CASO DE QUE LOS BIENES DAÑADOS ESTUVIERAN PERMANENTEMENTE FUERA DE USO O BIEN NO SEAN RECONSTRUIDOS, REPUESTOS Y REPARADOS. EL CRITERIO DE INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN OPERARÁ TAMBIÉN PARA LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN SUS DIFERENTES RUBROS.

VALORES: LOS VALORES ESTÁN AL 100% DE SU VALOR DE REFERENCIA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD Y NO SE CUENTA CON AVALÚOS.

VENTA DE SALVAMENTOS: EN CASO DE QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI LA ASEGURADORA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO, QUEDAN EXCLUIDOS LA LECHE Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS EN MATERIA PRIMA Y PRODUCTOS TERMINADOS.

ANEXO 2.

PARTIDA II

DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTILLA DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y CAMIONES.

PARTIDA II	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
FLOTILLA DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y CAMIONES.	PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTILLA DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y CAMIONES.	PÓLIZA
RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO	PÓLIZA

A) FLOTILLA DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y CAMIONES.

B) SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

A. FLOTILLA DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y CAMIONES.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA FLOTILLA DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y CAMIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

**ANEXO DE LA FLOTILLA DE
AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y
CAMIONES**

VIGENCIA DE TODAS LAS PÓLIZAS DE LA FLOTILLA DE AUTOMÓVILES,

MOTOCICLETAS Y CAMIONES

A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL 1º DE JULIO DE 2021 Y HASTA LAS 24.00 HRS DEL 30 DE JUNIO DE 2022

BIENES A CUBRIR:

AUTOMÓVILES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, SEGÚN RELACIÓN ANEXA.

TODAS LAS UNIDADES SON DE SERVICIO PARTICULAR

COBERTURA AMPLIA, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES Y SUMAS ASEGURADAS:

COBERTURAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	3% DE LA SUMA ASEGURADA AL MOMENTO DEL SINIESTRO VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	LOS PRIMEROS DOS AÑOS A VALOR FACTURA + Y LAS DEMAS UNIDADES A VALOR COMERCIAL
PERDIDA TOTAL (ROBO O DAÑOS MATERIALES)	10% DE LA SUMA ASEGURADA AL MOMENTO DEL SINIESTRO VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	LOS PRIMEROS DOS AÑOS A VALOR FACTURA Y LAS DEMAS UNIDADES A VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO
RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN DEDUCIBLE	\$4'500,000.00 POR EVENTO
EXTENSION DE R.C.	SIN DEDUCIBLE	AMPARADA
GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR Y OCUPANTES CON LUC	SIN DEDUCIBLE	AUTOMÓVILES \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100), CAMIONES Y MOTOCICLETAS \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00 /100 M. N.)
SERVICIO JURÍDICO	SIN DEDUCIBLE	\$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.) POR EVENTO
SERVICIOS DE ASISTENCIA	SIN DEDUCIBLE	INCLUIDO

AUTOMOVILÍSTICA		
ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS AL CONDUCTOR	SIN DEDUCIBLE	\$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.) POR EVENTO
DAÑOS POR LA CARGA	SIN DEDUCIBLE	AMPARADO PARA LOS VEHICULOS EN LOS QUE OPERE DICHA COBERTURA
ESPEJOS LATERALES	30 % DEL VALOR DEL ESPEJO	AMPARADA

ESPECIFICACIONES DE COBERTURAS

1.- DAÑOS MATERIALES

ESTA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- a) COLISIONES Y VUELCOS.
- b) ROTURA DE CRISTALES, PARABRISAS, LATERALES, ALETAS Y MEDALLÓN.
- c) INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN.
- d) CICLÓN, HURACÁN, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS U OTROS OBJETOS, CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIÓN.
- e) ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS, O BIEN, OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS QUE CON MOTIVO DE

SUS FUNCIONES INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS.

- f) TRANSPORTACIÓN - VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN O VUELCO, DESCARRILAMIENTO, CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE EL VEHÍCULO SEA CONDUCTIDO; CAÍDA DEL VEHÍCULO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRASBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO.
- g) LOS DAÑOS AL MOTOR ORIGINADOS POR LA PENETRACIÓN A SU INTERIOR DE AGUA DISTINTA A LA NECESARIA PARA SU OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO MIENTRAS EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN CIRCULACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO OCURRA POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, CONDUCTOR O CUALQUIER PERSONA MAL INTENCIONADA.

LA PETICIÓN DE ESTA COBERTURA OPERARA AUN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR EL (LOS) REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES) DEL ASEGURADO.

2.- ROBO TOTAL

AMPARA EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA A CONSECUENCIA DE SU ROBO TOTAL.

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERARÁ AÚN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR EL (LOS) REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES) DEL ASEGURADO.

3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE, CON SU CONSENTIMIENTO

EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS Y/O CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS QUE NO SEAN OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL QUE EN SU CASO LEGALMENTE CORRESPONDA.

EN ADICIÓN Y HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR GASTOS Y COSTOS A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, EN SU CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL.

4.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL QUE EN SU CASO LEGALMENTE CORRESPONDA.

EN ADICIÓN Y HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTAS A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, EN CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL.

5.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CON LA CARGA

LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS

BIENES O PERSONAS, CAUSADOS POR Y/O CON CUALQUIER TIPO DE CARGA QUE TRANSPORTE EL VEHÍCULO Y/O CON EL EQUIPO ESPECIAL Y/O LAS ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES QUE SE AGREGUEN AL VEHÍCULO ASEGURADO.

6.- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES

EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA Y GASTOS DE ENTIERRO, ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO O A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO, OCURRIDOS MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS.

LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS OCUPANTES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA SERÁN PAGADOS DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA CUANDO SE UTILICEN LAS PERSONAS LICITANTES, MÉDICOS, HOSPITALES, CLÍNICAS, DOCTORES Y DEMÁS PERSONAS LICITANTES CON LOS QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA TENGA CONVENIO. SI EL PACIENTE OPTA POR ATENDERSE CON OTRO MÉDICO U HOSPITAL QUE NO SEA EL ASIGNADO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, QUEDA ENTENDIDO QUE SE APLICARÁ EL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, APEGÁNDOSE AL TABULADOR MÉDICO Y DE HOSPITALES ESTABLECIDO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. LOS SIGUIENTES CONCEPTOS SE CONSIDERAN AMPARADOS POR ESTA COBERTURA:

- a) HOSPITALIZACIÓN,
- b) ATENCIÓN MÉDICA.
- c) ENFERMEROS.
- d) SERVICIOS DE AMBULANCIA TERRESTRE Y/O AÉREA.
- e) GASTOS DE ENTIERRO HASTA POR UN MONTO DE 750 UNIDAD DE

MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN UMAS

7.- GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL OCUPANTES EN ESPACIOS DE CARGA

SE CUBRE BAJO CONVENIO EXPRESO LOS GASTOS ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES A FALLECIMIENTO DE CUALQUIER OCUPANTE QUE POR RAZONES ESPECIALES DE LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO DEBA DE VIAJAR EN ESPACIOS DESTINADOS A LA CARGA, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS OCUPANTES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA SERÁN PAGADOS DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL EL AJUSTADOR QUE ATIENDA EL SINIESTRO, DEBERÁ ENTREGAR UN PASE DE ADMISIÓN PARA QUE LOS PROVEEDORES MÉDICOS, HOSPITALES, CLÍNICAS, DOCTORES Y DEMÁS PROVEEDORES ATIENDAN AL PACIENTE SIN PAGO DE SU PARTE. SI EL PACIENTE OPTA POR ATENDERSE CON OTRO MÉDICO U HOSPITAL QUE NO SEA EL ASIGNADO POR LA COMPAÑÍA, QUEDA ENTENDIDO QUE SE APLICARÁ EL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, APEGÁNDOSE AL TABULADOR MÉDICO Y DE HOSPITALES ESTABLECIDOS POR LA COMPAÑÍA. LOS SIGUIENTES CONCEPTOS SE CONSIDERAN AMPARADOS POR ESTA COBERTURA:

- a) HOSPITALIZACIÓN.
- b) ATENCIÓN MÉDICA.
- c) ENFERMEROS.
- d) SERVICIOS DE AMBULANCIA TERRESTRE Y/O AÉREA.
- e) GASTOS DE ENTIERRO HASTA POR UN MONTO IGUAL A 750 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN UMAS EN LA CIUDAD DE MEXICO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

8.- DEFENSA LEGAL

ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE LAS VEINTICUATRO

HORAS DEL DÍA Y LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DEL AÑO, A CONSECUENCIA DE ALGÚN PERCANCE VIAL, DESDE EL MOMENTO QUE EL USUARIO QUEDE A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y/O JUEZ Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL ASUNTO, QUEDANDO CONTEMPLADOS, A CARGO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, LOS GASTOS PROCESALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DEL USUARIO.

DERIVADO DE ESTE SERVICIO LA ASEGURADORA SE OBLIGA A:

- a) TRAMITAR, EN SU CASO, LA LIBERTAD DEL USUARIO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- b) REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO;
- c) GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y LAS POSIBLES SANCIONES PECUNIARIAS, DERIVADO DEL DELITO CULPOSO.

9.- SERVICIOS DE ASISTENCIA

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AUTOMOVILÍSTICA, MÉDICA Y ADMINISTRATIVA REQUERIDOS POR EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USEN EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO REQUIERA LOS SERVICIOS MENCIONADOS, LOS CUALES INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES:

- a) **REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO.** ESTE SERVICIO SE OTORGA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN LA FRANJA FRONTERIZA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EN CASO DE VEHÍCULOS DE MÁS DE 3.5 TONELADAS SOLO SE CUBRE EN LA REPÚBLICA MEXICANA. LA SUMA ASEGURADA PARA ESTE BENEFICIO DEBERÁ SER LA NECESARIA PARA EL SERVICIO QUE SE REQUIERA, SIN LÍMITE.
- b) **AUXILIO VIAL BÁSICO.** TAL COMO CAMBIO O INFLADO DE LLANTAS, PASO DE CORRIENTE Y ENVÍO DE GASOLINA SIN CARGO AL ASEGURADO.

EN EL CASO DE GASOLINA LA COMPAÑÍA CUBRIRÁ EL COSTO DE 5 LITROS DE GASOLINA COMO MÁXIMO, EL EXCEDENTE DE DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADO POR EL BENEFICIARIO DIRECTAMENTE A QUIEN PRESTE EL SERVICIO, DE ACUERDO CON LAS TARIFAS VIGENTES DE ÉSTE, EN EL MOMENTO EN QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ASÍ SE LO SOLICITE AL BENEFICIARIO.

EN CASO DE TRATARSE DE NEUMÁTICO PONCHADO, QUEDA CUBIERTO EL CAMBIO DEL MISMO. EN CASO DE QUE EL NEUMÁTICO REQUIERA DE ALGÚN TIPO DE REPARACIÓN, EL COSTO DE ÉSTA SERÁ CUBIERTO POR EL BENEFICIARIO OTORGANDO EL SERVICIO DE GRÚA EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO NO PUEDA CIRCULAR POR SUS PROPIOS MEDIOS.

10.- ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR

LA ASEGURADORA CUBRIRÁ AL CONDUCTOR Y/O BENEFICIARIO EL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR MUERTE O LESIÓN CORPORAL QUE SUFRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO Y/O CUALQUIER RIESGO AMPARADO MIENTRAS DICHO CONDUCTOR SE ENCUENTRE CONDUCIENDO EL VEHÍCULO ASEGURADO.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA ESTA COBERTURA, SERÁ LA ESTABLECIDA EN LA TABLA DE COTIZACIÓN Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA LOS DIFERENTES RIESGOS AMPARADOS.

ESTA COBERTURA PROCEDERÁ ÚNICAMENTE SI LA LESIÓN, EN UN LAPSO DE 90 – NOVENTA – DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL SINIESTRO, PRODUJERA CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS ENUMERADAS A CONTINUACIÓN. LA ASEGURADORA PAGARÁ LOS SIGUIENTES PORCENTAJES SOBRE EL LÍMITE



MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADA POR ESTA COBERTURA.

POR PÉRDIDA (% DE LA SUMA ASEGURADA) DE ACUERDO A:

- LA VIDA 100%.
- AMBAS MANOS O AMBOS PIES O LA VISTA EN AMBOS OJOS 100%.
- UNA MANO Y UN PIE 100%.
- UNA MANO Y LA VISTA DE UN OJO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO 100%.
- UNA MANO O UN PIE 50%.
- LA VISTA DE UN OJO 30%.
- EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%.
- EL DEDO ÍNDICE DE CUALQUIER MANO 10%.
- CUALQUIER DEDO EXCEPTO EL ÍNDICE Y/O EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 5%.

POR PÉRDIDA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES CITADAS DENTRO DE LA TABLA ANTERIOR, SE ENTENDERÁ LA AMPUTACIÓN COMPLETA QUIRÚRGICA O TRAUMÁTICA O ANQUILOSAMIENTO DE ESE MIEMBRO, LA PÉRDIDA COMPLETA O IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA, O LA SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DE DOS FALANGES DE CADA DEDO. ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE.

ESTA COBERTURA NO APLICARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) CUANDO LAS LESIONES Y/O MUERTE HAYAN SIDO PROVOCADAS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO.

FONDO ESPECIAL DE \$100,000.00 PARA PAGOS ESPECIALES QUE NO SE ENCUENTREN AMPARADOS POR LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA. ACLARANDOSE QUE EN CASO DE NO USARSE SE DEBE DE REGRESAR A LA UAM SE TENDRÁ QUE DEVOLVER EN CASO DE NO SER UTILIZADO O EL REMANENTE DE ESTE, EN LOS SIGUIENTES 15 DÍAS NATURALES EN LA CONFIRMACION DE LA UAM QUE NO SE UTILIZARA ESTE FONDO

11. BONIFICACIÓN DE PRIMAS

LA COMPAÑÍA OTORGARÁ AL ASEGURADO BONIFICACIÓN DE PRIMAS AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, APLICANDO LA SIGUIENTE FÓRMULA: $BP = 0.30 [(PND \cdot 0.80) - (SO \cdot 1.10)]$, CONSIDERANDO QUE LA SINIESTRALIDAD NO REBASE EL 65% DE LA PRIMA NETA DEVENGADA (NO ESTÁ SUJETA A RENOVACIÓN).

EL CÁLCULO DE BONIFICACIÓN DE PRIMAS SE ENTREGARÁ 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL CIERRE DEL ÚLTIMO SINIESTRO DE LA VIGENCIA.

DEDUCIBLE:

LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL SE CONTRATA CON LA APLICACIÓN EN CADA SINIESTRO DE UNA CANTIDAD A CARGO DEL ASEGURADO, DENOMINADA **DEDUCIBLE** LA CUAL ESTA ESPECIFICADA EN LA TABLA DE COTIZACIÓN SOBRE LA MANERA DE CALCULAR LA SUMA ASEGURADA.

SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO CON BASE EN LA GUÍA EBC MÁS UN 10%.

EN RECLAMACIONES POR ROTURA DE CRISTALES, ÚNICAMENTE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO, EL MONTO QUE CORRESPONDA AL 10% DE VALOR DE LOS CRISTALES AFECTADOS.

POR LO QUE SE REFIERE A LA COBERTURA DE ROBO TOTAL, EN EL CASO DE QUE HAYA RECUPERACIÓN DESPUÉS DE PERPETRADO EL ROBO, SOLAMENTE SE APLICARÁ EL DEDUCIBLE CUANDO LA COMPAÑÍA REALICE ALGÚN PAGO POR PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS AL VEHÍCULO ASEGURADO.

SE CONVIENE EN EXENTAR DEL PAGO DEL DEDUCIBLE PARA LA COBERTURA

DE DAÑOS MATERIALES, CUANDO SE TENGA PLENAMENTE IDENTIFICADO EL TERCERO RESPONSABLE Y SEA DETERMINADO COMO CULPABLE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SUFRA DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE UNA COLISIÓN O VUELCO, EL ASEGURADO QUEDARÁ EXENTO DEL PAGO DEL DEDUCIBLE, SI EN DICHA COLISIÓN O VUELCO EXISTE UN VEHÍCULO TERCERO RESPONSABLE. PARA QUE SE PUEDA OTORGAR ESTE BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE DEDUCIBLE, ES NECESARIO QUE AL MOMENTO DE LA ATENCIÓN SE ENCUENTRE PRESENTE EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO TERCERO Y QUE EL AJUSTADOR DE LA COMPAÑÍA DESLINDE LA RESPONSABILIDAD A FAVOR DEL ASEGURADO.

SE CUBRE BAJO CONVENIO EXPRESO

EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO, CUANDO SEA CONDUCTIDO POR PERSONA QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, A MENOS QUE SE DEMUESTRE QUE ESTA CIRCUNSTANCIA INFLUYÓ EN FORMA DIRECTA EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO. NO APLICA PARA VEHÍCULOS DE CARGA, TRANSPORTE DE PERSONAL O AUTOBUSES DE PASAJEROS.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE REMOLQUES PARA TODAS LAS UNIDADES, AMPARAR EL USO DE REMOLQUES EN LAS UNIDADES QUE CUENTEN CON LOS MECANISMOS Y DISPOSITIVOS ADECUADOS, NO IMPORTANDO SI SON O NO PARA CARGA.

SE CUBRE EL “**EQUIPO ESPECIAL**” DE LA UNIDAD, EL CUAL SE CONSIDERARÁ A UNA CUALQUIER ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN, ASÍ COMO TODA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN EN CARROCERÍA, ESTRUCTURA, RECUBRIMIENTOS, MECANISMOS Y/O APARATOS QUE MODIFIQUEN EL DISEÑO O FUNCIONAMIENTO ORIGINAL DE LA UNIDAD ASEGURADA PARA EL CUAL FUE

DISEÑADO,

AMPARANDO EN ESTA COBERTURA LOS DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL, COMPROMETIÉNDOSE EL ASEGURADO A DEMOSTRAR LA PREEXISTENCIA DEL BIEN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

SE CONVIENE EN AMPARAR AUTOMÁTICAMENTE TODAS LAS UNIDADES PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O BAJO SU CUSTODIA, AÚN CUANDO PUDIESE PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS FABRICANTES O DE SUS CONCESIONARIOS, PARA LA CUAL SE OTORGA UN PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS PARA DAR LAS ALTAS RESPECTIVAS, GENERÁNDOSE LOS COBROS QUE CORRESPONDAN, COMPROMETIÉNDOSE LA ASEGURADORA A OTORGAR LA COBERTURA EN FORMA AUTOMÁTICA DESDE EL PLAZO INDICADO.

PARA UNIDADES DE MODELO RECIENTE Y HASTA DE 3 AÑOS DE USO, DEBERÁN SER REPARADAS EN TALLERES DE AGENCIA.

SE CONVIENE EN AMPARAR LOS SINIESTROS EN QUE EL CONDUCTOR CAREZCA DE LA LICENCIA ADECUADA EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO SINIESTRADO O QUE LA MISMA ESTÉ VENCIDA, SIEMPRE Y CUANDO ESTE HECHO NO HAYA INFLUIDO EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO. ESTO NO APLICA PARA UNIDADES DE PLACAS FEDERALES, EN CUYO CASO DEBERÁN DE CONTAR CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, PUDIENDO ESTAR VENCIDA LA MISMA.

REEMBOLSO POR USO DE GRÚA PARA TODAS LAS UNIDADES ASEGURADAS SE CONVIENE QUE LA ASEGURADORA DEBERÁ DE REEMBOLSAR LA CANTIDAD EROGADA A FAVOR DEL USUARIO.

R.C. CRUZADA

SE AMPARA LA R.C. CRUZADA, DONDE LOS DAÑOS A LOS VEHÍCULOS RESULTANTES SERÁN CONSIDERADOS COMO TERCEROS ENTRE SI Y EL DEDUCIBLE QUEDARÁ A CARGO DE LA UNIDAD RESPONSABLE.

DENTRO DE LA ASISTENCIA VIAL, SE CONVIENE EN AMPLIAR LA MISMA A LABORES DE RESCATE DE LA UNIDAD.

SE CONVIENE EN CUBRIR LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA UN VEHÍCULO POR TRANSITAR EN CAMINOS RURALES, TERRACERÍA O SIMILARES.

SE CONVIENE EN QUE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO, ÉSTE PODRÁ SER REPARADO A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO LA REPARACIÓN NO REBASE DEL 75% DEL VALOR DEL VEHÍCULO,

CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES PARA UNIDADES

INDEMNIZACIÓN:

EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA NO PODRÁ SER SUPERIOR A 15 DÍAS NATURALES.

POR VALOR COMERCIAL SE ENTENDERÁ EL VALOR DE VENTA QUE PARA UN VEHÍCULO MUESTRE LA GUÍA EBC A LA FECHA DEL SINIESTRO. EN CASO DE QUE LA MENCIONADA PUBLICACIÓN NO MUESTRE EL PRECIO DEL VEHÍCULO ENTONCES SE PODRÁ TOMAR LA REFERENCIA DE OTRA PUBLICACIÓN AUTORIZADA POR LA AMIS Y EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS TIPOS DE VEHÍCULOS NO ESTÉN CONSIDERADOS EN LA PUBLICACIÓN ANTES CITADA, SE DEBERÁ DE CONSIDERAR A VALOR COMERCIAL DE MERCADO HACIÉNDOLO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO.

LA INDEMNIZACIÓN O LAS INDEMNIZACIONES EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, LA ASEGURADORA DEBERÁ DE INDEMNIZAR DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA, CONVENIO DE RESGUARDO Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE EL ASEGURADO PROPORCIONE PARA SU INDEMNIZACIÓN.

FACTURA O REFACTURA EXPEDIDA POR LA UAM

- TENENCIAS ORIGINALES
- VERIFICACION ORIGINAL
- LLAVES (EN CASO DE TENERLAS)
- BAJA VEHICULAR ORIGINAL
- RECIBO DE PAGO DE BAJA VEHICULAR (COPIA SIMPLE)

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- * LAS PERDIDAS TOTALES SE PAGARÁN A MAS TARDAR EN 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE EL ASEGURADO ENTREGUE A LA ASEGURADORA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DEL CASO
- * COBERTURA AUTOMÁTICA PARA VEHÍCULOS NUEVOS O USADOS, CON REPORTE HASTA 30 DÍAS FORMALIZANDO LA GESTION DE SU ASEGURAMIENTO CON UN AVISO DE PARTE DEL ASEGURADO.
- * ASIMISMO, SE CONVIENE EN QUE LAS BAJAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO SERÁN EFECTIVAS A PARTIR DEL DOCUMENTO PROBATORIO DE DICHA BAJA, CONSECUENTEMENTE SE DEVOLVERÁN LAS PRIMAS NO DEVENGADAS EN UN PERIODO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES.
- * EN GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA SUMA ASEGURADA POR OCUPANTE POR EL NUMERO DE OCUPANTES PERMITIDO PARA LA UNIDAD ASEGURADA, DE ACUERDO CON LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, OPERARA COMO UN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA UNO O MAS OCUPANTES QUE RESULTEN LESIONADOS EN UN ACCIDENTE.
- * NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS



- * ERRORES U OMISIONES
- * PRELACIÓN
- * INTERÉS MORATORIO
- * NO ADHESIÓN

IMPUESTOS. - DADA LA SITUACION FISCAL DEL ASEGURADO, EL IVA REPRESENTA UN COSTO EL CUAL NO ES TRASLADADO, POR LO QUE SE CONVIENE QUE, EN CASO DE SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE INCLUIRA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

B) PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL 01 DE JULIO DE 2021 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 30 DE JUNIO DE 2022

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS

GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL OCUPANTES EN ESPACIOS DE CARGA

SE CUBRE BAJO CONVENIO EXPRESO LOS GASTOS ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES A FALLECIMIENTO DE CUALQUIER OCUPANTE QUE POR RAZONES ESPECIALES DE LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO DEBA DE VIAJAR EN ESPACIOS DESTINADOS A LA CARGA, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS OCUPANTES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA SERÁN PAGADOS DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL EL AJUSTADOR QUE ATIENDA EL SINIESTRO, DEBERÁ ENTREGAR UN PASE DE



ADMISIÓN PARA QUE LAS PERSONAS LICITANTES MÉDICOS, HOSPITALES, CLÍNICAS, DOCTORES Y DEMÁS LICITANTES ATIENDAN AL PACIENTE SIN PAGO DE SU PARTE. SI EL PACIENTE OPTA POR ATENDERSE CON OTRO MÉDICO U HOSPITAL QUE NO SEA EL ASIGNADO POR LA COMPAÑÍA, QUEDA ENTENDIDO QUE SE APLICARÁ EL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, APEGÁNDOSE AL TABULADOR MÉDICO Y DE HOSPITALES ESTABLECIDOS POR LA COMPAÑÍA. LOS SIGUIENTES CONCEPTOS SE CONSIDERAN AMPARADOS POR ESTA COBERTURA:

- f) HOSPITALIZACIÓN.
- g) ATENCIÓN MÉDICA.
- h) ENFERMEROS.
- i) SERVICIOS DE AMBULANCIA TERRESTRE Y/O AÉREA.
- j) GASTOS DE ENTIERRO HASTA POR UN MONTO IGUAL A 750 UMA AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

1.- ASEGURADOS

TODA PERSONA QUE HAGA USO DE LOS AUTOBUSES Y/O MICROBUSES Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE UNIDAD PROPIA Y/O RENTADA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, MIENTRAS SE ENCUENTREN VIAJANDO A BORDO.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA MÉDICA, PÉRDIDAS ORGÁNICAS O LA MUERTE, INCLUYENDO LOS GASTOS FUNERARIOS POR LA QUE FUERE RESPONSABLE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, A



CAUSA DE CUALQUIER ACCIDENTE QUE OCURRA A LOS VIAJEROS EN LOS VEHÍCULOS Y HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO.

ACCIDENTES QUE SUFRAN EN SU TRANSPORTACIÓN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD O QUE POR EL ASEGURADO HAYAN SIDO ALQUILADOS PARA TAL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA TRANSPORTACIÓN SE RELACIONE CON ACTIVIDADES ORGANIZADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURADO.

MUERTE: SI A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SUFRIDO POR EL ASEGURADO Y DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL "SINO SOBREVINIERE LA MUERTE, LA ASEGURADORA PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, EL IMPORTE DE LA SUMA ASEGURADA CUBIERTA PARA ESTE RENGLÓN.

3.- REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS

LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL APLICA PARA LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS TERCEROS DAÑADOS POR LOS HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE SUS ACTIVIDADES; POR LO QUE EN CASO DE DAÑO POR ESTA COBERTURA ES NECESARIO SE PRESENTE PRIMERO LA RECLAMACIÓN DEL TERCERO DAÑADO Y EN SU CASO, SOLO ES APLICABLE EL REEMBOLSO DE LOS DAÑOS QUE RESULTEN PROCEDENTES DE ACUERDO AL ALCANCE DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA; NO SIENDO PROCEDENTE EL APLICAR EL PAGO DIRECTO.

4.- SUMA ASEGURADA

POR PASAJERO, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO **5,000** UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN LA CIUDAD DE MEXICO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN



VIGENTE.

5.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS

1. QUEDARÁ ENTENDIDO QUE EL CONTRATANTE NO QUEDA OBLIGADO A ESPECIFICAR LOS DATOS DE CADA UNO DE LOS ASEGURADOS QUE INICIEN UN VIAJE.
2. NO ADHESIÓN.

6.- RIESGOS EXCLUIDOS

- A. EL DAÑO QUE SUFRAN O SE CAUSEN A LOS VIAJEROS COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES BÉLICAS O CUANDO SE USE PARA SERVICIO MILITAR.
- B. ACCIDENTES, LESIONES, INHABILITACIÓN, MUERTE U OTRAS PÉRDIDAS CAUSADAS DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE POR ENFERMEDADES CORPORALES, MENTALES, SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DE ESTE, BIEN QUE SEA COMETIDO EN ESTADO DE ENAJENACIÓN O NO.
- C. ACCIDENTES QUE SE DERIVEN POR QUE EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O POR EL USO DE DROGAS, ASÍ COMO FALTA DE LA LICENCIA DEL CONDUCTOR.
- D. CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUE SE DERIVE DESPUÉS DE LOS 90 DÍAS.
- E. COSTOS POR DEMANDAS QUE SE DERIVEN POR DEMANDAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PROMOVIDAS EN CONTRA DEL CONDUCTOR Y/O ASEGURADO POR SUS VÍCTIMAS, HEREDEROS LEGALES O PERSONAS QUE SE OSTENTE COMO TAL.
- F. SI EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACER INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE LOS HECHOS.



- G. SI HUBIERA EN EL SINIESTRO DOLO O MALA FE DEL ASEGURADO, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

TODAS LAS UNIDADES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SE PODRÁN UTILIZAR PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL

7.- CONDICIONES APLICABLES A LA PÓLIZA

EXCLUSIONES

LA PÓLIZA DE SEGURO, ASÍ COMO SUS RAMOS Y SUBRAMOS CONTEMPLADOS, QUEDAN SUJETAS A LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES, CLÁUSULAS Y ENDOSOS, IMPRESOS, QUE LA PERSONA LICITANTE GANADOR TENGA AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, PREVALECIENDO SOBRE ÉSTAS EL ALCANCE DE LA COBERTURA SOLICITADA EN ESTAS BASES.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD

LA ASEGURADORA ADJUDICADA SE COMPROMETE A PROPORCIONAR UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD MENSUAL O CUANDO SE LE SOLICITE, DE ACUERDO A LO QUE REQUIERE LA UNIVERSIDAD, EN FORMA ELECTRÓNICA Y POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (FORMATO EXCEL) CON POR LO MENOS LOS SIGUIENTES CAMPOS:

SINIESTRO

PÓLIZA



INCISO

UNIDAD ADSCRIPCION

FECHA DE SINIESTRO

NOMBRE DEL AJUSTADOR

LUGAR DE SINIESTRO

DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO (DECLARACIÓN)

REPORTANTE

CONDUCTOR

TIEMPO LLEGADA

FECHA TÉRMINO DE ATENCIÓN

MARCA

TIPO

MODELO

SERIE

PLACA

TIPO DE SINIESTRO

TIPO RESPONSABILIDAD

TIPO PÉRDIDA MONTO

RECLAMADO

DEDUCIBLE

MONTO

INDEMNIZADO

MARCA DEL VEHICULO TERCERO

TIPO DEL VEHICULO TERCERO

MODELO DEL VEHICULO TERCERO

SERIE DEL VEHICULO TERCERO

PLACA DEL VEHICULO TERCERO

ESTATUS DEL SINIESTRO



LA ASEGURADORA ENTREGARÁ LA ESTADÍSTICA DE SINIESTRALIDAD POR UNIDAD ACADÉMICA, COBERTURA, IMPORTE RECLAMADO, DEDUCIBLE, IMPORTE PAGADO; ASIMISMO DEBERA DE INCLUIR EL PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD CONTRA LA PRIMA PAGADA.

LA ASEGURADORA LA ENTREGARÁ TRIMESTRALMENTE, ESPECIFICANDO LA SINIESTRALIDAD DE CADA MES VENCIDO, ASÍ COMO REFLEJANDO EL ACUMULADO DE SINIESTRALIDAD OCURRIDO DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PREFERENTEMENTE LA ASEGURADORA DEBERA CONTAR CON UNA APLICACIÓN MOVIL EN LA QUE EL AFECTADO PUEDA UTILIZARLA PARA REPORTAR UN SINIESTRO.

LOS REPORTES DE SINIESTROS SE DEBERÁN NOTIFICAR AUTOMATICAMENTE DE LA CABINA DE SINIESTROS DE LA ASEGURADORA A EL ÁREA RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD. A LA ASEGURADORA ADJUDICADA SE LE PROPOCIONARÁN LOS DATOS DE CORREO ELECTRÓNICO.

PRESCRIPCIÓN. TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

UNA VEZ DETERMINADO EL MONTO A INDEMNIZAR, LA ASEGURADORA ACEPTA LIQUIDAR EL VALOR TOTAL DEL DAÑO HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL DEDUCIBLE SEA PAGADO POSTERIORMENTE, SITUACIÓN QUE NO OBLIGA A LA UAM A LIQUIDARLO ANTES DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

ESTÁNDARES DE SERVICIO AUTOS

NO.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN (DÍAS HÁBILES)	PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
1	ENTREGA DE CARTAS COBERTURA	1	500.00 M.N.
2	EMISIÓN Y ENTREGA DE LA PÓLIZA SIN ERRORES	5	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
3	EMISIÓN DE INCISOS, POR UNIDAD ACADEMICA, Y ENTREGA DE ASEGURAMIENTO, DE MANERA IMPRESA Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO.	5	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIERA DE SUS PÓLIZAS	5	500.00 M.N.
5	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5	500.00 M.N.
6	REPORTE MENSUAL DE SINIESTRALIDAD, DE MANERA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO.	10.	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO

NO.	SINIESTRO DE VEHÍCULOS	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTROS O DE REPORTE	EN EL MOMENTO DE LA ATENCIÓN	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE.
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR EN CIUDADES	30 MINUTOS A PARTIR DE RECIBIDO EL REPORTE EN CABINA Y CON LA HORA REGISTRADA EN EL AVISO DE ACCIDENTE Y DE 2.00 HORAS PARA EL RESTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE
3	EN CASOS DE QUE NO SE PUEDA DESLINDAR LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONDUCTORES EN CRUCEROS, EL AJUSTADOR DEBERÁ DE SOLICITAR LA PRESENCIA DEL JURÍDICO DE LA ASEGURADORA PARA DAR CONTINUIDAD AL SINIESTRO	INMEDIATO EN CASO DE NO PRESENTARSE DENTRO DE LAS 2 HORAS DE HABER SOLICITADO EL ABOGADO	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE
4	EN CASO DE PROCEDIMIENTO LEGAL, EL REPRESENTANTE JURÍDICO DE LA ASEGURADORA DARÁ SEGUIMIENTO HASTA LA CONCLUSIÓN	SIN LIMITE	
5	AL MOMENTO EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ENTREGUE EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE LA UNIDAD VEHICULAR, LA ASEGURADORA DEBERÁ ENTREGARLA AL ASEGURADO LIBRE DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE MULTAS, INFRACCIONES, DERECHOS, PENSIÓN Y USO DE SUELO	1 DÍA HÁBIL	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
6	TIEMPO MÁXIMO DE REPARACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO AL TALLER	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
7	EN CASO DE HABER LESIONADOS POR ACCIDENTE	EL AJUSTADOR EXTENDERÁ PASES PARA LA ATENCIÓN MÉDICA EN HOSPITALES DE SU RED MÉDICA	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO

8	TIEMPO DE ENTREGA DEL CHEQUE DE INDEMNIZACIÓN DESPUÉS DE HABER INGRESADO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA ASEGURADORA	7 DÍAS NATURALES	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
9	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN DE PAGOS ESPECIALES	3 DÍAS	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
10	ENTREGA DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA Y CARTA DE PÉRDIDA TOTAL Y/O VALORACIÓN DE DAÑOS PARA PÉRDIDAS PARCIALES	5 DIAS	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
11	CONCILIACIÓN SEMESTRAL POR MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS (ENVIADO EN ARCHIVO EXCEL)	15 DIAS AL TÉRMINO DEL SEMESTRE	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
12	ENTREGA FINIQUITO DE INDEMNIZACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA	2 DIAS HABÍLES UNA VEZ REALIZADO EL PAGO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
13	PRESENCIA DEL EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA	LAS VECES QUE LE SEA SOLICITADO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
14	NOTIFICACIÓN LA FECHA DE ENTREGA DE LA UNIDAD UNA VEZ QUE HAYA INGRESADO AL CENTRO DE VALUACIÓN O TALLER DESIGNADO	5 DÍAS HÁBILES	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO

PARA TODOS AQUELLOS CONCEPTOS NO DESCRITOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, OPERARÁN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA, PREVALECIENDO LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS POR LA UNIVERSIDAD Y MODIFICACIONES QUE RESULTEN DEL DOCUMENTO DE JUNTA DE ACLARACIONES. SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

ANEXO 3

PARTIDA III

DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO INDIVIDUAL Y FAMILIAR DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CENDIS.

PARTIDA III	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	PÓLIZA
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CENDIS	PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	PÓLIZA

A) SEGUROS INDIVIDUAL Y FAMILIAR DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

B) SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CENDIS

SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

VIGENCIA:

A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA 1º DE JULIO DE 2021 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022 HORA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA ENTREGA DE LA PÓLIZA Y ENDOSOS CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA RECIBA POR ESCRITO EL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN FORMULADO POR LA UNIVERSIDAD Y, CONFORME A LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO.

PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA QUE GARANTICE UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO, INCLUYENDO INFORMACIÓN SOBRE NUEVOS PRODUCTOS Y MODIFICACIONES LEGALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE RESULTEN DE INTERÉS PARA LA UNIVERSIDAD.

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

LA PROPUESTA ECONÓMICA SE CONSIDERARÁ COMO POSTURA DEFINITIVA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA LICITANTE Y CONTEMPLARÁ LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS EN QUE DEBA

INCURRIR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE INDICAN EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES ANEXO TÉCNICO DE ESTAS BASES.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA LICITANTE SUFRAGARÁ TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE SU OFERTA Y LA UNIVERSIDAD NO SERÁ RESPONSABLE EN CASO ALGUNO DE DICHOS COSTOS, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA EN QUE SE REALICE LA CONTRATACIÓN O SUS RESULTADOS.

LA PERSONA LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA, INDICANDO LAS TARIFAS POR QUINQUENIO PARA LA LICITACIÓN, TARIFAS DE

ALTAS DE ASEGURADOS Y POTENCIACIÓN DE SUMA ASEGURADA, EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

POTENCIACIÓN DE SUMA ASEGURADA

NIVELES	SUMA CONTRATADA		POTENCIACIÓN DE SUMA ASEGURADA
NIVEL 1	DE:	1,000,000.00	A 3,000,000.00
NIVEL 2	DE:	1,000,000.00	A 4,000,000.00
NIVEL 3	DE:	1,000,000.00	A 5,000,000.00
NIVEL 4	DE:	1,000,000.00	A 6,000,000.00
NIVEL 5	DE:	1,000,000.00	A 7,500,000.00

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR TARIFAS PARA EL EFECTO DE DETERMINAR LAS PRIMAS OFERTADAS, POR EDAD Y SEXO, MISMAS QUE DEBERÁN OPERAR DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y ESTAR SEPARADAS POR AÑO PÓLIZA.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ATENDER LOS SINIESTROS DE INMEDIATO AL AVISO QUE RECIBA DE LA UNIVERSIDAD, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EN LO POSIBLE PROBLEMAS DE CARÁCTER JUDICIAL A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA SE COMPROMETE A PROPORCIONAR 45 CHECK UPS POR AÑO PÓLIZA CON TOMOGRAFÍA, EN EL HOSPITAL MÉDICA SUR U HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL, SIN COSTO ALGUNO PARA EL CONTRATANTE, MEDIANTE LA ENTREGA DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES, SURTIENDO SUS EFECTOS AL PORTADOR DEL MISMO

3.- LA COMPAÑÍA ASEGURADORA A LA QUE SE LE ADJUDIQUE LA PÓLIZA DEBERÁ:

- A. ELABORAR LA GUÍA DE USUARIO, TRÍPTICOS, CARTELES, ENTRE OTROS; CON EL FIN DE INFORMAR A LOS ASEGURADOS DEL USO DEL SERVICIO.
- B. LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MANTENDRAN CONVENIOS CON LOS HOPITALES DESCRITOS EN EL NIVEL I PARA MANTENERLOS EN ESTE NIVEL Y NO PODRAN CANCELARLOS.
- C. PROPORCIONAR CREDENCIALES A LOS TITULARES Y BENEFICIARIOS, LAS CUALES DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN MÍNIMA: LOGOTIPO DE LA UNIVERSIDAD. NÚMERO DE PÓLIZA, VIGENCIA, SUMA ASEGURADA, NOMBRE DEL TITULAR Y SUS DEPENDIENTES Y TELEFONOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO.
- D. MANTENER MÓDULOS DE ATENCIÓN DIRIGIDOS POR PERSONAL ADMINISTRATIVO POR CADA UNIDAD INCLUYENDO RECTORIA GENERAL LOS CUALES DEBERÁN CUBRIR UN HORARIO SIN EXCEPCIÓN DE LAS 10:00 A 17:30 HORAS. LA UNIVERSIDAD PROPORCIONARÁ LOS ESPACIOS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES PARA LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, CUYA FUNCIÓN SERÁ ORIENTAR A LOS TRABAJADORES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y DUDAS QUE SOLICITEN, ASÍ MISMO EN CASO DE SER NECESARIO EL PERSONAL ESTABLECIDO EN LOS MÓDULOS DEBERÁ DE CONTAR CON LA FACULTAD DE SOLICITAR UNA AMBULANCIA EN CASO DE QUE SE REQUERA.

A CONTINUACIÓN, LA UBICACIÓN DE LAS UNIDADES UNIVERSITARIAS Y LA RECTORÍA GENERAL, EN DONDE DEBERÁN SER INSTALADOS LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN:

UNIDAD UNIVERSITARIA	DOMICILIO
AZCAPOTZALCO	Av. San Pablo No. 180, Col. Reynosa Tamaulipas, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02200, Cd. De México.
CUAJIMALPA	Av. Vasco de Quiroga No. 4871, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05348, Cd. De México.
IZTAPALAPA	Av. San Rafael Atlixco No. 186, Col. Vicentina, Delegación Iztapalapa, C.P. 09340, Cd. De México.
LERMA	Av. Hidalgo Poniente No. 46, Col. La Estación, C.P. 52006, Lerma de Villada, Edo. De México.
XOCHIMILCO	Calzada del Hueso No. 1100, Col. Villa Quietud, Delegación Coyoacán, C.P. 04960, Cd. De México.
RECTORÍA GENERAL	Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, Cd. De México.

E. GARANTIZAR QUE LOS ASEGURADOS PUEDAN OBTENER LA INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN NECESARIA A CUALQUIER HORA DURANTE TODOS LOS DÍAS DEL AÑO. (CALL CENTER) 24 HORAS

F. CONTAR CON UN EJECUTIVO DE CUENTA QUE ACUDA SEMANALMENTE A LAS INSTALACIONES DE LA RECTORÍA GENERAL, PARA SOLUCIONAR Y ATENDER CASOS ESPECÍFICOS Y UNA VEZ AL MES A LAS UNIDADES.

G. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ INCLUIR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA EL CATÁLOGO COMPLETO DE HONORARIOS MÉDICOS QUE SE UTILIZARÁ PARA EL PAGO DE LOS SINIESTROS QUE OCURRAN.

H. LA ASEGURADORA ADJUDICADA, DEBERÁ PROPORCIONAR PLÁTICAS TRIMESTRALES EN CADA UNA DE LAS UNIDADES Y RECTORIA PARA ORIENTAR A LOS ASEGURADOS DE QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO.

- I. LA ASEGURADORA DEBERÁ PROPORCIONAR LOS CERTIFICADOS EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF E IMPRESOS.
- J. EL NÚMERO DE EMPLEADO DEL TRABAJADOR DEBERÁ FUNGIR COMO SU NÚMERO DE CERTIFICADO.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

EL SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES ES UN BENEFICIO QUE CUBRE A LA POBLACIÓN ASEGURADA, ASÍ COMO A SU CÓNYUGE (ESPOSA(O) O COMPAÑERO (CONCUBINO(A) E HIJOS HASTA LOS 25 AÑOS, ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE REQUIERA TRATAMIENTO MÉDICO, CIRUGÍA U HOSPITALIZACIÓN, CUALQUIERA QUE FUERE LA CAUSA.

LA SUMA ASEGURADA BÁSICA PUEDE VOLUNTARIAMENTE SER POTENCIADA A RANGOS SUPERIORES HASTA LA CANTIDAD DE \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL TRABAJADOR.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

PÓLIZA	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
ASEGURADOS	a) PERSONAL DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO CONTRATADO POR TIEMPO INDETERMINADO. b) PERSONAL DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO CONTRATADO POR TIEMPO DETERMINADO (TEMPORAL), CON UNA ANTIGÜEDAD DE AL MENOS TRES AÑOS CUMPLIDOS. c) LOS CÓNYUGES - ESPOSO(A) O COMPAÑERO(A) (CONCUBINO (A) E HIJOS HASTA DE 25 AÑOS DE EDAD.
ADMINISTRACIÓN DE ALTAS Y BAJAS DE ASEGURADOS	REPORTE MENSUAL CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.
SUMA ASEGURADA BÁSICA	\$1'000,000.00 M.N.
EMERGENCIA EN EXTRANJERO	\$50,000.00 DLLS. AMERICANOS
VIGENCIA	DE LAS 00:01 HRS DEL 1º /07/2021 A LAS 24:00 HORAS DEL 30/06/2022, HORALOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
MONEDA	NACIONAL
HONORARIOS MÉDICOS	TABULADOR DE HONORARIOS MÉDICOS \$55,000.00

PROCEDIMIENTOS TERAPEÚTICOS AMPARADOS

ANESTESISTA	30%
1ER. Y 2DO. ASISTENTE	20% Y 10% RESPECTIVAMENTE
ENFERMERA	MÁXIMO 30 DÍAS
CONSULTAS MÉDICAS	POST-OPERATORIAS
HABITACIÓN	ESTANDAR
RENTA DE EQUIPO HOSPITALARIO	SI
MEDICAMENTOS	SI
AMBULANCIA	TERRESTRE CON PAGO DIRECTO
TERAPIA INTENSIVA	SI
APARATOS – PRÓTESIS	ACCIDENTE Y ENFERMEDAD
COBERTURA EN EL EXTRANJERO	NO
EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO	SI SUMA ASEGURADA \$50,000.00 USD DEDUCIBLE EN EL EXTRANJERO
DEDUCIBLE NACIONAL	SEGÚN NIVEL HOSPITALARIO
COASEGURO NACIONAL	SEGÚN NIVEL HOSPITALARIO
GASTOS MÉDICOS MENORES	NO ESTÁ CUBIERTO

BENEFICIOS ESPECIALES.

PARTO NORMAL	\$35,000.00 M.N. SIN DEDUCIBLE, SIN COASEGURO, CON PERIODO DE ESPERA DE 10 MESES, CON RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, ELIMINANDO LOS PERIODOS DE ESPERA, EL IMPORTE AUTORIZADO PODRÁ SER UTILIZADO PARA GASTOS HOSPITALARIOS U HONORARIOS MÉDICOS.
COMPLICACIONES EN EMBARAZO	CUBIERTO, HASTA EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA.
PADECIMIENTOS CONGÉNITOS	AMPARADO, SIEMPRE QUE LOS PRIMEROS GASTOS SE HAYAN ORIGINADO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
CESÁREA	\$35,000.00 M.N, SIN DEDUCIBLE, SIN COASEGURO, CON PERIODO DE ESPERA DE 10 MESES, CON RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, ELIMINANDO LOS PERIODOS DE ESPERA, EL IMPORTE AUTORIZADO PODRÁ SER UTILIZADO PARA GASTOS HOSPITALARIOS U HONORARIOS MÉDICOS.
CIRUGÍA NARIZ	AMPARADA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD DIAGNÓSTICADA POR EL MÉDICO TRATANTE, NO INCLUYE CIRUGÍA ESTÉTICA, EXCEPTO POR ACCIDENTE.
CIRCUNCISIÓN	AMPARADA A PARTIR DEL 3ER AÑO, CON RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, ELIMINANDO LOS PERIODOS DE ESPERA.
DEPORTES PELIGROSOS	NO ESTÁN CUBIERTOS
SIDA	AMPARADO 5 AÑOS DE ESPERA. CON RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, ELIMINANDO LOS PERIODOS DE ESPERA.
ANTIGÜEDAD Y PREEXISTENCIA	SI
PADECIMIENTOS SIN PERIODO DE ESPERA	SI
TIEMPO DE PAGO DE PADECIMIENTOS	ILIMITADO HASTA AGOTAMIENTO DE SUMA ASEGURADA O LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y COASEGUROS

HOSPITAL	TIPO DE SERVICIO	DEDUCIBLE		COASEGURO
HOSPITAL NIVEL I	MÉDICO DE RED	\$	3,000.00	10% MÁXIMO \$10,000.00
	MÉDICO FUERA DE RED	\$	5,000.00	10% MÁXIMO \$10,000.00
	ACCIDENTE	\$1,500.00		NO APLICA
	ACCIDENTE DE TRABAJO	NO APLICA		NO APLICA
HOSPITAL NIVEL II	MÉDICO DE RED	\$	5,000.00	20% MÁXIMO \$15,000
	MÉDICO FUERA DE RED	\$	7,000.00	20% MÁXIMO \$15,000
	ACCIDENTE	\$	3,000.00	NO APLICA
HOSPITAL NIVEL III Y/O FUERA DE RED	MÉDICO DE RED	\$	10,000.00	30% MÁXIMO \$40,000.00
	MÉDICO FUERA DE RED	\$	15,000.00	30% MÁXIMO \$40,000.00
	ACCIDENTE	\$	6,000.00	10% MÁXIMO \$9,000.00

LA CONTABILIZACIÓN DEL COASEGURO SERÁ DESPUÉS DE APLICAR EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS EFECTUADOS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁ CONSIDERARSE COMO HOSPITALES DE NIVEL I, A LOS SIGUIENTES:

- ANGELES MOCEL,
- ANGELES ACOXPA,
- ANGELES METROPOLITANO Y,
- ANGELES LINDAVISTA
- MÉDICA SUR

POBLACIÓN ASEGURADA:

- A. PERSONAL DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO CONTRATADO POR TIEMPO INDETERMINADO.
- B. PERSONAL DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO CONTRATADO POR TIEMPO DETERMINADO (TEMPORAL), CON UNA ANTIGÜEDAD DE TRES AÑOS CUMPLIDOS.
- C. LOS CÓNYUGES – ESPOSO(A) O COMPAÑERO(A) (PAREJAS QUE VIVAN EN UNIÓN LIBRE Y BASTARÁ CON QUE SE DESIGNE A LA PERSONA CON AQUEL CARÁCTER) E HIJOS HASTA DE 25 AÑOS DE EDAD, SIEMPRE QUE NO TENGAN UN TRABAJO REMUNERADO, LOS HIJOS ESTARÁN ASEGURADOS DESDE EL NACIMIENTO HASTA LOS 24 AÑOS DE EDAD, CANCELÁNDOSE AUTOMÁTICAMENTE AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA EN QUE EL ASEGURADO CUMPLA 25 AÑOS DE EDAD.
- D. LOS TITULARES SOLO PODRÁN INCLUIR DENTRO DE LOS ASEGURADOS A UN CÓNYUGE O COMPAÑERO(A).
- E. NO EXISTE LÍMITE DE EDAD.

LA PÓLIZA DE SEGURO CUBRE A CUALQUIER PERSONA INCLUIDA EN LA POBLACIÓN ASEGURADA CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y, POSTERIORMENTE DESDE EL DÍA QUE “LA UNIVERSIDAD” NOTIFIQUE LA ALTA CORRESPONDIENTE, ASI COMO LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PATRONATO Y LA JUNTA DIRECTIVA.

ESPECIFICACIONES

COBERTURAS:

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA QUE SE ORIGINE A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD, PADECIMIENTO O ACCIDENTE SUFRIDOS POR CUALQUIER MIEMBRO DE LA POBLACIÓN ASEGURADA, CUALQUIERA QUE FUERE LA CAUSA Y QUE OCURRA DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, HASTA EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA, CON EXCEPCIÓN DE LAS EXCLUSIONES, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA DICHOS GASTOS COMPRENDEN:

- A. HONORARIOS DE LOS MÉDICOS TRATANTES, ANESTESISTAS Y SUS AYUDANTES, HASTA LOS LÍMITES SEÑALADOS.
- B. GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, INCLUYENDO CUARTO DE HOSPITAL (INCLUYE CAMA EXTRA PARA UN ACOMPAÑANTE DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN NO INCLUYE ALIMENTOS NI CUALQUIER OTRO GASTO REALIZADO POR EL ACOMPAÑANTE). QUIRÓFANO, TERAPIA INTENSIVA, MEDICAMENTOS, ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE, TRANSFUSIONES, PROVISIÓN DE OXÍGENO, RENTA DE EQUIPO TIPO HOSPITAL, ALIMENTOS (*SOLO PARA EL PACIENTE HOSPITALIZADO*), Y ATENCIÓN DE ENFERMERA CON LA INTENSIDAD QUE SE REQUIERA, DENTRO Y FUERA DEL HOSPITAL.
- C. CONSULTAS PRE Y POST OPERATORIAS, MÁS LOS GASTOS DE MEDICAMENTOS (EN EL ENTENDIDO QUE AQUELLOS QUE SE ADQUIERAN FUERA DEL HOSPITAL DEBERÁN SER ACOMPAÑADOS POR LA FACTURA DE LA FARMACIA, ADEMÁS DE SER PRESCRITOS POR LOS MÉDICOS TRATANTES Y RELACIONADOS CON EL PADECIMIENTO CUBIERTO Y AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS PARA SU VENTA EN TERRITORIO NACIONAL), ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE CORRESPONDIENTE (SE CUBRIRÁN SIEMPRE Y

CUANDO EXISTA UN DIAGNÓSTICO MÉDICO DEFINITIVO Y LA ENFERMEDAD O ACCIDENTE ESTE CUBIERTO EN LA PÓLIZA).

- D. PRÓTESIS Y APARATOS ORTOPÉDICOS POR ACCIDENTE Y ENFERMEDAD CUBIERTA ENTIENDASE COMO PRÓTESIS. - APARATOS O DISPOSITIVOS ARTIFICIALES QUE SE IMPLANTAN EN EL CUERPO HUMANO PARA REEMPLAZAR O AUXILIAR DE FORMA PARCIAL O TOTAL UN ÓRGANO, MIEMBRO O FUNCIÓN. COBERTURA. - SE CUBREN LAS PRÓTESIS SIEMPRE Y CUANDO SE REQUIERAN A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD, PADECIMIENTO O ACCIDENTE CUBIERTO POR EL SEGURO. PARA QUEDAR CUBIERTAS ES NECESARIA LA PREVIA VALORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE COBERTURA POR PARTE DE LA ASEGURADORA.

LIMITANTES;

- LAS PRÓTESIS DENTALES QUEDAN CUBIERTAS ÚNICAMENTE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR EL SEGURO Y SIEMPRE Y CUANDO SE AFECTEN PIEZAS DENTALES NATURALES.
- LAS PRÓTESIS MAMARIAS QUEDARÁN CUBIERTAS SOLO QUE SEAN NECESARIAS Y A CONSECUENCIA DE CÁNCER DE MAMA; CON PREVIA VALORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA.
- LAS PRÓTESIS SE ENCUENTRAN TOPADAS A UN SUBLÍMITE DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N).

- E. GASTOS DE AMBULANCIA TERRESTRE DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN CASO Estrictamente NECESARIO Y POR INDICACIÓN DEL MÉDICO TRATANTE, PARA TRASLADAR AL ASEGURADO AL CENTRO HOSPITALARIO MÁS CERCANO Y/O ADECUADO). EL TIPO DE AMBULANCIA QUE SE CUBRIRÁ SERÁ DE ACUERDO A LA GRAVEDAD Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN EN CADA CASO, INCLUYENDO AMBULANCIA DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA

INTERMEDIA O ESTÁNDAR SEGÚN SE REQUIERA. **ESTA COBERTURA OPERARÁ CON PAGO DIRECTO.**

F. COSTO DEL PAQUETE DE ADMISIÓN DE LOS HOSPITALES.

TODOS LOS GASTOS MÉDICOS MAYORES SERÁN EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES Y/O COASEGUROS CONTRATADOS, POR UNA O VARIAS ENFERMEDADES DIAGNÓSTICADAS POR UN MÉDICO CON CÉDULA PROFESIONAL Y QUE LA ENFERMEDAD, PADECIMIENTO O ACCIDENTE DE QUE SE TRATE SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

PARTO Y/O CESÁREA:

MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A ESTA COBERTURA SE AMPARA EL EVENTO FINAL CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN AL QUE SE LLEGUE POR EMBARAZO, YA SEA DE LA TITULAR, ESPOSA O COMPAÑERA, TRÁTESE DE PARTO NORMAL O CESÁREA HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE \$35,000.00 M.N. ESTE IMPORTE INCLUYE LOS GASTOS DE:

- K. GASTOS EROGADOS POR LA ATENCIÓN INTRA-HOSPITALARIA DEL RECIÉN NACIDO SANO, LA CUAL ES INDEPENDIENTE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA. LOS GASTOS CUBIERTOS POR ESTE CONCEPTO SON: CUNERO, ATENCIÓN PEDIÁTRICA Y ATENCIÓN DE ENFERMERÍA.
- II. CIRCUNCISIÓN PARA EL RECIÉN NACIDO SANO. LA CUAL ES INDEPENDIENTE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

SE CUBREN LOS GASTOS EROGADOS A CONSECUENCIA DE LAS COMPLICACIONES DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO DE LA TITULAR, ESPOSA O COMPAÑERA, ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN Y HASTA EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA CONTRATADA Y POTENCIADA SI FUERA EL CASO,

ENTRE OTRAS. SE CUBRE CUALQUIER COMPLICACIÓN DEL EMBARAZO INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN

- A. EMBARAZO EXTRAUTERINO
- B. TOXEMIA DEL EMBARAZO
- C. FIEBRE PUERPERAL
- D. EMBARAZO MOLAR
- E. LOS TRATAMIENTOS DERIVADOS DEL EMBARAZO, INCLUYENDO EL ABORTO INVOLUNTARIO, AL IGUAL QUE LAS COMPLICACIONES DERIVADAS DEL ABORTO INVOLUNTARIO.
- F. EL ABORTO O AMENAZA DE ABORTO SE CONSIDERA UN PADECIMIENTO DIFERENTE Y POR TANTO SE SUJETA A LA SUMA ASEGURADA BÁSICA Y POTENCIADA SI FUERA EL CASO DE LA PÓLIZA.
- G. EN CASO DE AMENAZA DE ABORTO O ABORTO NO DESEADO, PERO QUE LLEGUE A LA CONCLUSIÓN DE LA GESTACIÓN, SE CUBRIRÁ HASTA EL IMPORTE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA. ADICIONAL AL MONTO DE PARTO Y/O CESÁREA.
- H. NO EXISTE LÍMITE DE EDAD.
- I. NO APLICA DEDUCIBLE Y COASEGURO.

PREEXISTENCIA:

SE CUBRIRAN TODOS LOS PADECIMIENTOS PREEXISTENTES DE LA POBLACIÓN ASEGURADA, SIN IMPORTAR QUE HAYAN O NO PRESENTADO SÍNTOMAS, INTEGRANDO UN DIAGNÓSTICO O EROGADO ALGÚN GASTO CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA INCLUYENDO PADECIMIENTOS QUE SE ORIGINARON ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

PARA ASEGURADOS DE NUEVO INGRESO, TODOS LOS PADECIMIENTOS

PREEXISTENTES ESTARÁN CUBIERTOS POR LA ASEGURADORA Y TENDRÁN UN SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$250,000.00 M.N., APLICA DEDUCIBLE Y COASEGURO

ESTE SUBLÍMITE NO ES EN ADICIÓN A LA SUMA ASEGURADA BÁSICA CONTRATADA NI A LA POTENCIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA.

EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO:

MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A ESTA COBERTURA, SE REEMBOLSARÁ LOS GASTOS ORIGINADOS POR UNA EMERGENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, O POR UN PERÍODO MÁXIMO DE 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRIMER GASTO EROGADO EFECTUADO POR EL ASEGURADO, LO QUE OCURRA PRIMERO, SEGÚN LO INDICADO EN LOS TABULADORES, MISMO QUE HAN SIDO DETERMINADOS POR LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA SALUD, DEL PAÍS DONDE SE ATIENDA.

LA EMERGENCIA TERMINA CUANDO EL ASEGURADO SALE DE LA SITUACIÓN CRÍTICA DEL ESTADO AGUDO DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD, MANTENIENDO SUS SIGNOS VITALES DENTRO DE LOS PARÁMETROS ACEPTABLES QUE PERMITAN SU TRASLADO A LA REPÚBLICA MEXICANA AL HOSPITAL AL CUAL EL ASEGURADO TENGA DERECHO DE ACUERDO AL PLAN CONTRATADO, MOMENTO EN EL CUAL TERMINAN LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA.

LA SUMA ASEGURADA DE ESTA COBERTURA ES INDEPENDIENTE A LA CONTRATADA EN CUALQUIER OTRO BENEFICIO Y SERÁ LA QUE RIJA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. EN ESTA COBERTURA APLICA DEDUCIBLE DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA DE ESTE BENEFICIO, NO



APLICA COASEGURO.

EN ESTA COBERTURA PUEDE OPERAR EL BENEFICIO DE PAGO DIRECTO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CONVENIO CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

PAGO DE COMPLEMENTOS:

SE DEBERAN PAGAR TODOS LOS GASTOS EROGADOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA POR ACCIDENTES, ENFERMEDADES, PADECIMIENTOS O TRATAMIENTOS CUBIERTOS Y SUS COMPLICACIONES, QUE TUVIERON SU ORIGEN ANTES DEL INICIO DE ESTA PÓLIZA HASTA AGOTAR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA BÁSICA Y POTENCIADA SI FUERA EL CASO, AUNQUE LA PRIMERA RECLAMACIÓN HUBIESE SIDO CUBIERTA POR OTRAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS ANTERIORES A LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA. QUEDARAN CUBIERTOS LOS GASTOS QUE HAYA EROGADO EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y QUE ESTOS NO HAYAN SIDO PRESENTADOS A LA ASEGURADORA Y EL TRABAJADOR HUBIERA CAUSADO BAJA DE LA UNIVERSIDAD.

PAGO DE COMPLEMENTOS Y/O COLAS DE SINIESTROS

ES LA CONTINUIDAD EN EL PAGO DE LAS RECLAMACIONES ORIGINADAS ANTERIORMENTE AL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DURANTE LOS AÑOS SUBSECUENTES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA SUMA ASEGURADA REMANENTE Y EL CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE.

CIRUGÍA NARIZ

CIRUGÍAS DE NARIZ Y/O SENOS PARANASALES Y CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DE CARÁCTER ESTÉTICO, SE ENCUENTRA AMPARADA SOLO QUE DERIVEN DE

UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD, SERÁ EstrictAMENTE OBLIGATORIA LA SEGUNDA OPINION MÉDICA, Y VALORACIÓN DEL MÉDICO DE LA COMPAÑÍA A FIN DE PODER REALIZAR LA CIRUGIA CORRESPONDIENTE.

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES:

QUEDAN FUERA DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUALQUIER GASTO POSTERIOR AL DIAGNÓSTICO MÉDICO DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA). SALVO, QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PERIODO DE ESPERA (5 AÑOS)
2. ACOMPAÑANTES EN EL TRASLADO DEL ASEGURADO CON PACIENTE, NI LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN HOSPITALES NACIONALES O EXTRANJEROS. DE LA MISMA FORMA QUEDAN EXCLUIDOS LOS GASTOS REALIZADOS POR EL ACOMPAÑANTE DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN DEL ASEGURADO, A EXCEPCIÓN DE LA CAMA EXTRA.
3. TRATAMIENTOS MÉDICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE HALLUX VALGUS (JUANETES).
4. PELUQUERÍA, BARBERÍA, PEDICURISTA, ASÍ COMO EL ALQUILER DE APARATOS O SERVICIOS PARA COMODIDAD PERSONAL.
5. TRATAMIENTOS ESTÉTICOS Y DE CALVICIE.
6. TRATAMIENTOS DIETÉTICOS, DE OBESIDAD Y COMPLEMENTOS VITAMÍNICOS, Y EN GENERAL DE TODAS AQUELLAS CON FINES COSMÉTICOS O DE APARIENCIA.
7. CURAS DE REPOSO, EXÁMENES MÉDICOS O ESTUDIOS DE CUALQUIER TIPO PARA COMPROBAR EL ESTADO DE SALUD, NI CHECK UP'S.
8. ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, APARATOS AUDITIVOS NI LENTES INTRAOCULARES.
9. LA COMPRA O RENTA DE ZAPATOS ORTOPÉDICOS.
10. TRATAMIENTOS DENTALES, ALVEORALES, GINGIVALES O MAXILOFACIALES NO INDISPENSABLES Y SUS COMPLICACIONES CUALQUIERA QUE SEA SU

NATURALEZA U ORIGEN, Y PRÓTESIS DENTALES NECESARIA POR ENFERMEDAD. SÓLO SE CUBRIRÁN AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN COMO TRATAMIENTOS INDISPENSABLES, ES DECIR, AQUELLOS QUE SEAN ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD CUBIERTA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

11. TRATAMIENTOS DE INFERTILIDAD, CONTROL NATAL, IMPOTENCIA SEXUAL, NI CUALQUIERA DE SUS COMPLICACIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE SUS ORÍGENES.
12. TRATAMIENTOS MÉDICOS Y/O QUIRÚRGICOS PARA CORREGIR LA PRESBICIA, MIOPIA, PRESBIOPIA, HIPERMETROPIA, ASTIGMATISMO O ESTRABISMO, QUERATONOMÍA RADIADA, QUERATOMILEUSIS Y EPIQUERATOFAQUIA.
13. HONORARIOS MÉDICOS CUANDO EL MÉDICO SEA FAMILIAR DIRECTO (PADRES, HERMANOS, HIJOS Y CÓNYUGE) DEL ASEGURADO O EL MISMO ASEGURADO.
14. REPOSICIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS Y PRÓTESIS EXISTENTES EN LA FECHA DE CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, SIN IMPORTAR LA NATURALEZA O CAUSA DE LA REPOSICIÓN, SALVO AQUELLOS QUE MÉDICAMENTE SEAN NECESARIOS Y QUE SE REQUIERAN A CAUSA DE UN ACCIDENTE, EN CASO DE ACCIDENTE ES HASTA AGOTAR LA SUMA ASEGURADA BÁSICA Y POTENCIADA SI FUERA EL CASO.
15. TRATAMIENTOS PARA CORREGIR ALTERACIONES DEL SUEÑO, APNEA DE SUEÑO, RONCOPATÍAS, TRASTORNOS DE LA CONDUCTA, DEL APRENDIZAJE Y DEL LENGUAJE, ENAJENACIÓN MENTAL, DEPRESIÓN PSÍQUICA O NERVIOSA, HISTERIA, NEUROSIS O PSICOSIS. TAMPOCO SE CUBRE ESTUDIOS O TRATAMIENTOS DE SUS ORÍGENES O CONSECUENCIAS.
16. TRATAMIENTOS REALIZADOS POR ACUPUNTURISTAS, NATURISTAS, VEGETARIANOS Y AQUELLOS BASADOS EN HIPNOTISMO Y QUELACIONES.
17. TRATAMIENTOS EXPERIMENTALES O DE INVESTIGACIÓN.
18. PADECIMIENTOS RESULTANTES DEL INTENTO DE SUICIDIOS Y/O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AUNQUE SE HAYAN COMETIDO EN ESTADO DE ENAJENACIÓN

MENTAL.

19. PADECIMIENTOS RESULTANTES DE ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES COMETIDOS POR EL ASEGURADO, NI AQUELLOS DERIVADOS DE PELEAS EN QUE EL ASEGURADO HAYA PARTICIPADO, A EXCEPCIÓN DEL CASO EN QUE EL ASEGURADO SEA LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO NO PARTICIPA COMO SUJETO ACTIVO EN LA COMISIÓN DE DELITOS).
20. PADECIMIENTOS RESULTANTES DEL SERVICIO MILITAR DE CUALQUIER CLASE, ASÍ COMO DE LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN ACTOS DE GUERRA, INSURRECCIÓN, REVOLUCIÓN O REBELIÓN.
21. PADECIMIENTOS RESULTANTES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE CUALQUIER DEPORTE.
22. PADECIMIENTOS RESULTANTES DE LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN COMPETENCIAS, ENTRENAMIENTOS, PRUEBAS O CONTIENDAS DE SEGURIDAD, RESISTENCIA O VELOCIDAD.
23. PADECIMIENTOS RESULTANTES DE LA PRÁCTICA DE BOX, LUCHA LIBRE O GRECO ROMANA, CHARRERÍA, TAUROMAQUIA, DEPORTES AÉREOS, ALPINISMO, PARACAIDISMO, ESPELEOLOGÍA, CACERÍA Y RAPEL AÚN CUANDO SE PRACTIQUEN DE MANEA AMATEUR U OCASIONAL.
24. LESIONES QUE EL ASEGURADO SUFRA CUANDO VIAJE EN CALIDAD DE MECÁNICO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE AERONAVE DISTINTA A LA DE UNA LÍNEA AÉREA COMERCIAL.
25. PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN, TRATAMIENTOS Y PADECIMIENTOS QUE RESULTEN DEL ALCOHOLISMO Y TOXICOMANÍAS. CABE MENCIONAR QUE QUEDARÁ CUBIERTA TODA AQUELLA ATENCIÓN MÉDICA EN QUE EL ASEGURADO SEA LA VÍCTIMA, INDEPENDIENTEMENTE SI PRESENTA O NO SÍNTOMAS DE QUE HAYA INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O PRESENTE CONSUMO DE DROGAS, SIEMPRE Y CUANDO SE DEMUESTRE PRESENTANDO EL ACTA DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUE EL ASEGURADO NO ES EL CAUSANTE DEL ACCIDENTE.

26. SE ENCUENTRAN EXCLUIDA LAS CIRUGÍAS DE NARIZ DE CARÁCTER ESTÉTICO.
27. QUEDA EXCLUIDO EL TRATAMIENTO DE CUALQUIER PERSONA QUE SE OSTENTE COMO CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) CUANDO HAYA OCURRIDO, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ALGUNA RECLAMACIÓN ANTERIOR A NOMBRE DE OTRA PERSONA CON ESA CALIDAD.
28. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LESIONES PIGMENTARIAS DE LA PIEL CONOCIDA COMO LUNARES O NEVUS.
29. PADECIMIENTOS DERIVADOS DE RADIACIONES ATÓMICAS O NUCLEARES, NO PRESCRITAS POR UN MÉDICO.

QUEDARÁN CUBIERTOS TODOS AQUELLOS PADECIMIENTOS QUE NO HAYAN SIDO MENCIONADOS EN ESTE PUNTO.

ERRORES U OMISIONES:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN ASEGURADA, ALTAS, BAJAS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTA PÓLIZA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE EN LA PRIMA.

COBERTURA AUTOMÁTICA POR 60 DÍAS:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR DE FORMA AUTOMÁTICA LAS PERSONAS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE “LA UNIVERSIDAD Y/O DE LAS CUALES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE

CONTRATADAS. Y ESTEN CONSIDERADAS DENTRO DE LA POBLACIÓN ASEGURADA.

EN CONSIDERACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE LA COMPAÑÍA ASUME DE MANTENER EN TODO TIEMPO SU RESPONSABILIDAD COMO QUEDÓ ASENTADO ANTERIORMENTE, EL ASEGURADO CONTRATANTE POR SU PARTE SE COMPROMETE A DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN TALES ALTAS, CAMBIOS Y/O BAJAS, CON PAGO DE LA PRIMA RESPECTIVA A PRORRATA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES QUE ESTA COBERTURA AUTOMÁTICA NO SURTIRÁ EFECTOS, CUANDO ENTRE LAS FECHAS DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO Y EL MOMENTO DE ALTAS O CAMBIOS, EXISTA UN LAPSO DE MÁS DE 30 DÍAS NATURALES SIN QUE LO HAYAN DECLARADO.

ALTAS Y BAJAS DE LA POBLACIÓN ASEGURADA:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, QUE LOS AUMENTOS Y BAJAS PARA PERSONAS OBJETO DEL SEGURO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SE EFECTUARÁN APLICANDO LA MISMA CUOTA A PRORRATA POR EL PERIODO AMPARADO.

CARENCIA DE RESTRICCIONES:

LA PRESENTE PÓLIZA NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIONES POR RAZONES DE RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES O GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.

SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD

A) PERSONAL PENSIONADO Y EN PROCESO DE JUBILACIÓN.

LOS EXTRABAJADORES PENSIONADOS O JUBILADOS QUE ACTUALMENTE ESTÉN ASEGURADOS, ASÍ COMO EL PERSONAL EN PROCESO DE PENSIÓN O JUBILACIÓN, TENDRÁN DERECHO A CONTINUAR BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIN EXAMEN MÉDICO, PASANDO A FORMAR PARTE DE LA CARTERA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, EMITIÉNDOSE PÓLIZA INDIVIDUAL, CON RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD Y PAGO DE COMPLEMENTOS HASTA EL AGOTAMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA Y POTENCIADA SI FUERA EL CASO DE CUANDO SE REALIZÓ EL PRIMER GASTO.

LAS TARIFAS APLICABLES PARA LAS PERSONAS QUE SE SEPAREN DE LA COLECTIVIDAD DEBERÁN SER IGUALES A LAS TARIFAS A CARGO DE LA UNIVERSIDAD, QUIENES A SU COSTA HARÁN EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

PARA EJERCER ESTE DERECHO, LA PERSONA SEPARADA DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU SEPARACIÓN. LA ASEGURADORA DEBERÁ INCORPORAR A ESTE GRUPO DE PERSONAS JUBILADAS O PENSIONADAS DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA APLICANDO A LAS PRIMAS LOS MISMOS INCREMENTOS PORCENTUALES DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA.

LA PERSONA LICITANTE DEBERÁ DE ANEXAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA LA TARIFA CON COSTOS IGUALES A LA TARIFA PRESENTADA PARA LOS ASEGURADOS A CARGO DE LA UNIVERSIDAD, PARA ESTE PERSONAL. EL NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DE ESTA

PARTIDA.

B) HIJOS QUE CUMPLAN 25 AÑOS

LOS HIJOS QUE CUMPLAN 25 AÑOS AL ANIVERSARIO DE LA PÓLIZA TENDRÁN DERECHO A CONTINUAR BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIN EXAMEN MÉDICO, PASANDO A FORMAR PARTE DE LA CARTERA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, SIN INCLUIR BENEFICIO ADICIONAL ALGUNO, EMITIÉNDOSE PÓLIZA INDIVIDUAL, CON RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD Y PAGO DE COMPLEMENTOS HASTA EL AGOTAMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA Y POTENCIADA SI FUERA EL CASO DE CUANDO SE REALIZÓ EL PRIMER GASTO.

LAS TARIFAS APLICABLES PARA LAS PERSONAS QUE SE SEPAREN DE LA COLECTIVIDAD DEBERÁN SER IGUALES A LA TARIFA A CARGO DE LA UNIVERSIDAD.

LA PERSONA LICITANTE DEBERÁ DE ANEXAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA LA TARIFA CON COSTOS IGUALES PARA ESTE PERSONAL. EL NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DE ESTA PARTIDA.

POTENCIACIÓN DE SUMA ASEGURADA

PARA EL GRUPO DEL INCISO A) LA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A PRESENTAR OPCIONES DE POTENCIACIONES BAJO LOS MISMOS NIVELES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

POTENCIACIÓN DE SUMA ASEGURADA

NIVELES	SUMA CONTRATADA		POTENCIACIÓN ASEGURADA	DE	SUMA
NIVEL 1	DE:	1,000,000.00	A		3,000,000.00
NIVEL 2	DE:	1,000,000.00	A		4,000,000.00
NIVEL 3	DE:	1,000,000.00	A		5,000,000.00
NIVEL 4	DE:	1,000,000.00	A		6,000,000.00
NIVEL 5	DE:	1,000,000.00	A		7,500,000.00

EL COSTO DE LAS POTENCIACIONES DEBERÁ SER EL MISMO QUE EL COSTO DE LAS POTENCIACIONES ESTABLECIDAS PARA LOS TITULARES Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

PARA EL GRUPO DEL INCISO B) EL COSTO DE LAS POTENCIACIONES NO PODRÁN SER MAYORES A LAS ESTABLECIDAS PARA LOS TITULARES Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

LA PERSONA LICITANTE DEBERÁ ANEXAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA LAS TARIFAS DE POTENCIACIÓN PARA LOS INCISOS A) Y B) PARA ESTE PERSONAL. EL NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DE ESTA PARTIDA.

CANCELACIÓN:

EN CASO DE QUE “LA UNIVERSIDAD” DECIDIERA CANCELAR POR BAJA DEL SEGURO CONTRATADO O ALGÚN RUBRO DEL MISMO, LA DEVOLUCIÓN DE LAS

PRIMAS SE HARÁ A PRORRATA DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES AL AVISO DE LA CANCELACIÓN.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO PODRÁ CANCELAR LA PÓLIZA, POR NINGUN MOTIVO SOLO EN CASO DE SOLICITARLO POR LA UAM.

POTENCIACIÓN DE SUMA ASEGURADA:

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ACEPTA Y CONVIENE CON LA CONTRATANTE, EN INCREMENTAR LA SUMA ASEGURADA. POR LA POBLACIÓN ASEGURADA, HASTA POR LOS IMPORTES ABAJO SEÑALADOS.

EL TRABAJADOR A SU ELECCIÓN PODRÁ INCREMENTAR LA SUMA ASEGURADA BÁSICA A SU COSTA, PARA LO CUAL, LA CONTRATANTE SE COMPROMETE A REALIZAR LOS DESCUENTOS QUINCENALES QUE SEÑALE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, EN FUNCIÓN DEL INCREMENTO SOLICITADO POR LA POBLACIÓN ASEGURADA Y A REALIZAR EL ENTERO MENSUAL A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

POTENCIACIÓN DE SUMA ASEGURADA

NIVELES	SUMA CONTRATADA		POTENCIACIÓN DE SUMA ASEGURADA	
NIVEL 1	DE:	1,000,000.00	A	3,000,000.00
NIVEL 2	DE:	1,000,000.00	A	4,000,000.00
NIVEL 3	DE:	1,000,000.00	A	5,000,000.00
NIVEL 4	DE:	1,000,000.00	A	6,000,000.00
NIVEL 5	DE:	1,000,000.00	A	7,500,000.00

EL INCREMENTO A LA SUMA ASEGURADA ES VOLUNTARIA Y SERÁ SUFICIENTE CON EL CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR PARA REALIZAR EL DESCUENTO QUINCENAL CORRESPONDIENTE, PARA QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA LE EMITA EL ENDOSO POR POTENCIACIÓN DE SUMA ASEGURADA.

LA POTENCIACIÓN ES AUTOMÁTICA PARA EL TITULAR Y SUS DEPENDIENTES.

LA POTENCIACIÓN DE SUMA ASEGURADA SOLICITADA POR EL TRABAJADOR QUE LO DESEE, SERÁ A PARTIR DE LA SOLICITUD Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y/O A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y/O POR FALTA DE ENTERO DE LA(S) PRIMA(S) CORRESPONDIENTES.

EL PLAZO PARA SOLICITAR LA POTENCIACIÓN DE SUMA ASEGURADA, SERÁ DE 90 DÍAS PARA PERSONAL ACTIVO A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA Y 30 DÍAS PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO A PARTIR DE LA FECHA DE ALTA EN EL SEGURO.

ESTA POTENCIACIÓN DE SUMA ASEGURADA NO CUBRIRÁ PADECIMIENTOS PREEXISTENTES O ENFERMEDADES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ATENCIÓN Y/O PAGO DE SINIESTROS, SOLO CUBRIRÁ NUEVOS PADECIMIENTOS QUE SE GENEREN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA POTENCIACIÓN DE SUMA ASEGURADA, APLICÁNDOSE EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES ESPECIALES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA.

SERVICIOS ESPECIALES HOSPITALARIOS

LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DEBERÁN ANEXAR A SU PROPUESTA TÉCNICA DE MANERA DIGITAL LA RED DE SERVICIOS MÉDICOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES; HOSPITALARIOS, DE LABORATORIO, DE GABINETE,

FARMACIAS, ENTRE OTROS, PARA LA BUENA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LA POBLACIÓN ASEGURADA.

LA POBLACIÓN ASEGURADA PODRÁ HACER USO DE LA RED DE SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, HACIENDO USO DEL PAGO DIRECTO CON LOS PRESTADORES DE SERVICIO. EN SU DEFECTO, SE REALIZARÁ EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS MÉDICOS MAYORES EN FORMA TRADICIONAL.

PRELACIÓN:

LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA, Y ÉSTAS ÚLTIMAS APLICARÁN SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS PRIMERAS

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN:

LAS CONDICIONES DE LA “PÓLIZA” FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR EL “ASEGURADO” Y LA “ASEGURADORA”, NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

ESTÁNDARES DE SERVICIO

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN M.N.
EMISIÓN DE PÓLIZA Y/O CERTIFICADOS:	10 DÍAS HÁBILES	500 M.N.
EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES)	7 DÍAS HÁBILES	500 M.N.
EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS POR ERRORES	7 DÍAS HÁBILES	500 M.N.
DUPLICADO DE CREDENCIAL CUANDO SE SOLICITE	7 DÍAS HÁBILES	500 M.N.
REPORTE DE REMANENTE DE SUMA ASEGURADA	7 DÍAS HÁBILES	500 M.N.
REEMBOLSOS	10 DÍAS HÁBILES	500 M.N.
PAGO DIRECTO		
REPORTES DE SINIESTRALIDAD	MENSUAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES	500 M.N.
PROGRAMACIÓN DE CIRUGÍAS, TRATAMIENTOS O CIRUGÍAS AMBULATORIAS	7 DÍAS HÁBILES	500 M.N.
RESPUESTA DE CASOS ESPECÍFICOS	10 DÍAS HÁBILES	500 M.N.
ENTREGA DE EXPEDIENTES	10 DÍAS HÁBILES	500 M.N.
ACLARACIONES	10 DÍAS HÁBILES	500 M.N.

NOTAS:

1. LOS TIEMPOS DE RESPUESTA SERÁN CONTABILIZADOS A PARTIR DE QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA TENGA EN SU PODER LA DOCUMENTACIÓN

NECESARIA PARA EL TRÁMITE.

2. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, EL ASEGURADO CONTRATANTE REALIZARÁ UNA PENALIZACIÓN POR CADA DÍA DE ATRASO A LA ASEGURADORA. EL IMPORTE RESULTANTE SE APLICARÁ A LOS AJUSTES QUE REALICE LA UNIVERSIDAD AL FINAL DE CADA EJERCICIO.

CASOS ESPECIALES

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONVIENE EXPRESAMENTE CON LA UNIVERSIDAD EN CUBRIR ALGÚN SINIESTRO EXCLUIDO, O CASO ESPECIAL QUE A JUICIO DE LA UNIVERSIDAD DEBA PAGARSE. PARA EL TRÁMITE DE ESTOS CASOS, LA UNIVERSIDAD DEBERÁ ENVIAR A LA ASEGURADORA UN ESCRITO FIRMADO POR EL SECRETARIO GENERAL O LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO, SOLICITANDO EL PAGO, ASÍ COMO EL DICTAMÉN DE LOS GASTOS PROCEDENTES. ESTOS PAGOS SERÁN CUBIERTOS POR LA UNIVERSIDAD A LA ASEGURADORA, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA HAYA DETERMINADO EL IMPORTE A PAGAR.

NOTA: LA PERSONA FACULTADA PARA AUTORIZAR LOS CASOS ESPECIALES, SERÁ ACORDADADA CON LA ASEGURADORA ADJUDICADA.

TARIFAS PREFERENCIALES PARA BENEFICIARIOS ASCENDIENTES

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ CONTEMPLAR TARIFAS PREFERENCIALES PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES QUE ASÍ LO DESEAN Y PUEDAN CONTRATAR UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA SUS BENEFICIARIOS ASCENDIENTES, EL IMPORTE DE LA PRIMA A PAGAR DEBERÁ SER CUBIERTA POR EL TRABAJADOR.

**B) SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS NIÑOS
INSCRITOS EN LOS CENDIS.**

**SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA PROTEGER A
LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL
(CENDIS) DE LA UAM**

COLECTIVIDAD ASEGURABLE:

TODOS LOS NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LOS CENTROS DE
DESARROLLO INFANTIL (CENDIS). DE LA "UAM".

VIGENCIA:

EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 00:01 HORAS,
DEL 1º DE JULIO DE 2021 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL 30 DE JUNIO DEL
2022.

POBLACIÓN ASEGURADA

LA POBLACIÓN ASEGURADA INICIAL ESTÁ INTEGRADA COMO SIGUE:

No. CENDI	CAPACIDAD INSTALADA	OCUPACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2018
1	229	86
2	249	117
3	249	107
TOTAL	727	310

LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA SE COMPROMETE A ACEPTAR UNA VARIACIÓN DE HASTA EL 15% EN EL NÚMERO DE ASEGURADOS SIN QUE LA UAM ESTÉ OBLIGADA A REALIZAR NINGUNA NOTIFICACIÓN Y SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PORCENTAJE, LA UAM NOTIFICARÁ EL NÚMERO DE ALUMNOS QUE REBASEN EL 15% PAGÁNDOSE PRIMA POR EL NÚMERO DE ALUMNOS QUE SE INCREMENTEN.

LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ OTORGAR DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SEIS SERVICIOS DE AMBULANCIA TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE CUALQUIER PERSONA ASEGURADA EN ESTA PÓLIZA Y SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, EN CASO DE QUE SE REBASE EL NÚMERO DE SERVICIOS, ESTOS LE SERÁN REEMBOLSADOS A LA ASEGURADORA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EDADES DE ACEPTACIÓN:

LA EDAD DE ACEPTACIÓN ES DE 0 A 7 AÑOS.

REGISTRO DE ASEGURADOS:

ESTA PÓLIZA FUNCIONA SIN REGISTRO DE ASEGURADOS

CARENCIA DE RESTRICCIONES:

LA PRESENTE PÓLIZA NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIÓN ALGUNA POR RAZONES DE RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES, GENERO DE LOS ASEGURADOS, O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SIMILAR.

DEFINICIONES:

PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO, SE ENTENDERÁ POR:

ACCIDENTE PERSONAL. TODA LESIÓN CORPORAL SUFRIDA INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA.

PÉRDIDA DE UNA MANO. SU SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DESDE LA ARTICULACIÓN DEL PUÑO O ARRIBA DE ELLA.

PÉRDIDA DE UN PIE. SU SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DESDE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO O ARRIBA DE ELLA.

PÉRDIDA DE LA VISTA DE UN OJO. LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE ESE OJO.

PÉRDIDA DE LA VISTA. LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE AMBOS OJOS.

PÉRDIDA DEL PULGAR E ÍNDICE. LA SEPARACIÓN O ANQUILOSAMIENTO DE DOS FALANGES COMPLETAS EN CADA DEDO.

PÉRDIDA DE UN DEDO. LA SEPARACIÓN O ANQUILOSAMIENTO DE DOS FALANGES COMPLETAS DE ESE DEDO.

AMPUTACIÓN PARCIAL O ANQUILOSAMIENTO PARCIAL DE UN PIE. LA SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DE CUALQUIER PARTE ANTERIOR A LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO, QUE INCLUYE LOS CINCO DEDOS COMPLETOS.

SORDERA COMPLETA. LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN AUDITIVA DE AMBOS OÍDOS.

SORDERA PARCIAL. LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN AUDITIVA DE UN OÍDO.

ACORTAMIENTO DE UN MIEMBRO INFERIOR. CUANDO ES DE CINCO CENTÍMETROS O MÁS EN RELACIÓN AL OPUESTO.

ALCANCE DE LA COBERTURA:

EL ALCANCE DE ESTA COBERTURA SE APLICARÁ DEL TRAYECTO DE CASA DE LOS NIÑOS A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, DURANTE SU ESTANCIA Y/O ACTIVIDADES DENTRO Y FUERA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, ASÍ COMO DEL TRAYECTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL A SU CASA. LA COBERTURA APLICARÁ TAMBIÉN EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES EN TODO TIPO DE EVENTOS EXTRA-CENDIS SUPERVISADOS POR LAS AUTORIDADES DE LOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE LA UAM, AMPARANDO DESDE LA SALIDA DE SU CASA O DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, SU ESTANCIA EN EL LUGAR DEL EVENTO, ASÍ COMO SU REGRESO AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL O A SU DOMICILIO.

LA ASEGURADORA ADJUDICADA PAGARÁ LA SUMA ASEGURADA DE ESTAS COBERTURAS, SI EL NIÑO FALLECE A CONSECUENCIA DE ALGÚN ACCIDENTE Y DENTRO DE LOS 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ESTE.

LA ASEGURADORA DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS HOSPITALES EN LOS QUE SE SOLICITA PAGO DIRECTO CUENTEN SIEMPRE CON LA DISPONIBILIDAD, GARANTIZANDO ASIMISMO QUE EL PAGO DE ATENCIONES MÉDICAS SE HAGA SIN NINGÚN OBSTÁCULO, Y SIN DEPÓSITO ALGUNO POR PARTE DE LOS FAMILIARES O PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD, CONFORME SE VAYAN PRESENTANDO LOS SINIESTROS INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA ESTANCIA EN EL HOSPITAL SEA MENOR A 24 HORAS Y SIN QUE SEA NECESARIO REALIZAR PAGO ALGUNO, PARA LO CUAL DEBERÁ HACER LOS CONVENIOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS CON EL HOSPITAL CON EL OBJETO DE QUE EN CUANTO INGRESE ALGÚN MENOR DE LOS CENDIS DE LA UAM A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SE GARANTICE LA ATENCIÓN MÉDICA.

LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ CONTAR CON CONVENIO Y GARANTIZARÁ PAGO DIRECTO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA ESTANCIA EN EL HOSPITAL SEA MENOR A 24 HORAS, DEBERÁ DE CONTAR CUANDO MENOS CON UN HOSPITAL DE CONVENIO CERCANO A CADA UNO DE LOS CENDIS.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

OPCIÓN A.

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
*MUERTE ACCIDENTAL	\$100,000.00 M.N.
REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$ 50,000.00 M.N.
PERDIDAS ORGANICAS ESC "B"	\$100,000.00 M.N.
DEDUCIBLES	SIN DEDUCIBLE

OPCIÓN B.

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
*MUERTE ACCIDENTAL	\$100,000.00 M.N.
REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$100,000.00 M.N.
PERDIDAS ORGANICAS ESC "B"	\$100,000.00 M.N.
DEDUCIBLES	SIN DEDUCIBLE

***LA INDEMNIZACIÓN DE ESTA COBERTURA SE OTORGARÁ BAJO EL CONCEPTO DE**

INDEMNIZACIÓN POR GASTOS FUNERARIOS

LA PERSONA LICITANTE DEBERÁ COTIZAR, TANTO LA OPCIÓN A COMO LA OPCIÓN B. EL NO COTIZAR AMBAS OPCIONES SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

MUERTE ACCIDENTAL

SI A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SUFRIDO POR EL ASEGURADO Y DENTRO DE LOS 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ESTE SOBREVINIERE LA MUERTE, LA ASEGURADORA PAGARÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA.

PÉRDIDAS ORGÁNICAS:

SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SUFRIDO POR EL

ASEGURADO Y DENTRO DE LOS 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ESTE, LA LESIÓN PRODUJERA CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, LA ASEGURADORA PAGARÁ LOS PORCENTAJES QUE SE SEÑALAN, DE LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA ESTA COBERTURA.

TABLA DE INDEMNIZACIÓN

AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO	100%
PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O DE UNA MANO	60%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL ÍNDICE	25%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL ÍNDICE	30%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS QUE NO SEAN EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DE OTRO DEDO (NO SIENDO EL ÍNDICE) DE UNA MANO	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR SOLO	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO MAYOR, DEL ANULAR O DEL MEÑIQUE	5%
PÉRDIDA TOTAL DE DOS DE ESTOS ÚLTIMOS	10%
PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O UN PIE	50%
AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS	30%
PÉRDIDA DEL MAXILAR INFERIOR	30%
PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO	30%
SORDERA COMPLETA	30%
SORDERA PARCIAL	15%
ACORTAMIENTO POR LO MENOS EN 5 CM. DE UN MIEMBRO INFERIOR	15%
PÉRDIDA TOTAL DE CUALQUIERA DE LOS DEDOS DE UN PIE	5%

SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA DE LOS MIEMBROS, DE LAS MANOS O DE

LOS PIES, LA MUTILACIÓN O ANQUILOSIS TOTAL DE ESTOS ÓRGANOS, EN CUANTO A LOS OJOS, LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA VISTA, POR LO QUE SE REFIERE A LOS DEDOS, LA SEPARACIÓN DESDE LA COYUNTURA METACARPO O METATARSO- FALANGEAL, SEGÚN SEA EL CASO, O ARRIBA DE LA MISMA.

EN CASO DE QUE EN UN ACCIDENTE SE SUFRA LA PÉRDIDA DE VARIOS DEDOS DE LOS PIES DE LOS DEDOS DE AMBAS MANOS, SE INDEMNIZARÁ LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA PARA CADA UNO DE ESTOS MIEMBROS DE CADA UNA DE LAS MANOS.

LA INDEMNIZACIÓN POR VARIAS PÉRDIDAS ORGÁNICAS EN UNO O VARIOS ACCIDENTES, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE BENEFICIO.

REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS:

SI COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA, EL ASEGURADO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO, SE VIERA PRECISADO A REALIZAR GASTOS POR TRATAMIENTO MÉDICO O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, HOSPITALIZACIÓN, SERVICIO DE ENFERMERA, SERVICIO DE AMBULANCIA TERRESTRE, MEDICINAS RECETADAS POR EL MÉDICO TRATANTE, LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ, ADEMÁS DE LAS OTRAS INDEMNIZACIONES A LAS QUE TUVIERA DERECHO EL ASEGURADO, EL COSTO DE LAS MENCIONADAS ASISTENCIAS HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA ASEGURADA POR ESTE CONCEPTO, PREVIA COMPROBACIÓN, SIN APLICAR DEDUCIBLE ALGUNO.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:

EN ESTE SEGURO NO EXISTE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

COBERTURA AUTOMÁTICA

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A AMPARAR EN FORMA AUTOMÁTICA TODAS LAS ALTAS QUE SE REGISTREN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y “LA UAM” NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE REPORTARLAS, MIENTRAS NO SE REBASE EL 15% DEL NÚMERO DE ASEGURADOS CON QUE INICIE LA PÓLIZA. ESTO SERÁ SIN COBRO DE PRIMAS.

ALTAS, BAJAS Y MOVIMIENTOS:

EN ESTA PÓLIZA NO SE REPORTARÁN ALTAS NI BAJAS. LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ ASEGURAR EN FORMA AUTOMÁTICA A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE INGRESEN A LOS CENDIS CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 15% DEL NÚMERO DE ASEGURADOS CON QUE INICIE LA PÓLIZA.

EN CASO DE SINIESTRO SE COMPROBARÁ LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA CON EL REGISTRO QUE LLEVA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN EL QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EL MENOR.

SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA:

AL SEPARARSE EL ASEGURADO DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA,

AUTOMÁTICAMENTE CAUSARÁ BAJA DE ESTE SEGURO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA DE SEPARACIÓN.

PAGO DE SUMA ASEGURADA:

DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITARÁN LAS RECLAMACIONES:

NOTA: LA ASEGURADORA, NO PODRÁ SOLICITAR NINGÚN DOCUMENTO ADICIONAL A LOS AQUÍ MENCIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS REQUISITOS QUE TENGAN ESTABLECIDOS EN SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS.

EN EL CASO DE MUERTE ACCIDENTAL:

- a) COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO,
- b) SOLICITUD DE PAGO FIRMADA POR EL PADRE, MADRE O TUTOR O QUIEN SEA EL PRINCIPAL RESPONSABLE DEL CUIDADO O MANUTENCIÓN DEL MENOR,
- c) IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA QUE ESTÁ FIRMANDO LA SOLICITUD DE PAGO,
- d) COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE NO MAYOR A TRES MESES, DE LA PERSONA QUE FIRMA LA SOLICITUD DE PAGO.

TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE PÉRDIDA DE MIEMBROS:

- e) INFORME MÉDICO FIRMADO POR EL MÉDICO TRATANTE,
- f) SOLICITUD DE PAGO FIRMADA POR EL PADRE, O LA MADRE, O TUTOR, O LA PERSONA RESPONSABLE DE LA MANUTENCIÓN Y CUIDADO DEL MENOR,
- g) IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN FIRMA LA SOLICITUD DE PAGO,
- h) DICTAMEN MÉDICO EXPEDIDO POR CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SALUD.

PARA LA COBERTURA DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS:

- a) INFORME MÉDICO FIRMADO POR EL MÉDICO TRATANTE,
- b) RECIBOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS, DE SERVICIO DE AMBULANCIA, HONORARIOS DEL MÉDICO TRATANTE, Y CUALQUIER OTRO GASTO CUBIERTO.
- c) FACTURA DE HOSPITAL CON DESGLOSE DE CADA CARGO,
- d) FACTURAS DE MEDICAMENTOS CON SU RESPECTIVA RECETA,
- e) SOLICITUD DE PAGO FIRMADA POR LA PERSONA A NOMBRE DE LA QUE ESTÁN LOS COMPROBANTES.
- f) IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA QUE FIRMA LA SOLICITUD DE PAGO.
- g) COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LA PERSONA QUE FIRMA LA SOLICITUD DE PAGO, NO MAYOR A TRES MESES.

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CASO DE SINIESTROS:

LAS PERSONAS LICITANTES INCLUIRÁN EN SU PROPUESTA TÉCNICA LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE “QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO”, ESPECIFICANDO LOS PASOS A SEGUIR DESDE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO HASTA LA FIRMA DEL FINIQUITO, PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS QUE INTEGRAN ESTA PÓLIZA.

ASIGNACIÓN DE PERSONAL:

SE DEBERÁ ASIGNAR POR LO MENOS A UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO. EL CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA Y DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD, LAS VECES QUE SEA REQUERIDO.

ERRORES U OMISIONES:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN ASEGURADA, ALTAS, BAJAS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTA PÓLIZA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE EN LA PRIMA.

ESTANDAR DE SERVICIO:

LAS PERSONAS LICITANTES SE COMPROMETEN A ACEPTAR LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE TABLA; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

ESTANDAR DE SERVICIO DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES.

SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN POR CADA DÍA NATURAL
1	CARTA COBERTURA DESPUÉS DEL FALLO	24	HORAS	500 M.N.
2	ENTREGA DE PÓLIZAS EN LAS OFICINAS DE "LA UAM", DESPUÉS DEL INICIO DE VIGENCIA.	10	DÍAS HÁBILES	500 M.N.
3	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D)	7	DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA SOLICITUD.	500 M.N.
4	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	7	DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN.	500 M.N.
5	ENTREGA DE DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	7	DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA SOLICITUD.	500 M.N.
6	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO, CUANDO PROCEDA.	5	DÍAS HÁBILES	500 M.N.

	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN POR CADA DÍA NATURAL
1	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES, A PARTIR DE QUE RECIBA LA SOLICITUD.	10 DÍAS HÁBILES	500 M.N.
2	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL O DAR CARTA RECHAZO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA RECIBA EL TRÁMITE DE LA RECLAMACIÓN.	5 DÍAS HÁBILES	500 M.N.
3	TIEMPO DE ENTREGA DEL FINIQUITO Y CHEQUE DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA:	10 DÍAS HÁBILES	500 M.N.
4	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DIAS NATURALES DE CADA MES	500 M.N.
5	VISITA DEL EJECUTIVO CUANDO SEA REQUERIDO POR "LA UAM"	EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL AL DE LA SOLICITUD	500 M.N.

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.

LAS CONDICIONES DE LA "PÓLIZA" FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR EL "ASEGURADO" Y LA "ASEGURADORA", NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

PRELACIÓN:

LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARESTENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA, Y ÉSTAS ÚLTIMAS APLICARÁN SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS PRIMERAS.

PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA Y EN DOS AÑOS EN TODOS LOS DEMÁS CASOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA:

LA PÓLIZA QUE SE EXPIDA PARA AMPARAR ESTE SEGURO, NO PODRÁ SER CANCELADA POR NINGÚN MOTIVO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE SOLICITADO POR “LA UAM”.

SINIESTRALIDAD:

LA ASEGURADORA ENVIARÁ MENSUALMENTE A LA UNIVERSIDAD UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD, EN FORMA IMPRESA Y EN MEDIOS MAGNÉTICOS, DURANTE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA PERÍODO, DETALLANDO LO SIGUIENTE:

- NÚMERO DE SINIESTRO
- FECHA DEL SINIESTRO
- NOMBRE DEL ASEGURADO
- R.F.C.
- MOTIVO DEL SINIESTRO (GASTOS FUNERARIOS, PÉRDIDA ORGÁNICA O REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS)
- IMPORTE PAGADO PARA CADA COBERTURA
- FECHA DE PAGO

ANEXO 4.

PARTIDA IV

DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE GRUPO Y SEGURO COLECTIVO CAPITALIZABLE.

A) Seguro de Vida de Grupo

B) Seguro Colectivo Capitalizable

PARTIDA IV	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
SEGURO DE VIDA DE GRUPO Y SEGURO COLECTIVO CAPITALIZABLE	PÓLIZAS SEGURO DE VIDA DE GRUPO Y SEGURO COLECTIVO CAPITALIZABLE	PÓLIZA

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

VIGENCIA.

A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA 1º DE JULIO DEL 2021 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2022.

LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR PROPUESTA POR AMBOS SEGUROS.

PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA QUE GARANTICE UNA

ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, INCLUYENDO INFORMACIÓN SOBRE NUEVOS PRODUCTOS Y MODIFICACIONES LEGALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE RESULTEN DE INTERÉS PARA LA UNIVERSIDAD.

PERÍODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO:

DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS, MÁS EL TIEMPO SEÑALADO POR LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

ASPECTOS ECONÓMICOS.

LA PROPUESTA ECONÓMICA SE CONSIDERARÁ COMO POSTURA DEFINITIVA DE LA PERSONA LICITANTE Y CONTEMPLARÁ LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE INDICAN EN LAS CONDICIONES DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA TEMPORAL-A Y CONDICIONES DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA TEMPORAL-B (ANEXO TÉCNICO), DE ESTAS BASES.

CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES PARA LA COTIZACIÓN.

LA PERSONA LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA, PARA CADA TIPO DE SEGURO.

LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESENTAR TARIFAS PARA EL EFECTO DE DETERMINAR LAS PRIMAS OFERTADAS PARA EL ANEXO TÉCNICO, MISMAS QUE DEBERÁN OPERAR DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS.

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ATENDER LOS SINIESTROS DE INMEDIATO AL AVISO QUE RECIBA DE LA UNIVERSIDAD, CON EL PROPÓSITO DE

EVITAR EN LO POSIBLE PROBLEMAS DE CARÁCTER JUDICIAL A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

PROPORCIONAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS LA SINIESTRALIDAD NETA MENSUAL, QUE SE REGISTRE EN CADA UNA DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS POR EVENTO Y POR COBERTURA DENTRO DE LOS SIGUIENTES SIETE DÍAS NATURALES DEL MES AL QUE SE REPORTA.

CONDICIONES GENERALES

OBJETO

LA COMPAÑÍA PAGARÁ AL BENEFICIARIO RESPECTIVO EL IMPORTE DEL SEGURO QUE CORRESPONDA AL ASEGURADO QUE FALLECIERE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CUYO NOMBRE APAREZCA EN EL REGISTRO DE ASEGURADOS. ANEXO A LAS PÓLIZAS O DENTRO DE LOS MOVIMIENTOS MENSUALES QUE SE REGISTREN. EL PAGO SE HARÁ PREVIA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS FEHACIENTES DEL FALLECIMIENTO DE DICHO ASEGURADO, DE LAS CAUSAS DEL FALLECIMIENTO Y DEL DERECHO DEL RECLAMANTE. EL IMPORTE DEL SEGURO SERÁ EL QUE RESULTE DE ACUERDO CON LA REGLA PARA DETERMINAR LA SUMA ASEGURADA.

SE ELIMINA LA CLAUSULA DE DISPUTABILIDAD, POR LO QUE ESTE SEGURO NO SERA DISPUTABLE EN NINGUNA DE SUS SECCIONES.

ESTA PÓLIZA DE SEGURO NO SERÁ DISPUTABLE POR OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA EXPEDICIÓN DEL PÓLIZA O PARA OTORGAR UN INCREMENTO ADICIONAL EN LA SUMA

ASEGURADA NO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA ORIGINAL

EN CASO DE SUICIDIO DE ALGUNO DE LOS ASEGURADOS SE PAGARÁ EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, CON INDEPENDENCIA DE LA ANTIGÜEDAD EN LAS PÓLIZAS. A) Y B).

CARENCIA DE RESTRICCIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIÓN ALGUNA, YA SEA POR EDAD, EN ATENCIÓN A LA RESIDENCIA, A LA OCUPACIÓN, A LOS VIAJES Y EN GENERAL, AL GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.

GRUPO ASEGURADO

EL GRUPO ASEGURADO LO INTEGRAN LAS PERSONAS QUE APAREZCAN INSCRITAS EN EL PADRÓN DE LA UAM.

LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS SE REALIZARÁN SI DICHOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS REPRESENTAN MÁS DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN ORIGINALMENTE ASEGURADA.

INGRESOS POSTERIORES

LOS NUEVOS TRABAJADORES QUE INGRESEN A LA UAM POSTERIORMENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA PÓLIZA, QUEDARÁN ASEGURADOS SIN EXAMEN MÉDICO Y SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

CÁLCULO DE PRIMAS DE MOVIMIENTOS

EL AJUSTE DE ALTAS Y BAJAS DE ASEGURADOS SE HARÁN ANUALMENTE POR EJERCICIO FISCAL, LA UAM ENTREGARÁ A LA ASEGURADORA DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES, LA RELACIÓN ACTUALIZADA DE ASEGURADOS QUE CONTENDRÁ LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA SIGUIENTE INFORMACIÓN BÁSICA:

1	NÚMERO DE EMPLEADO
2	TIPO DE ASEGURADO
3	NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO
4	GÉNERO
5	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CURP
6	LUGAR DE ADSCRIPCIÓN

LA RELACIÓN ACTUALIZADA DE ASEGURADOS SE UTILIZARÁ PARA EFECTUAR EL AJUSTE ANUAL, MISMO QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PRIMAS DE LOS NUEVOS ASEGURADOS, LA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR LAS BAJAS QUE HAYAN OCURRIDO O BIEN POR ACTUALIZACIONES EN SUMAS ASEGURADAS.

EL CÁLCULO DEL AJUSTE ANUAL SE HARÁ MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES FÓRMULAS:

CUOTA PROMEDIO ANUAL = $\text{PRIMA INICIAL DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA} / \text{SUMA ASEGURADA INICIAL DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA}$.

PRIMA DEL AJUSTE = $((\text{SUMA ASEGURADA FINAL DE LA VIGENCIA DE AJUSTE} - \text{SUMA ASEGURADA INICIAL DEL SIGUIENTE PERIODO ANUAL}) * \text{CUOTA PROMEDIO ANUAL}) / 2$

LA APLICACIÓN DE ESTAS FÓRMULAS SERÁ PARA LAS PÓLIZAS A) Y B), APLICANDO LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN A CADA UNA DE ELLAS.

LA PRIMA A PAGAR POR ESTA PÓLIZA ESTARÁ COMPUESTA POR LA PRIMA NETA MÁS EL DERECHO DE PÓLIZA.

BENEFICIARIOS

SIEMPRE QUE NO EXISTA RESTRICCIÓN LEGAL EN CONTRARIO, CUALQUIER ASEGURADO PODRÁ HACER NUEVA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

CUANDO NO HAYA BENEFICIARIO DESIGNADO EN LA UAM POR EL ASEGURADO, EL IMPORTE DEL SEGURO FORMA PARTE DEL HABER HEREDITARIO DEL ASEGURADO Y, POR LO TANTO, SE PAGARÁ A QUIENES FUERAN DECLARADOS SUS HEREDEROS BAJO EL TESTAMENTO O BIEN EN EL JUICIO SUCESORIO CORRESPONDIENTE.

A FALTA DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO CONFORME A LO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 501 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

PAGO DE LA SUMA ASEGURADA

LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS TENDRÁN ACCIÓN DIRECTA PARA COBRAR LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

EN CASO DE SINIESTRO, LA UAM ENTREGARÁ A LA ASEGURADORA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL
2	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN CASO DE ACCIDENTE

LA ASEGURADORA PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA.

ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A REALIZAR UN ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA HASTA POR UN IMPORTE DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/ 100 M.N.) PARA HACER EL PAGO DE LOS GASTOS FUNERARIOS DEL ASEGURADO. ESTE PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS CONTENIDOS EN EL CONSENTIMIENTO DE VIDA VIGENTE DEL ASEGURADO, CON LA SIMPLE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN. ESTE BENEFICIO APLICARÁ PARA LA PÓLIZA A, POR LO QUE LA DIFERENCIA DE LA SUMA ASEGURADA MENOS EL ANTICIPO OTORGADO POR GASTOS FUNERARIOS, SERÁ DISTRIBUIDO EN LA FORMA EN QUE SE ENCUENTRE DETERMINADO EL CONSENTIMIENTO DE VIDA A SUS BENEFICIARIOS.

MODIFICACIONES

LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES SÓLO PODRÁN MODIFICARSE PREVIO ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y LA UAM. LAS MODIFICACIONES SE HARÁN CONSTAR EN ENDOSOS ADICIONALES A LAS PÓLIZAS.

COMPETENCIA

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO DEBERÁ ACUDIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y, SI DICHO ORGANISMO NO ES DESIGNADO ÁRBITRO, PODRÁ CONCURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DOMICILIO DE LA

ASEGURADORA.

CLAÚSULA DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES DE LA “PÓLIZA” FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR EL “ASEGURADO” Y LA “ASEGURADORA”, NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

PRELACIÓN:

LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA, Y ÉSTAS ÚLTIMAS APLICARÁN SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS PRIMERAS.

ERRORES U OMISIONES:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN ASEGURADA, ALTAS, BAJAS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTA PÓLIZA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE EN LA PRIMA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES DE LA PRESTACIÓN Y

CONDICIONES GENERALES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS SOLICITADOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO:

EN ESTA PARTIDA SE INCLUYEN DOS PÓLIZAS:

PÓLIZA A).	SEGURO DE VIDA D E GRUPO
PÓLIZA B).	SEGURO COLECTIVO CAPITALIZABLE

LA PÓLIZA A) CUBRE:

- I. COBERTURA BÁSICA DE SEGURO DE VIDA
- II. DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL
- III. TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE COLECTIVA

LA PÓLIZA B) CUBRE:

- I. COBERTURA BÁSICA DE SEGURO DE VIDA
- II. DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL
- III. TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE COLECTIVA

LAS CONDICIONES GENERALES QUE INTEGRARÁN EL SERVICIO SOLICITADO, DEBERÁN FORMAR PARTE DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS.

DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO ESPECÍFICAS DE LA UAM, SE DESCRIBEN LOS ENDOSOS QUE DEBERÁN CONTENER LAS PÓLIZAS DE VIDA.

LAS PÓLIZAS SE DEBEN EXPEDIR POR LA SUMA ASEGURADA AL CIENTO POR

CIENTO SIN REQUISITOS MÉDICOS POR EDAD O SUMA ASEGURADA O LA MEZCLA DE AMBOS.

EN LAS EDADES DE ACEPTACIÓN Y DE CANCELACIÓN PARA LA COBERTURA POR FALLECIMIENTO NO EXISTE LIMITANTE.

NO SE ACEPTARÁ NINGUNA MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTAS BASES, POR LO QUE DEBERÁN RESPETARSE.

TAMPOCO SE ACEPTARÁN CONDICIONES ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS, AUNQUE SEAN OFRECIDAS SIN COSTO. LAS ASEGURADORAS LICITANTES DEBERÁN APEGARSE AL CONTENIDO DE ESTAS BASES.

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO.

LA UAM SERÁ LA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES Y EN SU CASO DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE LOS SERVICIOS POR INCUMPLIMIENTO.

LA UAM PROPORCIONARÁ A LA ASEGURADORA ADJUDICADA, EL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE YA SE TIENE ESTABLECIDO, PARA QUE LE SEA INCORPORADO EL LOGOTIPO DE LA COMPAÑÍA.

LA ADMINISTRACIÓN DE ESTA PÓLIZA SERÁ CENTRALIZADA EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

LA UAM ADMINISTRARÁ LOS CONSENTIMIENTOS Y/O DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS; EN CASO DE SINIESTRO LA UAM ENTREGARÁ A LA ASEGURADORA EL CONSENTIMIENTO DE VIDA QUE SE ENCUENTRE VÁLIDO EN EL EXPEDIENTE DEL EMPLEADO, ACEPTANDO EN TODO MOMENTO EL CONSENTIMIENTO EXISTENTE EN EL EXPEDIENTE DEL EMPLEADO INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SEA DE OTRA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

EN CASO DE NO SER PROCEDENTE UN SINIESTRO, LA ASEGURADORA DEBERÁ NOTIFICAR EL RESULTADO NEGATIVO DEL DICTAMEN DE SINIESTROS DURANTE

LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA RECLAMACIÓN.

ENTREGABLES.

LA ASEGURADORA ENTREGARÁ LAS PÓLIZAS SOLICITADAS POR LA UAM A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES DE QUE SE LES HAYA PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN COMPLETA PARA EMITIR LAS PÓLIZAS.

LAS PÓLIZAS CONTENDRÁN:

1	CARÁTULA DE LA PÓLIZA
2	CONDICIONES GENERALES
3	ENDOSOS
4	EL PRESENTE ANEXO COMO CONDICIONES PARTICULARES PARA LA UAM
5	RECIBOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FORMA DE PAGO
6	RELACIÓN DE ASEGURADOS CON LA QUE SE OBTUVO LA PRIMA A PAGAR

AL FINAL DE CADA TRIMESTRE, DURANTE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA ASEGURADORA ENTREGARÁ A LA UAM UN REPORTE DE LA SINIESTRALIDAD, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

1	NOMBRE DEL ASEGURADO
2	CAUSA DEL SINIESTRO
3	FECHA DE OCURRIDO
4	FECHA DE PAGO
5	MONTO PAGADO

A) PÓLIZA SEGURO DE VIDA GRUPO

SUMA ASEGURADA \$150,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

QUEDA ENTENDIDO QUE LA COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL Y DE MUERTE COLECTIVA SERÁ CONSIDERADA CON LA MISMA SUMA ASEGURADA.

ENDOSO DE LA COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL.

ENDOSO QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA EMITIDA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (UAM).

POR EL PRESENTE ENDOSO, HACE CONSTAR QUE EL BENEFICIO DE DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL QUE SE ADICIONA A LA PÓLIZA ANTES CITADA, OPERARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE BENEFICIO SE PRODUCE EN UN ACCIDENTE O A CONSECUENCIA DE ÉL, EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ CON SUJECCIÓN A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ENDOSO POR UNA SOLA VEZ, LA SUMA ASEGURADA EQUIVALENTE A LA REGLA PARA DETERMINAR LA SUMA ASEGURADA DEL PROPIO ASEGURADO, AL MOMENTO DEL SINIESTRO. SE ENTIENDE POR MUERTE ACCIDENTAL, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 180 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE SUFRIÓ LAS LESIONES. ESTA COBERTURA NO TIENE RESTRICCIÓN ALGUNA POR LÍMITE DE EDAD ALCANZADA.

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE ESTA COBERTURA LA MUERTE OCURRIDA:

- A CONSECUENCIA DE LESIONES SUFRIDAS EN CUALQUIER CLASE DE SERVICIO MILITAR, ACTOS DE GUERRA, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN O SIMILARES, EN LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS O EN RIÑAS EN QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO.
- POR SUICIDIO

EN LOS RIESGOS DE AVIACIÓN ESTE BENEFICIO AMPARA ÚNICAMENTE AL ASEGURADO, EN EL CASO DE QUE EL ACCIDENTE OCURRA EN UNA LÍNEA AUTORIZADA, DE UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA Y EN UN MEDIO DE TRANSPORTE AUTORIZADO.

AL TRAMITARSE ALGUNA RECLAMACIÓN RELATIVA A ESTA COBERTURA, LA ASEGURADORA TENDRÁ EL DERECHO QUE EJERCERÁ, SI LO ESTIMA NECESARIO, DE SOLICITAR DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA PRÁCTICA DE NECROPSIA.

A LA SOLICITUD DE PAGO DE SUMA ASEGURADA DEL PRESENTE BENEFICIO SE DEBERÁ ACOMPAÑAR, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÓLIZA DE QUE ESTE ENDOSO FORMA PARTE, COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL INCLUYENDO RELACIÓN DE HECHOS, INFORME DE LA POLICÍA JUDICIAL, DECLARACIÓN DE TESTIGOS PRESENCIALES, PARTE DE ACCIDENTE Y CERTIFICADO DE AUTOPSIA / NECROPSIA.

ESTE BENEFICIO ADICIONAL SE CONCEDE MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA QUE ESTÁ INCLUIDA EN EL IMPORTE TOTAL QUE POR ESTA PÓLIZA SE DEBE PAGAR. ESA PRIMA PUEDE CANCELARSE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA UAM PRESENTE SOLICITUD POR ESCRITO, INDICANDO QUE SE ANULE EL PRESENTE BENEFICIO ADICIONAL ACOMPAÑANDO LA PÓLIZA PARA SU ANOTACIÓN.

ENDOSO DE LA COBERTURA DE MUERTE COLECTIVA

ENDOSO QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA EMITIDA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (UAM).

POR EL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE EL BENEFICIO DE TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE COLECTIVA QUE SE ADICIONA A LA PÓLIZA ANTES CITADA, OPERARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURABLE, GOZARÁN DEL BENEFICIO ADICIONAL DE TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA, CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE BENEFICIO SE PRODUCE EN UN ACCIDENTE O A CONSECUENCIA DE ÉL, EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ CON SUJECCIÓN A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ENDOSO Y POR UNA SOLA VEZ, LA SUMA ASEGURADA EQUIVALENTE A LA REGLA PARA DETERMINAR LA SUMA ASEGURADA DEL PROPIO ASEGURADO.

AL MOMENTO DEL SINIESTRO. SE ENTIENDE POR MUERTE COLECTIVA CUANDO:

- A) VIAJANDO COMO PASAJERO EN CUALQUIER VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO QUE NO SEA AÉREO NI MARÍTIMO Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MOTORIZADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTES PÚBLICOS SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMALMENTE PARA SERVICIOS DE PASAJEROS Y SUJETA A ITINERARIO REGULAR.
- B) SI SE ENCUENTRA EN UN ASCENSOR QUE OPERE PARA SERVICIO PÚBLICO

DE PERSONAS, SIEMPRE QUE NO LABORE COMO ELEVADORISTA Y CON EXCLUSIÓN DE ASCENSORES DE CARGA, MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES.

- c) A CAUSA DE INCENDIO O CONATO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO EN EL CUAL EL ASEGURADO SE ENCUENTRE AL INICIARSE EL INCENDIO.

ESTA COBERTURA NO TIENE RESTRICCIÓN ALGUNA POR LÍMITE DE EDAD ALCANZADA.

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE ESTA COBERTURA LA MUERTE COLECTIVA OCURRIDA POR:

- A. INFECCIONES, CON EXCEPCIÓN DE LAS CAUSADAS POR LESIONES ACCIDENTALES.
- B. TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO, SALVO CUANDO SEA MOTIVO POR LESIONES ACCIDENTALES.
- C. LESIONES SUFRIDAS EN SERVICIO MILITAR DE CUALQUIER CLASE, EN ACTOS DE GUERRA O REBELIÓN, ALBOROTOS POPULARES O INSURRECCIONES.
- D. LESIONES RECIBIDAS AL PARTICIPAR EL ASEGURADO EN UNA RIÑA, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA EL PROVOCADOR.
- E. ACCIDENTES QUE OCURRAN MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRA ABORDO DE UNA NAVE PARTICULAR, YA SEA AÉREA O MARÍTIMA, EXCEPTO CUANDO VIAJE COMO PASAJERO DE UN VEHÍCULO PÚBLICO, DE COMPAÑÍA COMERCIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN VIAJE DE ITINERARIO REGULAR ENTRE AEROPUERTOS O PUERTOS ESTABLECIDOS.
- F. ACCIDENTES QUE OCURRAN CUANDO EL ASEGURADO PARTICIPE COMO CONDUCTOR O COPILOTO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.

- G.** ACCIDENTES QUE OCURRAN MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE REALIZANDO ACTIVIDADES DE PARACAIDISMO, BUCEO, ALPINISMO, MONTAÑISMO, BOXEO, CUALQUIER TIPO DE LUCHA, CHARRERÍA, ESQUÍ, TAUROMAQUIA, CAZA, CUALQUIER DEPORTE AÉREO, ARTES MARCIALES, ESPELEOLOGÍA, EQUITACIÓN Y RAPEL, SALVO CUANDO SE PRACTIQUEN EN FORMA OCASIONAL SIN QUE POR ESTO SE CONSIDERE UNA AFICIÓN.
- H.** INHALACIÓN DE GASES O HUMO, EXCEPTO SI SE DEMUESTRA QUE FUE ACCIDENTAL.
- I.** PADECIMIENTOS MENTALES O CORPORALES.
- J.** ABORTOS, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, EXCEPTO ACCIDENTAL.
- K.** HERNIAS O EVENTRACIONES, EXCEPTO SI SE DEMUESTRA QUE FUE ACCIDENTAL.
- L.** RADIACIONES ATÓMICAS, NUCLEARES Y DERIVADAS DE ESTAS.
- M.** LESIONES SUFRIDAS POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO CUANDO SE ENCUENTRE BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA, ENERVANTE, ESTIMULANTES O SIMILARES, EXCEPTO LAS PRESCRITAS POR UN MÉDICO.
- N.** ENVENENAMIENTO CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, SALVO QUE SE TRATE DE UN ACCIDENTE.
- O.** ACCIDENTE QUE OCURRA POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, TENIENDO ESTE UNA CANTIDAD DE ALCOHOL EN LA SANGRE SUPERIOR A 0.8 GRAMOS POR LITRO O DE ALCOHOL EN AIRE EXPIRADO SUPERIOR A 0.4 MILIGRAMOS POR LITRO.
- P.** SUICIDIO, CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA.
- Q.** LESIONES SUFRIDAS EN ACTOS DELICTIVOS DE CARÁCTER INTENCIONAL, COMETIDOS POR EL PROPIO ASEGURADO.
- R.** ACCIDENTES QUE OCURRAN POR LA PARTICIPACIÓN DE CUALQUIER FORMA DE NAVEGACIÓN SUBMARINA.
- S.** LAS LESIONES CORPORALES PROVOCADAS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO.

AL TRAMITARSE ALGUNA RECLAMACIÓN RELATIVA A ESTA COBERTURA, LA ASEGURADORA TENDRÁ EL DERECHO QUE EJERCERÁ, SI LO ESTIMA NECESARIO, DE SOLICITAR DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA PRÁCTICA DE NECROPSIA.

A LA SOLICITUD DE PAGO DE SUMA ASEGURADA DEL PRESENTE BENEFICIO SE DEBERÁ ACOMPAÑAR, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÓLIZA DE QUE ESTE ENDOSO FORMA PARTE, COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO INCLUYENDO RELACIÓN DE HECHOS, INFORME DE LA POLICÍA JUDICIAL, DECLARACIÓN DE TESTIGOS PRESENCIALES, PARTE DE ACCIDENTE Y CERTIFICADO DE AUTOPSIA / NECROPSIA.

ESTE BENEFICIO ADICIONAL SE CONCEDE MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA QUE ESTÁ INCLUIDA EN EL IMPORTE TOTAL QUE POR ESTA PÓLIZA SE DEBE PAGAR. ESA PRIMA PUEDE CANCELARSE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA UAM PRESENTE SOLICITUD POR ESCRITO, INDICANDO QUE SE ANULE EL PRESENTE BENEFICIO ADICIONAL ACOMPAÑANDO LA PÓLIZA PARA SU ANOTACIÓN.

B) PÓLIZA SEGURO DE VIDA GRUPO COLECTIVO CAPITALIZABLE

SUMA ASEGURADA \$75,000.00 M.N. (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

QUEDA ENTENDIDO QUE LA COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL Y DE MUERTE COLECTIVA SERÁ CONSIDERADA CON LA MISMA SUMA ASEGURADA.

ENDOSO DE LA COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL.

ENDOSO QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA EMITIDA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (UAM).

POR EL PRESENTE ENDOSO, HACE CONSTAR QUE EL BENEFICIO DE DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL QUE SE ADICIONA A LA PÓLIZA ANTES CITADA, OPERARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE BENEFICIO SE PRODUCE EN UN ACCIDENTE O A CONSECUENCIA DE ÉL, EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ CON SUJECCIÓN A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ENDOSO POR UNA SOLA VEZ, LA SUMA ASEGURADA EQUIVALENTE A LA REGLA PARA DETERMINAR LA SUMA ASEGURADA DEL PROPIO ASEGURADO, AL MOMENTO DEL SINIESTRO. SE ENTIENDE POR MUERTE ACCIDENTAL, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 180 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE SUFRIÓ LAS LESIONES. ESTA COBERTURA NO TIENE RESTRICCIÓN ALGUNA POR LÍMITE DE EDAD ALCANZADA.

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE ESTA COBERTURA LA MUERTE OCURRIDA:

- A CONSECUENCIA DE LESIONES SUFRIDAS EN CUALQUIER CLASE DE SERVICIO MILITAR, ACTOS DE GUERRA, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN O SIMILARES, EN LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS O EN RIÑAS EN QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO.
- POR SUICIDIO

EN LOS RIESGOS DE AVIACIÓN ESTE BENEFICIO AMPARA ÚNICAMENTE AL ASEGURADO, EN EL CASO DE QUE EL ACCIDENTE OCURRA EN UNA LÍNEA AUTORIZADA, DE UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA Y EN UN MEDIO DE TRANSPORTE AUTORIZADO.

AL TRAMITARSE ALGUNA RECLAMACIÓN RELATIVA A ESTA COBERTURA, LA ASEGURADORA TENDRÁ EL DERECHO QUE EJERCERÁ, SI LO ESTIMA NECESARIO, DE SOLICITAR DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA PRÁCTICA DE NECROPSIA.

A LA SOLICITUD DE PAGO DE SUMA ASEGURADA DEL PRESENTE BENEFICIO SE DEBERÁ ACOMPAÑAR, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÓLIZA DE QUE ESTE ENDOSO FORMA PARTE, COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL INCLUYENDO RELACIÓN DE HECHOS, INFORME DE LA POLICÍA JUDICIAL, DECLARACIÓN DE TESTIGOS PRESENCIALES, PARTE DE ACCIDENTE Y CERTIFICADO DE AUTOPSIA / NECROPSIA.

ESTE BENEFICIO ADICIONAL SE CONCEDE MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA QUE ESTÁ INCLUIDA EN EL IMPORTE TOTAL QUE POR ESTA PÓLIZA SE DEBE PAGAR. ESA PRIMA PUEDE CANCELARSE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA UAM PRESENTE SOLICITUD POR ESCRITO, INDICANDO QUE SE ANULE EL PRESENTE BENEFICIO ADICIONAL ACOMPAÑANDO LA PÓLIZA PARA SU ANOTACIÓN.

ENDOSO DE LA COBERTURA DE MUERTE COLECTIVA

ENDOSO QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA EMITIDA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (UAM).

POR EL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE EL BENEFICIO DE TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE COLECTIVA QUE SE ADICIONA A LA PÓLIZA ANTES CITADA, OPERARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURABLE, GOZARÁN DEL BENEFICIO ADICIONAL DE TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA, CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE BENEFICIO SE PRODUCE EN UN ACCIDENTE O A CONSECUENCIA DE ÉL, EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ CON SUJECCIÓN A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ENDOSO Y POR UNA SOLA VEZ, LA SUMA ASEGURADA EQUIVALENTE A LA REGLA PARA DETERMINAR LA SUMA ASEGURADA DEL PROPIO ASEGURADO.

AL MOMENTO DEL SINIESTRO. SE ENTIENDE POR MUERTE COLECTIVA CUANDO:

- A) VIAJANDO COMO PASAJERO EN CUALQUIER VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO QUE NO SEA AÉREO NI MARÍTIMO Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MOTORIZADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTES PÚBLICOS SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMALMENTE PARA SERVICIOS DE PASAJEROS Y SUJETA A ITINERARIO REGULAR.
- B) SI SE ENCUENTRA EN UN ASCENSOR QUE OPERE PARA SERVICIO PÚBLICO DE PERSONAS, SIEMPRE QUE NO LABORE COMO ELEVADORISTA Y CON EXCLUSIÓN DE ASCENSORES DE CARGA, MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES.
- C) A CAUSA DE INCENDIO O CONATO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO EN EL CUAL EL ASEGURADO SE

ENCUENTRE AL INICIARSE EL INCENDIO.

ESTA COBERTURA NO TIENE RESTRICCIÓN ALGUNA POR LÍMITE DE EDAD ALCANZADA.

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE ESTA COBERTURA LA MUERTE COLECTIVA OCURRIDA POR:

- A.** INFECCIONES, CON EXCEPCIÓN DE LAS CAUSADAS POR LESIONES ACCIDENTALES.
- B.** TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO, SALVO CUANDO SEA MOTIVO POR LESIONES ACCIDENTALES.
- C.** LESIONES SUFRIDAS EN SERVICIO MILITAR DE CUALQUIER CLASE, EN ACTOS DE GUERRA O REBELIÓN, ALBOROTOS POPULARES O INSURRECCIONES.
- D.** LESIONES RECIBIDAS AL PARTICIPAR EL ASEGURADO EN UNA RIÑA, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA EL PROVOCADOR.
- E.** ACCIDENTES QUE OCURRAN MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRA ABORDO DE UNA NAVE PARTICULAR, YA SEA AÉREA O MARÍTIMA, EXCEPTO CUANDO VIAJE COMO PASAJERO DE UN VEHÍCULO PÚBLICO, DE COMPAÑÍA COMERCIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN VIAJE DE ITINERARIO REGULAR ENTRE AEROPUERTOS O PUERTOS ESTABLECIDOS.
- F.** ACCIDENTES QUE OCURRAN CUANDO EL ASEGURADO PARTICIPE COMO CONDUCTOR O COPILOTO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.
- G.** ACCIDENTES QUE OCURRAN MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE REALIZANDO ACTIVIDADES DE PARACAIDISMO, BUCEO, ALPINISMO, MONTAÑISMO, BOXEO, CUALQUIER TIPO DE LUCHA, CHARRERÍA, ESQUÍ, TAUROMAQUIA, CAZA, CUALQUIER DEPORTE AÉREO, ARTES MARCIALES, ESPELEOLOGÍA, EQUITACIÓN Y RAPEL, SALVO CUANDO SE PRACTIQUEN EN

FORMA OCASIONAL SIN QUE POR ESTO SE CONSIDERE UNA AFICIÓN.

- H.** INHALACIÓN DE GASES O HUMO, EXCEPTO SI SE DEMUESTRA QUE FUE ACCIDENTAL.
- I.** PADECIMIENTOS MENTALES O CORPORALES.
- J.** ABORTOS, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, EXCEPTO ACCIDENTAL.
- K.** HERNIAS O EVENTRACIONES, EXCEPTO SI SE DEMUESTRA QUE FUE ACCIDENTAL.
- L.** RADIACIONES ATÓMICAS, NUCLEARES Y DERIVADAS DE ESTAS.
- M.** LESIONES SUFRIDAS POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO CUANDO SE ENCUENTRE BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA, ENERVANTE, ESTIMULANTES O SIMILARES, EXCEPTO LAS PRESCRITAS POR UN MÉDICO.
- N.** ENVENENAMIENTO CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, SALVO QUE SE TRATE DE UN ACCIDENTE.
- O.** ACCIDENTE QUE OCURRA POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, TENIENDO ESTE UNA CANTIDAD DE ALCOHOL EN LA SANGRE SUPERIOR A 0.8 GRAMOS POR LITRO O DE ALCOHOL EN AIRE EXPIRADO SUPERIOR A 0.4 MILIGRAMOS POR LITRO.
- P.** SUICIDIO, CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA.
- Q.** LESIONES SUFRIDAS EN ACTOS DELICTIVOS DE CARÁCTER INTENCIONAL, COMETIDOS POR EL PROPIO ASEGURADO.
- R.** ACCIDENTES QUE OCURRAN POR LA PARTICIPACIÓN DE CUALQUIER FORMA DE NAVEGACIÓN SUBMARINA.
- S.** LAS LESIONES CORPORALES PROVOCADAS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO.

AL TRAMITARSE ALGUNA RECLAMACIÓN RELATIVA A ESTA COBERTURA, LA ASEGURADORA TENDRÁ EL DERECHO QUE EJERCERÁ, SI LO ESTIMA NECESARIO, DE SOLICITAR DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA PRÁCTICA DE NECROPSIA.

A LA SOLICITUD DE PAGO DE SUMA ASEGURADA DEL PRESENTE BENEFICIO SE DEBERÁ ACOMPAÑAR, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÓLIZA DE QUE ESTE ENDOSO FORMA PARTE, COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO INCLUYENDO RELACIÓN DE HECHOS, INFORME DE LA POLICÍA JUDICIAL, DECLARACIÓN DE TESTIGOS PRESENCIALES, PARTE DE ACCIDENTE Y CERTIFICADO DE AUTOPSIA / NECROPSIA.

ESTE BENEFICIO ADICIONAL SE CONCEDE MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA QUE ESTÁ INCLUIDA EN EL IMPORTE TOTAL QUE POR ESTA PÓLIZA SE DEBE PAGAR. ESA PRIMA PUEDE CANCELARSE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA UAM PRESENTE SOLICITUD POR ESCRITO, INDICANDO QUE SE ANULE EL PRESENTE BENEFICIO ADICIONAL ACOMPAÑANDO LA PÓLIZA PARA SU ANOTACIÓN.

ESTÁNDARES DE SERVICIO

No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN DÍAS HÁBILES		PENALIZACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN M.N.
1	EMISIÓN DE LA PÓLIZA	7*	DÍAS	\$200
3	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	2	DÍAS	\$500
4	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS	7	DÍAS	\$200
5	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5	DÍAS	\$200

No.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN DÍAS NATURALES	DESCRIPCIÓN	PENALIZACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN M.N.
1	RECONSIDERAR SINIESTRO	15 DÍAS	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN	\$200
2	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	20 DÍAS	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN	\$300
3	INDEMNIZACIÓN	20 DÍAS	PAGO DIRECTO AL CONTRATANTE	\$1000
4	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL SIGUIENTE MES O CUANDO SE REQUIERA	PAGO DIRECTO AL CONTRATANTE	\$2000

FORMATOS

FORMATO 1

ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA LICITANTE

_____, Manifiesto que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación, a nombre y representación de:

Registro Federal de Contribuyentes: _____		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO UAM.JA.RG.LP. 02.2021	
Domicilio:		Alcaldía o Municipio:	
Calle y Número:		Entidad Federativa:	
Código Postal:		Fax:	
Teléfonos:		Fecha:	
Correo Electrónico:			
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Nombre del apoderado o representante:		Fecha	
Relación de accionistas.- Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-		Nombre (s):	
Ejecutiva pública número:		Fecha:	
Descripción del objeto social:			
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

Lugar y fecha: _____.

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE FUNJA COMO
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADA
PROTESTO LO NECESARIO.**

(Firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada persona licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

FORMATO 2

FORMATO DE AVISO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

“AVISO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN”

La Rectoría General de la Universidad Autónoma Metropolitana, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex - Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14687, Ciudad de México, y las unidades universitarias, serán responsables del tratamiento de la información con carácter reservado o confidencial se genere, proporcione, recabe u obtenga de los procedimientos de adjudicación previstos en el Reglamento para las Adjudicaciones.

La documentación que en estos procedimientos presenten a las personas invitadas o licitantes será utilizada exclusivamente para los efectos establecidos en cada una de las etapas de dichos procedimientos por lo que queda prohibida su difusión o reproducción, total o parcial.

Las personas invitadas o licitantes tienen derecho a solicitar la corrección de la información personal en caso de que sea inexacta, esté desactualizada o incompleta, que sea eliminada de los registros o bases de datos, oponerse al uso de sus datos para fines específicos de acuerdo con los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición al uso de datos personales).

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrá realizar la correspondiente solicitud a la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana o directamente en la Plataforma Nacional en la siguiente página web <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

COORDINADOR DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

FORMATO 3

PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA I

FECHA: _____

PERSONA LICITANTE: _____

LICITACIÓN NO. UAM.JA.RG.LP.02.2021

PARTIDA I.- SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES (TODO RISGO – PRIMER RIESGO)

VIGENCIA: DE LAS 00:01 HORAS DEL 1º DE JULIO DE 2021 HASTA LAS 24.00 HORAS DEL 30 DE JUNIO DE 2022

PÓLIZA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES. PÓLIZA DE TODO RIESGO EMPRESARIAL			
INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS			
PÉRDIDAS CONSECUENCIALES (GASTOS EXTRAORDINARIOS)			
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO			
DINERO EN EFECTIVO Y/O VALORES			
CRISTALES			
ANUNCIOS LUMINOSOS			
EQUIPO ELECTRÓNICO			
ROTURA DE MAQUINARIA			
CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN			
OBRAS DE ARTE			
TRANSPORTES			
EQUIPO DE CONTRATISTAS			
T O T A L PARTIDA I			

IMPORTE TOTAL CON LETRA DE LA PARTIDA I, INCLUYENDO EL I.V.A.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA LICITANTE O SU APODERADO

FORMATO NO. 4

PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA II

FECHA: _____

PERSONA LICITANTE: _____

LICITACIÓN NO. UAM.JA.RG.LP.02.2021

PARTIDA II.- SEGURO DE LA FLOTILLA DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y CAMIONES Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD PERSONAS

VIGENCIA: DE LAS 00:01 HORAS DEL 1º DE JULIO DE 2021 HASTA LAS 24.00 HORAS DEL 30 DE JUNIO DE 2022

PÓLIZA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
PÓLIZA DE LA FLOTILLA DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y CAMIONES			
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS			
T O T A L PARTIDA II			

IMPORTE TOTAL CON LETRA DE LA PARTIDA II, INCLUYENDO EL I.V.A.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA LICITANTE O SU APODERADO

FORMATO NO. 5

PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA III.

FECHA: _____

PERSONA LICITANTE: _____

LICITACIÓN NO. UAM.JA.RG.LP.02.2021

PARTIDA III.- GASTOS MEDICOS MAYORES

VIGENCIA: DE LAS 00:01 HORAS DEL 1º DE JULIO DE 2021 HASTA LAS 24.00 HORAS DEL 30 DE JUNIO DE 2022

DETERMINACIÓN DE LA PRIMA NETA PÓLIZA						
RANGO	HOMBRES	MUJERES	TOTALES	PRIMA NETA ANUAL POR ASEGURADO		PRIMA NETA TOTAL POR RANGO DE EDADES
				HOMBRES	MUJERES	
0 A 19						
20 A 24						
25 A 29						
30 A 34						
35 A 39						
40 A 44						
45 A 49						
50 A 54						
55 A 59						
60 A 64						
65 A 69						
70 A 74						
MÁS DE 75						
TOTALES:						

DETERMINACIÓN DE LA PRIMA TOTAL MENSUAL CON I.V.A.
DE \$1'000,000.00 A \$3'000,000.00 MN

RANGO DE EDADES HOMBRES	PRIMA NETA POR ASEGURADO	RANGO DE EDADES MUJERES	PRIMA NETA POR ASEGURADO
0 A 19		0 A 19	
20 A 24		20 A 24	
25 A 29		25 A 29	
30 A 34		30 A 34	
35 A 39		35 A 39	
40 A 44		40 A 44	
45 A 49		45 A 49	
50 A 54		50 A 54	
55 A 59		55 A 59	
60 A 64		60 A 64	
65 A 69		65 A 69	
70 A 74		70 A 74	
MÁS DE 75		MÁS DE 75	

DETERMINACIÓN DE LA PRIMA TOTAL MENSUAL CON I.V.A.

DE \$1'000,000.00 A \$4'000,000.00 MN

RANGO DE EDADES HOMBRES	PRIMA NETA POR ASEGURADO	RANGO DE EDADES MUJERES	PRIMA NETA POR ASEGURADO
0 A 19		0 A 19	
20 A 24		20 A 24	
25 A 29		25 A 29	
30 A 34		30 A 34	
35 A 39		35 A 39	
40 A 44		40 A 44	
45 A 49		45 A 49	
50 A 54		50 A 54	
55 A 59		55 A 59	
60 A 64		60 A 64	
65 A 69		65 A 69	
70 A 74		70 A 74	
MÁS DE 75		MÁS DE 75	

DETERMINACIÓN DE LA PRIMATOTAL MENSUAL CON I.V.A.

DE \$1'000,000.00 A \$5'000,000.00 MN

RANGO DE EDADES HOMBRES	PRIMA NETA POR ASEGURADO	RANGO DE EDADES MUJERES	PRIMA NETA POR ASEGURADO
0 A 19		0 A 19	
20 A 24		20 A 24	
25 A 29		25 A 29	
30 A 34		30 A 34	
35 A 39		35 A 39	
40 A 44		40 A 44	
45 A 49		45 A 49	
50 A 54		50 A 54	
55 A 59		55 A 59	
60 A 64		60 A 64	
65 A 69		65 A 69	
70 A 74		70 A 74	
MÁS DE 75		MÁS DE 75	

DETERMINACIÓN DE LA PRIMA TOTAL MENSUAL CON I.V.A.
DE \$1'000,000.00 A \$6'000,000.00 MN

RANGO DE EDADES HOMBRES	PRIMA NETA POR ASEGURADO	RANGO DE EDADES MUJERES	PRIMA NETA POR ASEGURADO
0 A 19		0 A 19	
20 A 24		20 A 24	
25 A 29		25 A 29	
30 A 34		30 A 34	
35 A 39		35 A 39	
40 A 44		40 A 44	
45 A 49		45 A 49	
50 A 54		50 A 54	
55 A 59		55 A 59	
60 A 64		60 A 64	
65 A 69		65 A 69	
70 A 74		70 A 74	
MÁS DE 75		MÁS DE 75	

DETERMINACIÓN DE LA PRIMATOTAL MENSUAL CON I.V.A.
DE \$1'000,000.00 A \$7'500,000.00 MN

RANGO DE EDADES HOMBRES	PRIMA NETA POR ASEGURADO	RANGO DE EDADES MUJERES	PRIMA NETA POR ASEGURADO
0 A 19		0 A 19	
20 A 24		20 A 24	
25 A 29		25 A 29	
30 A 34		30 A 34	
35 A 39		35 A 39	
40 A 44		40 A 44	
45 A 49		45 A 49	
50 A 54		50 A 54	
55 A 59		55 A 59	
60 A 64		60 A 64	
65 A 69		65 A 69	
70 A 74		70 A 74	
MÁS DE 75		MÁS DE 75	

FORMATO 5.-**PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA III.**

FECHA: _____

PERSONA LICITANTE: _____

LICITACIÓN NO. UAM.JA.RG.LP.02.2021

PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA III.

SEGURO INDIVIDUAL Y FAMILIAR DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CENDIS.

VIGENCIA: DE LAS 00:01 HORAS DEL 1º DE JULIO DE 2021 A LAS 24:00 HORAS DEL 30 DE JUNIO DE 2022

CONCEPTO	TOTAL ASEGURADOS	PRIMA NETA TOTAL	SUB TOTAL	IVA	PRIMA TOTAL
PÓLIZA: SEGURO DE GASTOS MÉDICOS					
PÓLIZA: DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CENDIS					
TOTAL:					

Nota: La persona licitante deberá de anexar en su propuesta económica la cotización de la opción A y opción B del seguro de accidentes personales para los niños inscritos en los CENDIS.

**FORMATO NO. 6****PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA IV****FECHA:** _____**PERSONA LICITANTE:** _____**LICITACIÓN NO. UAM.JA.RG.LP.02.2021****PARTIDA IV.-****SEGURO DE VIDA DE GRUPO**

VIGENCIA: DE LAS 00:01 HORAS DEL 1º DE JULIO DE 2021 A LAS 24:00 HORAS DEL 30 DE JUNIO DE 2022

SEGURO COLECTIVO DE VIDA TEMPORAL**“A”**

COBERTURA	SUMA ASEGURADA TOTAL	PRIMA NETA	PRIMA TOTAL ANUAL
VIDA			
MUERTE ACCIDENTAL			
MUERTE COLECTIVA			
TOTAL			

IMPORTE TOTAL CON LETRA:**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA LICITANTE O SU APODERADO**

FORMATO NO. 6

PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA IV

FECHA: _____

PERSONA LICITANTE: _____

LICITACIÓN NO. UAM.JA.RG.LP.02.2021

PARTIDA IV.-

SEGURO DE VIDA CAPITALIZABLE.

VIGENCIA: DE LAS 00:01 HORAS DEL 1º DE JULIO DE 2021 A LAS 24:00 HORAS
DEL 30 DE JUNIO DE 2022

**SEGURO COLECTIVO DE
VIDA TEMPORAL "A"**

COBERTURA	SUMA ASEGURADA TOTAL	PRIMA NETA	PRIMA TOTAL ANUAL
VIDA			
MUERTE ACCIDENTAL			
MUERTE COLECTIVA			
TOTAL			

IMPORTE TOTAL CON LETRA:

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA LICITANTE O SU APODERADO